



GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO INFORMATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN



VOLUMEN XXVII
FEBRERO
2021

INFORMACIÓN PÚBLICA

CONTENIDO

- Acuerdos aprobados en las sesiones del Ayuntamiento celebradas en el mes de febrero de 2021. • **3**
- Dictamen respecto a la Consulta Pública del Proyecto del Programa Parcial de Desarrollo Urbano del “Distrito Tec”. • **4**
- Dictamen respecto a la Consulta Pública del Proyecto del Programa Parcial de Desarrollo Urbano del “Distrito Monterrey Norte”. • **11**
- Dictamen respecto a la Consulta Pública del Proyecto del Programa Parcial de Desarrollo Urbano del “Distrito Medico Gonzalitos”. • **18**
- Dictamen respecto a la Consulta Pública del Proyecto del Programa Parcial de Desarrollo Urbano del “Distrito Campana Altamira”. • **26**
- Dictamen respecto a la Sexta Modificación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Monterrey para el Ejercicio 2020. • **34**
- Dictamen respecto a la Primera Modificación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Monterrey para el Ejercicio 2021. • **46**
- Dictamen referente al Informe Final de Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2020. • **58**
- Dictamen referente a la Asignación de Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2021. • **63**
- Dictamen respecto a la desincorporación del Dominio Público Municipal de un vehículo declarado pérdida total. • **67**
- Dictamen referente a la celebración del Contrato de Comodato a favor del Fideicomiso, para el Monumento de la Misericordia, Cruz de Monterrey. • **70**
- Dictamen respecto a la Restricción Temporal de Acceso a la Vía Pública, de forma total, de la calle Privada Gandhi, en la Colonia La Estanzuela. • **77**
- Dictamen mediante el cual se aprobaron Quince Anuencias Municipales. • **88**
- Dictamen respecto a la Licencia del Presidente Municipal para la separación definitiva de su cargo. • **109**
- Acuerdo modificatorio por el que se crea la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia de la Oficina Ejecutiva del Presidente Municipal de Monterrey. • **115**
- Reglas de Operación del Programa «PROREGIO EMPRESARIAL» • **119**
- Modificación del Acuerdo por el que se crea la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Monterrey. • **128**
- Acuerdo Décimo Noveno del Comité Técnico, correspondiente al Presupuesto de Ingresos del Ejercicio 2021 y Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2021 del Fideicomiso La Gran Ciudad. • **131**
- Acuerdo respecto a la Integración del Comité de Transparencia del Presidente Municipal. • **136**

La Gaceta Municipal es el órgano de difusión del Gobierno Municipal de Monterrey, elaborada en la Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento, Palacio Municipal, Zaragoza y Ocampo s/n, segundo piso, centro de Monterrey, Nuevo León. Nueva época, núm. 83, febrero de 2021. Puede consultarse en la página: <http://www.monterrey.gob.mx>
Editora responsable: Rosa Isela Lara Adán.

Acuerdos aprobados en las sesiones del Ayuntamiento celebradas en el mes de febrero de 2021

Sesión Extraordinaria / 19 de febrero Acta 2

- 1.- Se aprobó por unanimidad de votos el acta número 1, correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día 29 de enero de 2021.
- 2.- Se aprobó por unanimidad de votos la Consulta Pública del Proyecto del Programa Parcial de Desarrollo Urbano del “Distrito Tec”.
- 3.- Se aprobó por unanimidad de votos la Consulta Pública del Proyecto del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito “Monterrey Norte”.
- 4.- Se aprobó por unanimidad de votos la Consulta Pública del Proyecto del Programa Parcial de Desarrollo Urbano “Médico Gonzalitos”.
- 5.- Se aprobó por unanimidad de votos la Consulta Pública del Proyecto del Programa Parcial de Desarrollo Urbano “Campana Altamira”.
- 6.- Se aprobó por mayoría de votos la Sexta Modificación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2020.
- 7.- Se aprobó por unanimidad de votos la Primera Modificación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2021.
- 8.- Se aprobó por unanimidad de votos informe final de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2020.

9.- Se aprobó por unanimidad de votos la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2021.

10.- Se aprobó por unanimidad de votos a la desincorporación del dominio público municipal de 1 vehículo declarado pérdida total.

11.- Se aprobó por mayoría de votos de la renovación de Contrato de Comodato a favor del Fideicomiso 851-01371, respecto de un bien inmueble municipal.

12.- Se aprobó por mayoría de votos Dictamen respecto a la restricción temporal a la Vía Pública de la calle Privada Gandhi.

13.- Se aprobaron por mayoría de votos 15-quince anuencias municipales para diversos giros.

Sesión Extraordinaria / 24 de febrero Acta 3

1.- Se aprobó por unanimidad de votos el acta número 2, correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día 19 de febrero de 2021.

2.- Se aprobó por unanimidad de votos otorgar licencia para separarse definitivamente del cargo de Presidente Municipal de Monterrey, al Lic. Adrián Emilio de la Garza Santos, designando al C. Roque Yáñez Ramos como Encargado del Despacho del Presidente Municipal. Asimismo, se comunicó al H. Congreso del Estado considerar al C. DR. ANTONIO FERNANDO MARTÍNEZ BELTRÁN, como Presidente Municipal Sustituto.

Dictamen respecto a la Consulta Pública del Proyecto del Programa Parcial de Desarrollo Urbano del “Distrito Tec”.

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE. –

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VI y XI, 37, fracción III, incisos b) y h), 38, 40, fracción VI, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción XIII, incisos a), b), c), d), e) y g), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis la documentación relativa a la solicitud para la aprobación respecto a la CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DEL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL “DISTRITO TEC”, por lo cual se elaboró el presente Dictamen, mismo que tiene como base los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El primer Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Tec inició con la presentación pública de la iniciativa en febrero de 2014 tras la cual se definió un programa de reuniones de vecinos con el objetivo de integrar un diagnóstico participativo y generar una visión compartida para la zona. En enero de 2015 el IMPLANC MTY toma como punto de partida el diagnóstico realizado por los grupos vecinales y desarrolla el Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Tec. En julio del mismo año el cabildo aprueba por unanimidad el periodo para la consulta pública del Programa Parcial. Durante dicho periodo fueron recibidas las observaciones ciudadanas, mismas que fueron respondidas por escrito por la autoridad, en aquellos casos en que resultaron parcial o totalmente improcedentes, e incluyendo aquellas procedentes. El 24 de septiembre de 2015, el Cabildo del Municipio de Monterrey aprobó por unanimidad el Programa Parcial y el dictamen de congruencia por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de N.L. fue emitido el 1º de octubre del mismo año. Finalmente, el Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Tec fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de N.L. el 28 de octubre de 2015, entrando en vigor el 18 de noviembre de 2015.

A partir de entonces se han llevado a cabo proyectos y acciones que suman al alcance de los objetivos planteados. Sin embargo, durante los años de su implementación se han logrado identificar áreas de oportunidad que son parte de los objetivos del presente Programa Parcial. Las principales problemáticas identificadas por las y los vecinos del Distrito apuntan a la revisión y propuesta de ajuste de la zonificación secundaria, así como a la continuidad en el fortalecimiento de los mecanismos de participación ciudadana para la toma de decisiones en el territorio.

Es así como el presente Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Tec fortalece y evoluciona la visión original enfocando sus estrategias para seguir contribuyendo a consolidar una ciudad más humana con un enfoque hacia la innovación y el desarrollo sustentable.

Así mismo, el marco legal federal y estatal ha evolucionado desde la publicación del primer Programa Parcial, por lo que se requiere la actualización del Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Tec, publicado en el 2015, conforme a los lineamientos normativos de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del 26 de noviembre de 2016, y de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León del 25 de noviembre de 2017.

II. En fecha 04 de noviembre de 2020, mediante oficio número 240/IMPLANC/2020, el Director General del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Arq. Javier Sánchez Sánchez, remitió al Secretario del Ayuntamiento, Lic. Juan Manuel Cavazos Balderas, el Proyecto de Actualización del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Tec, que fue presentado al Consejo Consultivo de dicho instituto.

III. En sesión extraordinaria del 29 de enero de 2021, el Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, aprobó dar aviso a la ciudadanía del inicio del proceso de planeación del Proyecto de Actualización del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Tec.

IV. El Proyecto de Actualización del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Tec se agrega al presente dictamen como ANEXO.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura cuenta con facultades para presentar ante el Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VI y XI, 37, fracción III, incisos b) y h), 38, 40, fracción VI, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción XIII, incisos a), b), c), d), e) y g), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey.

SEGUNDO. Que los artículos 115, fracción V, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 132, fracción II, incisos a) y d), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, determinan la facultad del Municipio, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, de formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal. De igual manera determinan que sin perjuicio de la competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la presentación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

TERCERO. Que el artículo 11, fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; y 11, fracción I, Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, establece que corresponde al Municipio elaborar, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población, parciales y los demás que de éstos deriven.

CUARTO. Que el artículo 90, primer párrafo, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León establece que los programas parciales tendrán por objeto precisar, complementar, adecuar, ordenar y regular el desarrollo urbano de un área, elemento o distrito determinado de un centro de población, analizar y determinar las relaciones entre los componentes de la estructura urbana; detallar la estrategia general para la aplicación de las políticas de ordenamiento, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento; determinar la zonificación y el diseño urbano del área, distrito o elemento seleccionado; regular los usos y destinos del suelo urbano y establecer programas y acciones de ejecución.

QUINTO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León los programas parciales deberán contener:

- I. La delimitación de los inmuebles y zonas que afecten;
- II. La referencia al plan o programa de desarrollo urbano del cual derivan, expresando el aprovechamiento predominante del suelo previsto para él;
- III. La congruencia con el plan o programa del cual deriven;
- IV. La descripción de la problemática existente mediante un diagnóstico del área de planeación con la descripción de la citada problemática y las potencialidades para el desarrollo urbano que incluya al menos los siguientes aspectos:
 - a) Características demográficas, sociales y actividades económicas de la zona que se trate;
 - b) La zonificación primaria y secundaria y densidades;
 - c) Usos y destinos del suelo existentes;
 - d) La estructura vial, secciones viales, transporte público y movilidad;
 - e) Equipamiento y servicios urbanos;
 - f) Infraestructura y derechos de paso;
 - g) Paisaje, imagen urbana y espacio público.
- V. Los objetivos y metas urbanísticas para la zona;
- VI. Las estrategias y políticas de desarrollo urbano para el área de planeación;
- VII. La delimitación de polígonos de actuación o de reagrupamientos parcelario;
- VIII. Los programas, proyectos, obras y acciones urbanísticas propuestas que incluyan:
 - a) Una descripción de cada uno;
 - b) Prioridades de ejecución y programación;
 - c) Responsables de ejecutarlo: sector público, sector privado, asociaciones de vecinos y otros mecanismos;
 - d) Presupuestos preliminares; y
 - e) Fuentes de financiamientos posibles.
- IX. La demás información que se considere pertinente y explicativa del programa;
- X. La información a que se refieren los lineamientos o normas técnicas estatales expedidas por la Secretaría y las normas oficiales mexicanas que expida la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;
- XI. Los mecanismos financieros y fiscales que, conforme a lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, permitan que los impactos generados por cambios de usos de suelo, modificación en coeficientes o incremento en densidades, así como los costos de la ejecución o introducción de infraestructura primaria, servicios básicos, otras obras y acciones de interés público urbano; se carguen de manera preferente a los que se benefician directamente de los mismos; y
- XII. El anexo gráfico que corresponda.

SEXTO. Que según se establece en el artículo 56, fracción I, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, para la aprobación, expedición, modificación o actualización de los planes y programas de desarrollo urbano la Autoridad Municipal Competente dará aviso público del inicio del proceso de planeación y formulará el plan o programa o sus modificaciones, difundiendo ampliamente tratándose de una modificación parcial, el aviso se publicara en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, mismo que fue aprobado por este órgano colegiado en sesión extraordinaria de fecha 29 de enero de 2021.

SÉPTIMO. Que el artículo 56, fracciones II y III, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León dispone que las autoridades correspondientes autorizarán que sean sometidos a consulta pública, en el caso de los Municipios esta autorización deberá ser otorgada por sus Ayuntamientos, debiéndose enviar para su publicación estas autorizaciones en la Gaceta Municipal en un término de 5-cinco días y, una vez cumplido lo anterior, deberán dar aviso del inicio del proceso de la consulta pública

especificando los principales cambios y modificaciones y las zonas afectadas. Este aviso deberá ser publicado en cuando menos dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 3-tres días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página.

OCTAVO. Que la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, en su artículo 92, segundo párrafo, refiere que los proyectos de los programas parciales serán elaborados por la dependencia encargada o los institutos de planeación con recursos propios a través de terceros y se sometan a consulta pública y aprobación en los términos del artículo 56 de esta Ley, misma que se detalla enseguida:

CONSULTA PÚBLICA

El Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, da aviso a la ciudadanía sobre el inicio del proceso de la consulta pública, por lo cual convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general interesados en participar con sus opiniones, propuestas y experiencias respecto al Proyecto de Actualización del Programa Parcial de Desarrollo Urbano “Distrito Tec”, en los siguientes términos:

I. Principales cambios y modificaciones:

1. Se incorporan estrategias de ordenamiento territorial, estableciendo zonas de conservación, mejoramiento y consolidación, en congruencia con lo establecido en la Ley.
2. Se propone conservar las áreas residenciales, clasificándolas como zonas de Conservación, donde se busca el mejoramiento de los espacios públicos, la permanencia de los habitantes actuales y la atracción de nuevas familias al distrito.
3. Se adecua la Matriz de Compatibilidad de usos y destinos del suelo para las zonas de Conservación, de conformidad con lo dispuesto por la Ley.
4. En las zonas clasificadas como de No Conservación, ya sean de Consolidación o Mejoramiento, se propone potenciar las áreas para recibir densidad, usos mixtos, movilidad sustentable y flexibilidad en estacionamientos, en congruencia con las leyes federal y estatal de asentamientos humanos.
5. Se alinea y vincula el Fideicomiso Distrito Tec, con el Programa Parcial, como el instrumento para el financiamiento de obras y acciones de desarrollo.
6. Se proponen ajustes a las densidades y lineamientos, a través de la figura de potencialidades optativas, sujetas a participación en Fideicomiso para la mitigación de impactos urbanos.
7. Se ajusta el polígono del Subcentro Urbano en congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo Urbano vigente.
8. Se fomenta la movilidad sustentable, donde se prioriza la movilidad no motorizada y se propone la reducción de viajes fomentando los desarrollos de usos mixtos y servicios de proximidad con equipamientos e infraestructura adecuados.

II. Zonas afectadas:

La superficie del polígono del Distrito TEC, es de 452.36 hectáreas y su territorio cubre, total o parcialmente, a las colonias AltaVista, Buenos Aires, Cerro de la Silla, Fraccionamiento estadio, Jardines de AltaVista, Fraccionamiento Florida, Ladrillera, L.T.H., México, Narvarte, Nueva España, Plaza Revolución, Primavera, Primavera 3er. Sector, Residencial Florida, Roma, Tecnológico, Valle Primavera, Villa Estadio, Villa Florida, las superficies de las colonias sin nombre No. 34 y 35, el polígono de Urban Village, el Parque Ancón del Huajuco y una porción del río La Silla.

Las porciones de las colonias que quedan fuera del límite del polígono que no forman parte de éste, no se consideran en las estrategias, acciones o programas del Programa Parcial.

III. Requisitos:

El proceso de participación social iniciará con la primera audiencia pública, la cual se celebrará el martes 23 de febrero de 2021, a las 10:00 horas, en los bajos del Palacio Municipal de Monterrey, ubicado en Zaragoza Sur, sin número, Zona Centro en Monterrey, Nuevo León, con el propósito de presentar el proyecto correspondiente e informar a los regiomontanos sobre los procedimientos para presentar propuestas, comentarios y observaciones. Así mismo se responderán preguntas y se recibirán los planteamientos y propuestas de los asistentes, sea de manera verbal o por escrito.

El día viernes 26 de febrero de 2021 se efectuará la audiencia con el Consejo Ciudadano del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León, a las 17:00 horas en la Calle Morelos #829, Colonia Centro en Monterrey, Nuevo León.

En los bajos del Palacio Municipal de Monterrey, ubicado en Zaragoza Sur, sin número, Zona Centro en Monterrey, Nuevo León, el lunes 05 de julio de 2021, a las 10:00 horas, se llevará a cabo una segunda audiencia pública, siguiendo el mismo procedimiento de la primera audiencia, y tendrá por objeto recibir los planteamientos por escrito de los asistentes, con la cual se dará por concluido el proceso de consulta pública.

En las audiencias, el Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León, levantará actas circunstanciadas que consignen la asistencia, así como las preguntas y planteamientos de los asistentes, mismos que serán utilizados en lo procedente, en los ajustes al proyecto presentado junto con las propuestas que se hayan recibido a lo largo del periodo de consulta.

El proyecto estará a disposición de los interesados en las oficinas del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León, ubicado en la Calle Morelos #829, Colonia Centro en Monterrey, Nuevo León, en el horario de 09:00 a 17:00 horas. Asimismo, estará disponible en la página oficial de internet: www.monterrey.gob.mx y en la página web del IMPLANC de Monterrey www.implancmtty.org

Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas al Coordinador de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura del Ayuntamiento y presentadas en las oficinas del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León, en la dirección descrita en el párrafo anterior, las cuales deberán estar fundamentadas y contener nombre, domicilio para oír y recibir notificaciones, correo electrónico, teléfono y firma del proponente.

El proceso de consulta ciudadana será suspendido del 08 de marzo al 5 de junio del presente año, por lo cual, durante ese periodo no serán recibidas ninguna opinión, propuesta ni planteamiento presentado.

El Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León, dará respuesta fundamentada a los planteamientos improcedentes en un plazo de 30 días hábiles, prorrogables a 60 días hábiles, de acuerdo a la complejidad de los planteamientos recibidos. La respuesta será notificada en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

Debido a la contingencia sanitaria provocada por la pandemia del Covid-19, el proceso de participación social se llevará a cabo observando las medidas de higiene y sana distancia emitidas por la Secretaría de Salud Pública Federal y demás autoridades sanitarias estatales.

NOVENO. Que la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, en su artículo 56, fracción VI, establece que la autoridad competente tendrá un plazo de 30-treinta días hábiles, prorrogables a 60- sesenta días hábiles, posteriores a la celebración de la última audiencia pública y de acuerdo a la complejidad de los planteamientos recibidos, para dar respuesta fundamentada y motivada a los planteamientos improcedentes, mismos que se deberán notificar al domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

DÉCIMO. Que en términos del artículo 8, fracción II, del Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León, el IMPLANC tiene como atribuciones el coordinar, elaborar, revisar, evaluar y dar seguimiento a los proyectos, planes y programas de desarrollo urbano del municipio, de centro de población, de centros urbanos, parciales, distritales y sectoriales, relacionados con el desarrollo urbano sustentable, la planeación estratégica y el fomento a la convivencia.

DÉCIMO PRIMERO. Que según el artículo 56, fracción V, inciso c), de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, una vez concluido el proceso de consulta la autoridad competente verificará la congruencia del proyecto del plan o programa de desarrollo urbano o las modificaciones a los vigentes con las dependencias, entidades y empresas prestadoras de servicios públicos relacionadas.

DÉCIMO SEGUNDO. Que dentro del plano E03A, el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025 identifica como zona estratégica y susceptible a un programa de Reordenamiento Urbano al polígono del Distrito Tec.

DÉCIMO TERCERO. Que este Municipio lleva a cabo acciones continuas tendientes a garantizar una correcta planeación y organización urbana que den respuesta a las necesidades de la colectividad y, que una vez analizado el proyecto del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Tec elaborado por el IMPLANC, los integrantes de esta Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Publicas y Nomenclatura del Ayuntamiento, consideramos adecuado iniciar el proceso de elaboración del Programa referido y someter a consulta pública su contenido, toda vez que dentro del plano E03A, el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025 identifica como zona estratégica y susceptible a un programa de Reordenamiento Urbano, al polígono del Distrito Tec.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión pone a consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza sea sometido a CONSULTA PÚBLICA EL PROYECTO DEL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO TEC, por el plazo de 30 días hábiles contados a partir de la celebración de la primera audiencia pública mencionada en la consulta pública descrita en el considerando octavo.

SEGUNDO. El aprovechamiento y utilización del suelo, de conformidad con los usos y destinos del suelo previstos en el Proyecto de Programa Parcial referido en el acuerdo anterior, estarán condicionados al cumplimiento de lo establecido por las leyes y reglamentos en la materia.

TERCERO. Se instruye al Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey a fin de que, una vez concluido el proceso de consulta pública, verifique la congruencia del Proyecto referido con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal y con las empresas prestadoras de servicios públicos correspondientes.

CUARTO. Publíquese el acuerdo primero en la Gaceta Municipal, en términos del artículo 56, fracción II, Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

QUINTO. Una vez cumplido con el acuerdo anterior, publíquese la consulta pública descrita en el considerando octavo en dos periódicos de la entidad, durante 3-tres días consecutivos, en la cual se dé aviso a la ciudadanía sobre el inicio del proceso de participación social correspondiente.

SEXTO. Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado y difúndanse en la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 18 DE FEBRERO DE 2021
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN
LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y NOMENCLATURA**

**SÍNDICO SEGUNDO ROQUE YÁÑEZ RAMOS
COORDINADOR - RÚBRICA**

**REGIDOR OMAR TORRECILLAS MIRANDA
REGIDOR OSVEL ABRAHAM CEPEDA MIRANDA
REGIDOR JORGE ALEJANDRO ALVARADO MARTÍNEZ
REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ
INTEGRANTES - RÚBRICAS**

Dictamen respecto a la Consulta Pública del Proyecto del Programa Parcial de Desarrollo Urbano del “Distrito Monterrey Norte”.

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE. -

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VI y XI, 37, fracción III, incisos b) y h), 38, 40, fracción VI, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción XIII, incisos a), b), c), d), e) y g), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis la documentación relativa a la solicitud para la aprobación respecto a la CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DEL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO “MONTERREY NORTE”, por lo cual se elaboró el presente dictamen, mismo que tiene como base los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey, 2013-2015 contiene una serie de estrategias destinadas a revertir las tendencias a la disminución poblacional en las zonas más antiguas del municipio y zonas con uso de suelo industrial en proceso de cambio, a través de estrategias específicas de fomento.

Entre ellas, dos son particularmente relevantes para el programa parcial del Distrito Norte del municipio de Monterrey: por una parte la estrategia de RENOVACIÓN URBANA INDUSTRIAL, que se refiere a “polígonos que han perdido parcialmente su vocación original por cambio de actividad productiva, cuya infraestructura está deteriorada, y requiere renovación, ya sea con cambio de uso de suelo o conservando el mismos”; y, por otra parte, la estrategia de REDENSIFICACIÓN URBANA INTENSA, que se refiere a “polígonos que han perdido severamente su población, se encuentran en proceso de deterioro y de abandono, y cuentan con cualidad urbana apropiadas para la densificación intensa, como buena movilidad, cercanía a una vía de transporte público prioritario, equipamientos, infraestructura suficiente, etc.”.

El Distrito Monterrey Norte cuenta con varias de esas características: pérdida poblacional, uso de suelo industrial en proceso de cambio, cercanía del METRO y la ECOVÍA, existencia de abundante equipamiento comercial, de salud y educativo, entre otros.

II. El Director General del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León, Arq. Javier Sánchez Sánchez, envió el proyecto de Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito “Monterrey Norte”, mismo que fue remitido al Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Juan Manuel Cavazos Balderas, en fecha 27 de agosto de 2019.

III. En sesión extraordinaria del 29 de enero de 2021, el Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, aprobó dar aviso a la ciudadanía del inicio del proceso de planeación del Proyecto de Actualización del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito “Monterrey Norte”.

IV. El Proyecto de Actualización del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito “Monterrey Norte” se agrega al presente dictamen como ANEXO.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura cuenta con facultades para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VI y XI, 37, fracción III, incisos b) y h), 38, 40, fracción VI, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción XIII, incisos a), b), c), d), e) y g), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey.

SEGUNDO. Que los artículos 115, fracción V, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 132, fracción II, incisos a) y d), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, determinan la facultad del Municipio, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, de formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal. De igual manera determinan que sin perjuicio de la competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la presentación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

TERCERO. Que el artículo 11, fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; y 11, fracción I, Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, establece que corresponde al Municipio elaborar, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población, parciales y los demás que de éstos deriven.

CUARTO. Que el artículo 90, primer párrafo, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León establece que los programas parciales tendrán por objeto precisar, complementar, adecuar, ordenar y regular el desarrollo urbano de un área, elemento o distrito determinado de un centro de población, analizar y determinar las relaciones entre los componentes de la estructura urbana; detallar la estrategia general para la aplicación de las políticas de ordenamiento, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento; determinar la zonificación y el diseño urbano del área, distrito o elemento seleccionado; regular los usos y destinos del suelo urbano y establecer programas y acciones de ejecución.

QUINTO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León los programas parciales deberán contener:

- I. La delimitación y de los inmuebles y zonas que afecten;
- II. La referencia al plan o programa de desarrollo urbano del cual derivan, expresando el aprovechamiento predominante del suelo previsto para él;
- III. La congruencia con el plan o programa del cual deriven;
- IV. La descripción de la problemática existente mediante un diagnóstico del área de planeación con la descripción de la citada problemática y las potencialidades para el desarrollo urbano que incluya al menos los siguientes aspectos:

- a) Características demográficas, sociales y actividades económicas de la zona que se trate;
- b) La zonificación primaria y secundaria y densidades;
- c) Usos y destinos del suelo existentes;
- d) La estructura vial, secciones viales, transporte público y movilidad;

- e) Equipamiento y servicios urbanos;
 - f) Infraestructura y derechos de paso;
 - g) Paisaje, imagen urbana y espacio público.
- V. Los objetivos y metas urbanísticas para la zona;
- VI. Las estrategias y políticas de desarrollo urbano para el área de planeación;
- VII. La delimitación de polígonos de actuación o de reagrupamientos parcelario;
- VIII. Los programas, proyectos, obras y acciones urbanísticas propuestas que incluyan:
- a) Una descripción de cada uno;
 - b) Prioridades de ejecución y programación;
 - c) Responsables de ejecutarlo: sector público, sector privado, asociaciones de vecinos y otros mecanismos;
 - d) Presupuestos preliminares; y
 - e) Fuentes de financiamientos posibles.
- IX. La demás información que se considere pertinente y explicativa del programa;
- X. La información a que se refieren los lineamientos o normas técnicas estatales expedidas por la Secretaría y las normas oficiales mexicanas que expida la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;
- XI. Los mecanismos financieros y fiscales que, conforme a lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, permitan que los impactos generados por cambios de usos de suelo, modificación en coeficientes o incremento en densidades, así como los costos de la ejecución o introducción de infraestructura primaria, servicios básicos, otras obras y acciones de interés público urbano; se carguen de manera preferente a los que se benefician directamente de los mismos; y
- XII. El anexo gráfico que corresponda.

SEXTO. Que según se establece en el artículo 56, fracción I, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, para la aprobación, expedición, modificación o actualización de los planes y programas de desarrollo urbano la autoridad municipal competente dará aviso público del inicio del proceso de planeación y formulará el proyecto de plan o programa de desarrollo urbano o sus modificaciones, difundiéndolo ampliamente tratándose de una modificación parcial, el aviso se publicara en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, mismo que fue aprobado por este órgano colegiado en sesión extraordinaria de fecha 29 de enero de 2021.

SÉPTIMO. Que el artículo 56, fracciones II y III, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León dispone que las autoridades correspondientes autorizarán que sean sometidos a consulta pública, en el caso de los Municipios esta autorización deberá ser otorgada por sus Ayuntamientos, debiéndose enviar para su publicación estas autorizaciones en la Gaceta Municipal en un término de 5-cinco días y, una vez cumplido lo anterior, deberán dar aviso del inicio del proceso de la consulta pública especificando los principales cambios y modificaciones y las zonas afectadas. Este aviso deberá ser publicado en cuando menos dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 3-tres días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página.

OCTAVO. Que la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, en su artículo 92, segundo párrafo, refiere que los proyectos de los programas parciales serán elaborados por la dependencia encargada o los institutos de planeación con recursos propios a través de terceros y se sometan a consulta pública y aprobación en los términos del artículo 56 de esta Ley, misma que se detalla enseguida:

CONSULTA PÚBLICA

El Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, da aviso a la ciudadanía sobre el inicio del proceso de la consulta pública, por lo cual convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general interesados en participar con sus opiniones, propuestas y experiencias respecto al Proyecto de Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito “Monterrey Norte”, en los siguientes términos:

I. Principales cambios y modificaciones:

1. Se incorporan políticas de conservación, mejoramiento, crecimiento y consolidación específicas para el Distrito Monterrey Norte.
2. Se promueve la consolidación urbana y la densificación ordenada, condicionada al crecimiento de la infraestructura en la zona, y abierto a todas las colonias vecinas.
 - a. Se establece para la zona de crecimiento una densidad de 150 viviendas por hectárea.
 - b. Se establece para la zona de mejoramiento una densidad de 90 viviendas por hectárea.
 - c. Se establece para la zona de consolidación 150 viviendas por hectárea.
 - d. Se establece para la zona de conservación 45 viviendas por hectárea.
3. Se establece un ordenamiento urbano para los predios con uso de suelo industrial.
4. Conforme a la Ley de Gestión Integral de Residuos, se condiciona cualquier acción de urbanización o construcción en la zona industrial en proceso de cambio de actividad, a la presentación de los dictámenes de remediación ambiental otorgados por las autoridades correspondientes.
5. Se da prioridad al espacio público, tanto en parques, como en banquetas.
6. En la zona prevista como de crecimiento, se incorporan 26 ha de espacio para equipamientos y áreas verdes. En este espacio están previstos:
 - a. 5 parques hundidos con la finalidad de hacer acopio de las aguas pluviales, previamente a su desalojo gradual a la red de drenaje pluvial
 - b. 4 espacios educativos
 - c. 3 áreas de práctica deportiva
 - d. Una plaza cívica
 - e. Un parque lineal de aproximadamente 1,270 metros de longitud, y 3.76 ha de superficie peatonalizada.
7. Se promueve la movilidad sustentable.
 - a. Se incorpora un sistema de ciclovías vinculado a la ECOVIA y a la línea del METRO.
 - b. Se establece la ampliación de secciones viales de la calle Celulosa de 12 a 40 metros y de la calle Roble de 15 a 37.8 metros.
 - c. En el área prevista como de crecimiento, se establecen vialidades locales con banquetas y secciones viales mayores a las requeridas por la Ley.

II. Zonas afectadas:

El polígono de intervención del Distrito Monterrey Norte y límites del Programa Parcial, son: al norte la Av. Alfonso Reyes; al poniente la Av. Rodrigo Gómez; al oriente la Av. Bernardo Reyes; y al sur la Av. Adolfo Ruiz Cortines. La superficie de intervención es de 208.6 hectáreas.

III. Requisitos:

El proceso de participación social iniciará con la primera audiencia pública, la cual se celebrará el martes 23 de febrero de 2021, a las 12:00 horas, en los bajos del Palacio Municipal de Monterrey, ubicado en Zaragoza Sur, sin número, Zona Centro en Monterrey, Nuevo León, con el propósito de presentar el proyecto correspondiente e informar a los regiomontanos sobre los procedimientos para presentar propuestas, comentarios y observaciones. Así mismo se responderán preguntas y se recibirán los planteamientos y propuestas de los asistentes, sea de manera verbal o por escrito.

El día viernes 26 de febrero de 2021 se efectuará la audiencia con el Consejo Ciudadano del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León, a las 17:00 horas en la Calle Morelos #829, Colonia Centro en Monterrey, Nuevo León.

En los bajos del Palacio Municipal de Monterrey, ubicado en Zaragoza Sur, sin número, Zona Centro en Monterrey, Nuevo León, el lunes 05 de julio de 2021, a las 12:00 horas, se llevará a cabo una segunda audiencia pública, siguiendo el mismo procedimiento de la primera audiencia, y tendrá por objeto recibir los planteamientos por escrito de los asistentes, con la cual se dará por concluido el proceso de consulta pública.

En las audiencias, el Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León, levantará actas circunstanciadas que consignen la asistencia, así como las preguntas y planteamientos de los asistentes, mismos que serán utilizados en lo procedente, en los ajustes al proyecto presentado junto con las propuestas que se hayan recibido a lo largo del periodo de consulta.

El proyecto estará a disposición de los interesados en las oficinas del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León, ubicado en la Calle Morelos #829, Colonia Centro en Monterrey, Nuevo León, en el horario de 09:00 a 17:00 horas. Asimismo, estará disponible en la página oficial de internet: www.monterrey.gob.mx y en la página web del IMPLANC de Monterrey www.implancmty.org

Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas al Coordinador de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura del Ayuntamiento y presentadas en las oficinas del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León, en la dirección descrita en el párrafo anterior, las cuales deberán estar fundamentadas y contener nombre, domicilio para oír y recibir notificaciones, correo electrónico, teléfono y firma del proponente.

El proceso de consulta ciudadana será suspendido del 08 de marzo al 5 de junio del presente año, por lo cual, durante ese periodo no serán recibidas ninguna opinión, propuesta ni planteamiento presentado.

El Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León, dará respuesta fundamentada a los planteamientos improcedentes en un plazo de 30 días hábiles, prorrogables a 60 días hábiles, de acuerdo a la complejidad de los planteamientos recibidos. La respuesta será notificada en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

Debido a la contingencia sanitaria provocada por la pandemia del Covid-19, el proceso de participación social se llevará a cabo observando las medidas de higiene y sana distancia emitidas por la Secretaría de Salud Pública Federal y demás autoridades sanitarias estatales.

NOVENO. Que la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, en su artículo 56, fracción VI, establece que la autoridad competente tendrá un plazo de 30-treinta días hábiles, prorrogables a 60-sesenta días hábiles, posteriores a la celebración de la última audiencia pública y de acuerdo a la complejidad de los planteamientos recibidos, para dar respuesta fundamentada y motivada a los planteamientos improcedentes, mismos que se deberán notificar al domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

DÉCIMO. Que en términos del artículo 8, fracción II, del Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León, el IMPLANC tiene como atribuciones el coordinar, elaborar, revisar, evaluar y dar seguimiento a los proyectos, planes y programas de desarrollo urbano del municipio, de centro de población, de centros urbanos, parciales, distritales y sectoriales, relacionados con el desarrollo urbano sustentable, la planeación estratégica y el fomento a la convivencia.

DÉCIMO PRIMERO. Que según el artículo 56, fracción V, inciso c), de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, una vez concluido el proceso de consulta la autoridad competente verificará la congruencia del proyecto del plan o programa de desarrollo urbano o las modificaciones a los vigentes con las dependencias, entidades y empresas prestadoras de servicios públicos relacionadas.

DÉCIMO SEGUNDO. Que dentro del plano E03A, el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025 identifica como zona estratégica y susceptible a un programa de Reordenamiento Urbano al polígono del Distrito Monterrey Norte.

DÉCIMO TERCERO. Que este Municipio lleva a cabo acciones continuas tendientes a garantizar una correcta planeación y organización urbana que den respuesta a las necesidades de la colectividad y, que una vez analizado el proyecto del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito “Monterrey Norte” elaborado por el IMPLANC, los integrantes de esta Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura del Ayuntamiento, consideramos adecuado iniciar el proceso de elaboración del Programa referido y someter a consulta pública su contenido, toda vez que dentro del plano E03A, el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025 identifica como zona estratégica y susceptible a un programa de Reordenamiento Urbano, al polígono del Distrito Monterrey Norte.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión pone a consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza sea sometido a CONSULTA PÚBLICA EL PROYECTO DE PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO “MONTERREY NORTE”, por el plazo de 30 días hábiles contados a partir de la celebración de la primera audiencia pública mencionada en la consulta pública descrita en el considerando octavo.

SEGUNDO. El aprovechamiento y utilización del suelo, de conformidad con los usos y destinos del suelo previstos en el Proyecto de Programa Parcial referido en el acuerdo anterior, estarán condicionados al cumplimiento de lo establecido por las leyes y reglamentos en la materia.

TERCERO. Se instruye al Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey a fin de que, una vez concluido el proceso de consulta pública, verifique la congruencia del Proyecto referido con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal y con las empresas prestadoras de servicios públicos correspondientes.

CUARTO. Publíquese el acuerdo primero en la Gaceta Municipal, en términos del artículo 56, fracción II, Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

QUINTO. Una vez cumplido con el acuerdo anterior, publíquese la consulta pública descrita en el considerando octavo en dos periódicos de la entidad, durante 3-tres días consecutivos, en la cual se dé aviso a la ciudadanía sobre el inicio del proceso de participación social correspondiente.

SEXTO. Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado y difúndanse en la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 18 DE FEBRERO DE 2021
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN
LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y NOMENCLATURA**

**SÍNDICO SEGUNDO ROQUE YÁÑEZ RAMOS
COORDINADOR - RÚBRICA**

**REGIDOR OMAR TORRECILLAS MIRANDA
REGIDOR JORGE ALEJANDRO ALVARADO MARTÍNEZ
REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ
REGIDOR OSVEL ABRAHAM CEPEDA MIRANDA
INTEGRANTES - RÚBRICAS**

Dictamen respecto a la Consulta Pública del Proyecto del Programa Parcial de Desarrollo Urbano del “Distrito Medico Gonzalitos”.

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE. –

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VI y XI, 37, fracción III, incisos b) y h), 38, 40, fracción VI, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción XIII, incisos a), b), c), d), e) y g), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis la documentación relativa a la solicitud para la aprobación respecto a la CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DEL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO “MÉDICO GONZALITOS”, por lo cual se elaboró el presente Dictamen, mismo que tiene como base los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Monterrey es el municipio con mayor población y la capital del Estado de Nuevo León. Actualmente, se posiciona como la tercera metrópoli más importante de México, justo después de la Ciudad de México y Guadalajara. Debido a la cercanía que tiene con la Sierra Madre Oriental, el Cerro de la Silla y otras formaciones naturales y la combinación de industria, comercio y servicios, siempre a la vanguardia, posicionan a Monterrey como una ciudad atractiva para vivir o visitar.

Al igual que otras grandes ciudades, Monterrey presenta un tejido urbano complejo, con problemas de contaminación, vivienda y movilidad, entre otros, debido al crecimiento intenso que ha experimentado a lo largo de los años. Esto representa un reto y una oportunidad para mejorar las condiciones dentro de la ciudad e impulsar estrategias direccionadas a brindar a sus habitantes una mejor calidad de vida. Bajo este contexto, es necesario que se integren a la ciudad modelos de planeación urbana sustentable desarrollados en zonas estratégicas que potencialicen las actividades que ahí se realizan mediante intervenciones dirigidas a mejorar la calidad de vida de sus habitantes y que estén basadas en la participación activa de sus habitantes y actores clave en el desarrollo de los mismos.

Actualmente dentro del municipio de Monterrey se han implementado los Planes Parciales del Distrito Tec y el Distrito Purísima Alameda, que se encuentran aprobados y que se encuentran en la etapa de ejecución. Recientemente en proceso de diseño y elaboración se encuentra el Distrito Norte y el Distrito Campana Altamira. Los servicios de salud y los servicios asociados al bienestar y la medicina, son un importante sector económico, por lo que el territorio comprendido en los límites propuestos para el Distrito Médico Gonzalitos, busca desarrollarse cómo un polígono de actuación que asegura condiciones que propician la generación de conocimiento de alto impacto y la infraestructura necesaria para ponerlo al servicio de la sociedad en los sectores del bienestar y la salud.

El equipamiento urbano del distrito se clasifica en función a su grado de cobertura, así mismo, existen instalaciones que tienen influencia a nivel estatal, metropolitano e incluso regional, que evidentemente abarcan la totalidad del municipio, clasificándose como equipamientos municipales. Dentro del equipamiento municipal, se concentran las actividades diarias de grandes cantidades de trabajadores y usuarios, que se encuentran en universidades, hospitales de especialidades, auditorios, parques urbanos, etc.

El Distrito Médico Gonzalitos se localiza entre las Av. Ruiz Cortines al Norte y Gral. Pablo González Garza al Sur y se conforma por un equipamiento urbano de diferentes escalas: estatal como la Universidad Autónoma de Nuevo León, nivel metropolitano, como el Hospital Universitario “Dr. José Eleuterio González” y el Hospital de Alta especialidad y Medicina Avanzada (HAEMA), ambos pertenecientes al sector público y que se localizan dentro del Campus Ciencias de la Salud de la Universidad Autónoma de Nuevo León, los cuales ofrecen una amplia gama de servicios y especialidades médicas y brindan servicio a nivel estatal y a estados vecinos como Tamaulipas, Coahuila, San Luis Potosí, entre otros.

El Campus de Ciencias de la Salud de la UANL, tiene una extensión de 29.185 hectáreas y su población matriculada al 2019 es de 19,860 alumnos, sin contemplar a los docentes y personal administrativo; alberga cinco facultades relacionadas con el área de la salud: Medicina, Odontología, Enfermería, Psicología y Salud Pública y Nutrición. Además, en este campus también se ubican el Centro de Investigación y Desarrollo en Ciencias de la Salud, el Centro Universitario de Salud y el Departamento de Servicios Médicos de la UANL además del Hospital Universitario el HAEMA, y una biblioteca especializada del área de la salud.

Una vez comprendido el estado actual y tendencias del distrito se presentan el marco estratégico, que contiene la visión y la misión para el polígono; misma que se particulariza a través de 1 estrategia general y 12 estrategias temáticas; mismas que se ven referidas en la propuesta del Nivel Normativo, que contiene las propuestas y lineamientos para: Zonificación primaria, Uso de suelo y densidad; complementando con disposiciones para la Movilidad y accesibilidad, así como para los Servicios urbanos, espacio público e imagen urbana.

II. En fecha 04 de noviembre de 2020, mediante oficio número 241/IMPLANC/2020, el Director General del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Arq. Javier Sánchez Sánchez, remitió al Secretario del Ayuntamiento, Lic. Juan Manuel Cavazos Balderas, el Proyecto de Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Médico Gonzalitos, que fue presentado al Consejo Consultivo de dicho instituto.

III. En sesión extraordinaria del 29 de enero de 2021, el Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, aprobó dar aviso a la ciudadanía del inicio del proceso de planeación del Proyecto de Actualización del Proyecto de Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Médico Gonzalitos.

IV. El Proyecto de Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Médico Gonzalitos se agrega al presente dictamen como ANEXO.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura cuenta con facultades para presentar ante el Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VI y XI, 37, fracción III, incisos b) y h), 38, 40, fracción VI, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción XIII, incisos a), b), c), d), e) y g), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey.

SEGUNDO. Que los artículos 115, fracción V, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 132, fracción II, incisos a) y d), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, determinan la facultad del Municipio, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, de formular,

aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal. De igual manera determinan que sin perjuicio de la competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la presentación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

TERCERO. Que el artículo 11, fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; y 11, fracción I, Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, establece que corresponde al Municipio elaborar, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población, parciales y los demás que de éstos deriven.

CUARTO. Que el artículo 90, primer párrafo, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León establece que los programas parciales tendrán por objeto precisar, complementar, adecuar, ordenar y regular el desarrollo urbano de un área, elemento o distrito determinado de un centro de población, analizar y determinar las relaciones entre los componentes de la estructura urbana; detallar la estrategia general para la aplicación de las políticas de ordenamiento, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento; determinar la zonificación y el diseño urbano del área, distrito o elemento seleccionado; regular los usos y destinos del suelo urbano y establecer programas y acciones de ejecución.

QUINTO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León los programas parciales deberán contener:

- I. La delimitación de los inmuebles y zonas que afecten;
- II. La referencia al plan o programa de desarrollo urbano del cual derivan, expresando el aprovechamiento predominante del suelo previsto para él;
- III. La congruencia con el plan o programa del cual deriven;
- IV. La descripción de la problemática existente mediante un diagnóstico del área de planeación con la descripción de la citada problemática y las potencialidades para el desarrollo urbano que incluya al menos los siguientes aspectos:
 - a) Características demográficas, sociales y actividades económicas de la zona que se trate;
 - b) La zonificación primaria y secundaria y densidades;
 - c) Usos y destinos del suelo existentes;
 - d) La estructura vial, secciones viales, transporte público y movilidad;
 - e) Equipamiento y servicios urbanos;
 - f) Infraestructura y derechos de paso;
 - g) Paisaje, imagen urbana y espacio público.
- V. Los objetivos y metas urbanísticas para la zona;
- VI. Las estrategias y políticas de desarrollo urbano para el área de planeación;
- VII. La delimitación de polígonos de actuación o de reagrupamientos parcelario;
- VIII. Los programas, proyectos, obras y acciones urbanísticas propuestas que incluyan:
 - a) Una descripción de cada uno;
 - b) Prioridades de ejecución y programación;
 - c) Responsables de ejecutarlo: sector público, sector privado, asociaciones de vecinos y otros mecanismos;
 - d) Presupuestos preliminares; y
 - e) Fuentes de financiamientos posibles.

- IX. La demás información que se considere pertinente y explicativa del programa;
- X. La información a que se refieren los lineamientos o normas técnicas estatales expedidas por la Secretaría y las normas oficiales mexicanas que expida la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;
- XI. Los mecanismos financieros y fiscales que, conforme a lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, permitan que los impactos generados por cambios de usos de suelo, modificación en coeficientes o incremento en densidades, así como los costos de la ejecución o introducción de infraestructura primaria, servicios básicos, otras obras y acciones de interés público urbano; se carguen de manera preferente a los que se benefician directamente de los mismos; y
- XII. El anexo gráfico que corresponda.

SEXTO. Que según se establece en el artículo 56, fracción I, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, para la aprobación, expedición, modificación o actualización de los planes y programas de desarrollo urbano la Autoridad Municipal Competente dará aviso público del inicio del proceso de plan sus modificaciones, difundiendo ampliamente tratándose de una modificación parcial, el aviso se publicara en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, mismo que fue aprobado por este órgano colegiado en sesión extraordinaria de fecha 29 de enero de 2021.

SÉPTIMO. Que el artículo 56, fracciones II y III, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León dispone que las autoridades correspondientes autorizarán que sean sometidos a consulta pública, en el caso de los Municipios esta autorización deberá ser otorgada por sus Ayuntamientos, debiéndose enviar para su publicación estas autorizaciones en la Gaceta Municipal en un término de 5-cinco días y, una vez cumplido lo anterior, deberán dar aviso del inicio del proceso de la consulta pública especificando los principales cambios y modificaciones y las zonas afectadas. Este aviso deberá ser publicado en cuando menos dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 3-tres días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página.

OCTAVO. Que la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, en su artículo 92, segundo párrafo, refiere que los proyectos de los programas parciales serán elaborados por la dependencia encargada o los institutos de planeación con recursos propios a través de terceros y se sometan a consulta pública y aprobación en los términos del artículo 56 de esta Ley, misma que se detalla enseguida:

CONSULTA PÚBLICA

El Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, da aviso a la ciudadanía sobre el inicio del proceso de la consulta pública, por lo cual convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general interesados en participar con sus opiniones, propuestas y experiencias respecto al Proyecto de Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito “Médico Gonzalitos”, en los siguientes términos:

I. Principales modificaciones o propuestas:

1. Delimitación del Polígono:

Se amplían los límites del polígono del Distrito “Médico Gonzalitos” que señala el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, teniendo en cuenta la homogeneidad de las características físico espaciales de

esa zona, en ese sentido, el Distrito queda delimitado al norte por la Av. Ruiz Cortines, al oriente por la calle Jordán, al poniente por la Av. José Eleuterio González (Gonzalitos) y al sur por la Av. Pablo Gonzáles Garza.

2. Zona DOT:

En el Distrito las estrategias de densificación establecidas para la zona DOT, serán aplicables únicamente en las zonas clasificadas como de Consolidación, lo anterior en observancia a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 140 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, que limita las densidades en las zonas de Conservación a un máximo de 45 viviendas por hectárea.

3. Zonificación secundaria:

El proyecto de Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Médico Gonzalitos, establece las zonas de Conservación, que corresponden a las zonas habitacionales existentes, donde se busca mantener el modo de vida de la población ahí asentada, manteniendo su clasificación como Zona Habitacional Multifamiliar. Los usos del suelo permitidos, condicionados o prohibidos serán los que establece el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025 o el que en su momento lo sustituya.

En cuanto a las zonas de Consolidación, que corresponden a las áreas de corredores urbanos y demás zonas con intensidad en la mezcla de usos del suelo, se permitirá la mezcla de usos del suelo, siempre y cuando no amenacen la seguridad e integridad de las personas, no rebasen la capacidad de los servicios de agua y drenaje y electricidad y no afecten la movilidad de la zona.

4. Densidades y lineamientos urbanísticos

Para las zonas de Conservación se establece una densidad de 45 viviendas por hectárea. El CUS y COS será el que establece el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025 o el que en su momento lo sustituya.

En cuanto a las zonas de Consolidación, se permitirá la densificación, siempre y cuando no se amenace la seguridad e integridad de las personas, no se rebase la capacidad de los servicios de agua y drenaje y electricidad y no afecten la movilidad de la zona. El COS será de 0.80 y el CUS no será aplicable, debido a que el volumen de las construcciones estará regulado por el COS y la altura de las edificaciones.

En el polígono del Distrito, el CAAV será de 0.10 y la altura de las edificaciones será de acuerdo con la estructura vial, según la jerarquía de la vialidad en donde se ubiquen los predios.

5. Estacionamientos:

El requerimiento de estacionamientos podrá ser determinado: según lo que establece la Matriz de Compatibilidad del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025; lo que señale el estudio de Movilidad correspondiente; o mediante programa de movilidad. El requerimiento podrá ser solucionado al interior del predio o en predios cercanos dentro de un radio de 500 metros.

6. Programas y proyectos:

Se proponen proyectos de movilidad y accesibilidad, de imagen urbana y aprovechamiento del espacio público, de infraestructura y equipamiento, así como lo relativo a reglamentos y manuales técnicos requeridos.

7. Participación Ciudadana:

Establece entre sus instrumentos administrativos la creación de organismos ciudadanos que participen, en coordinación con las autoridades municipales competentes, en la aplicación, seguimiento, evaluación, modificación

y actualización del programa parcial, bajo las figuras de Consejo de Vecinos y Vecinos Vigilantes del Distrito Médico Gonzalitos.

II. Zonas afectadas:

La superficie del polígono del Distrito “Médico Gonzalitos”, es de 297 hectáreas y su territorio cubre, total o parcialmente, a las colonias Mitras Sur, Mitras Centro, Gonzalitos, Leones, Urdiales, Tijerina y Chepevera.

III. Requisitos:

El proceso de participación social iniciará con la primera audiencia pública, la cual se celebrará el martes 23 de febrero de 2021, a las 14:00 horas, en los bajos del Palacio Municipal de Monterrey, ubicado en Zaragoza Sur, sin número, Zona Centro en Monterrey, Nuevo León, con el propósito de presentar el proyecto correspondiente e informar a los regiomontanos sobre los procedimientos para presentar propuestas, comentarios y observaciones. Así mismo se responderán preguntas y se recibirán los planteamientos y propuestas de los asistentes, sea de manera verbal o por escrito.

El día viernes 26 de febrero de 2021 se efectuará la audiencia con el Consejo Ciudadano del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León, a las 17:00 horas en la Calle Morelos #829, Colonia Centro en Monterrey, Nuevo León.

En los bajos del Palacio Municipal de Monterrey, ubicado en Zaragoza Sur, sin número, Zona Centro en Monterrey, Nuevo León, el lunes 05 de julio de 2021, a las 14:00 horas, se llevará a cabo una segunda audiencia pública, siguiendo el mismo procedimiento de la primera audiencia, y tendrá por objeto recibir los planteamientos por escrito de los asistentes, con la cual se dará por concluido el proceso de consulta pública.

En las audiencias, el Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León, levantará actas circunstanciadas que consignen la asistencia, así como las preguntas y planteamientos de los asistentes, mismos que serán utilizados en lo procedente, en los ajustes al proyecto presentado junto con las propuestas que se hayan recibido a lo largo del periodo de consulta.

El proyecto estará a disposición de los interesados en las oficinas del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León, ubicado en la Calle Morelos #829, Colonia Centro en Monterrey, Nuevo León, en el horario de 09:00 a 17:00 horas. Asimismo, estará disponible en la página oficial de internet: www.monterrey.gob.mx y en la página web del IMPLANC de Monterrey www.implancmtty.org

Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas al Coordinador de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura del Ayuntamiento y presentadas en las oficinas del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León, en la dirección descrita en el párrafo anterior, las cuales deberán estar fundamentadas y contener nombre, domicilio para oír y recibir notificaciones, correo electrónico, teléfono y firma del proponente.

El proceso de consulta ciudadana será suspendido del 08 de marzo al 5 de junio del presente año, por lo cual, durante ese periodo no serán recibidas ninguna opinión, propuesta ni planteamiento presentado.

El Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León, dará respuesta fundamentada a los planteamientos improcedentes en un plazo de 30 días hábiles, prorrogables a 60 días hábiles,

de acuerdo a la complejidad de los planteamientos recibidos. La respuesta será notificada en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

Debido a la contingencia sanitaria provocada por la pandemia del Covid-19, el proceso de participación social se llevará a cabo observando las medidas de higiene y sana distancia emitidas por la Secretaría de Salud Pública Federal y demás autoridades sanitarias estatales.

NOVENO. Que la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, en su artículo 56, fracción VI, establece que la autoridad competente tendrá un plazo de 30-treinta días hábiles, prorrogables a 60- sesenta días hábiles, posteriores a la celebración de la última audiencia pública y de acuerdo a la complejidad de los planteamientos recibidos, para dar respuesta fundamentada y motivada a los planteamientos improcedentes, mismos que se deberán notificar al domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

DÉCIMO. Que en términos del artículo 8, fracción II, del Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León, el IMPLANC tiene como atribuciones el coordinar, elaborar, revisar, evaluar y dar seguimiento a los proyectos, planes y programas de desarrollo urbano del municipio, de centro de población, de centros urbanos, parciales, distritales y sectoriales, relacionados con el desarrollo urbano sustentable, la planeación estratégica y el fomento a la convivencia.

DÉCIMO PRIMERO. Que según el artículo 56, fracción V, inciso c), de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, una vez concluido el proceso de consulta la autoridad competente verificará la congruencia del proyecto del plan o programa de desarrollo urbano o las modificaciones a los vigentes con las dependencias, entidades y empresas prestadoras de servicios públicos relacionadas.

DÉCIMO SEGUNDO. Que dentro del plano E03A, el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025 identifica como zona estratégica y susceptible a la elaboración de un programa parcial al polígono del Distrito “Médico Gonzalitos”.

DÉCIMO TERCERO. Que este Municipio lleva a cabo acciones continuas tendientes a garantizar una correcta planeación y organización urbana que den respuesta a las necesidades de la colectividad y, que una vez analizado el proyecto del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito “Médico Gonzalitos” elaborado por el IMPLANC, los integrantes de esta Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura del Ayuntamiento, consideramos adecuado iniciar el proceso de elaboración del Programa referido y someter a consulta pública su contenido, toda vez que dentro del plano E03A, el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025 identifica como zona estratégica y susceptible a la elaboración de un programa parcial, al polígono del Distrito “Médico Gonzalitos”.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión pone a consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza sea sometido a CONSULTA PÚBLICA EL PROYECTO DEL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO “MÉDICO GONZALITOS”, por el plazo de 30 días hábiles contados a partir de la celebración de la primera audiencia pública mencionada en la consulta pública descrita en el considerando octavo.

SEGUNDO. El aprovechamiento y utilización del suelo, de conformidad con los usos y destinos del suelo previstos en el Proyecto de Programa Parcial referido en el acuerdo anterior, estarán condicionados al cumplimiento de lo establecido por las leyes y reglamentos en la materia.

TERCERO. Se instruye al Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey a fin de que, una vez concluido el proceso de consulta pública, verifique la congruencia del Proyecto referido con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal y con las empresas prestadoras de servicios públicos correspondientes.

CUARTO. Publíquese el acuerdo primero en la Gaceta Municipal, en términos del artículo 56, fracción II, Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

QUINTO. Una vez cumplido con el acuerdo anterior, publíquese la consulta pública descrita en el considerando octavo en dos periódicos de la entidad, durante 3-tres días consecutivos, en la cual se dé aviso a la ciudadanía sobre el inicio del proceso de participación social correspondiente.

SEXTO. Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado y difúndanse en la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 18 DE FEBRERO DE 2021
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN
LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y NOMENCLATURA**

**SÍNDICO SEGUNDO ROQUE YÁÑEZ RAMOS
COORDINADOR - RÚBRICA**

**REGIDOR OMAR TORRECILLAS MIRANDA
REGIDOR OSVEL ABRAHAM CEPEDA MIRANDA
REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ
REGIDOR JORGE ALEJANDRO ALVARADO MARTÍNEZ
INTEGRANTES - RÚBRICAS**

Dictamen respecto a la Consulta Pública del Proyecto del Programa Parcial de Desarrollo Urbano del “Distrito Campana Altamira”.

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE. –

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VI y XI, 37, fracción III, incisos b) y h), 38, 40, fracción VI, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción XIII, incisos a), b), c), d), e) y g), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis la documentación relativa a la solicitud para la aprobación respecto a la CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DEL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO CAMPANA ALTAMIRA, por lo cual se elaboró el presente Dictamen, mismo que tiene como base los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El Derecho a la Ciudad es para la Administración Municipal, tema prioritario en el marco de la Nueva Agenda Urbana. Las acciones de este Municipio buscan garantizar a todos sus habitantes el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por nuestra legislación suprema. Es así que en el Distrito Campana Altamira se determina necesario elaborar un Programa Parcial de Desarrollo Urbano que contenga proyectos dirigidos en proveer a sus habitantes una vida digna.

Los habitantes del Distrito Campana – Altamira integran una comunidad participativa, que trabaja en equipo y que ha desarrollado una idiosincrasia y cultura propia que se ha convertido en un referente cultural para la ciudad. Sin embargo, dadas las condiciones en las que esta zona fue urbanizada, se presentan altos niveles de rezago social, que se ven reflejados en los niveles de pobreza, atraso educativo, condiciones de vivienda poco digna e inseguridad facilitada por el ambiente. Existe, además, una estigmatización social del Distrito que dificulta su plena inclusión social y económica.

En el interés de detonar un proceso de inclusión integral que aprovechara las características de su pujante población y contemplara el combate a la pobreza desde sus causas y no solamente en función de los síntomas, fue que en el año 2014 se llevó a cabo un primer diagnóstico por parte de la Secretaría de Desarrollo Social Federal (SEDESOL) y la Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL). Lo anterior, en el marco de la estrategia de intervención socio-urbana federal. Con dicho diagnóstico, se buscó desarrollar una estrategia de intervención que permitiera alinear los esfuerzos de los tres órdenes de gobierno e instituciones de otros sectores de la sociedad, con los habitantes de la zona para lograr el mejoramiento de sus condiciones de vida.

El diagnóstico siguió una lógica territorial que permitió identificar la demanda social y las condiciones tanto históricas como actuales que han llevado a que el Distrito se encuentre en la situación de vulnerabilidad y precariedad antes mencionada. En consecuencia, desde el 2017 el Consejo Interinstitucional ha impulsado un Plan Integral de Desarrollo del Distrito Campana-Altamira orientado en siete ejes de acción: paz, inclusión social, inclusión económica, inclusión urbana, vivienda, educación y salud.

Los datos arrojados fueron revisados y complementados para la elaboración del presente Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Distrito Campana-Altamira (en adelante “Programa Parcial”) culminando en una importante iniciativa municipal que define políticas, estrategias y proyectos prioritarios a ser desarrollados en el Distrito para beneficio de sus habitantes.

El Programa Parcial integra, a su vez, información y propuestas provenientes de los habitantes del Distrito y de grupos interdisciplinarios e interinstitucionales. En ellos participan miembros de la comunidad organizada, miembros de los tres órdenes de gobierno, integrantes de universidades y empresas, además de académicos provenientes de las principales universidades de Nuevo León. Sus aportaciones y conocimiento sobre las temáticas relacionadas con la problemática que presenta el Distrito, resultaron en propuestas de acciones de mejora, regeneración y renovación urbana, para la prevención del delito, la erradicación de la pobreza, la inclusión social, la planeación territorial y la participación comunitaria.

II. En fecha 04 de noviembre de 2020, mediante oficio número 239/IMPLANC/2020, el Director General del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Arq. Javier Sánchez Sánchez, remitió al Secretario del Ayuntamiento, Lic. Juan Manuel Cavazos Balderas, el Proyecto de Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Campana Altamira, que fue presentado al Consejo Consultivo de dicho instituto.

III. En sesión extraordinaria del 29 de enero de 2021, el Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, aprobó dar aviso a la ciudadanía del inicio del proceso de planeación del Proyecto de Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Campana Altamira.

IV. El Proyecto de Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Campana Altamira se agrega al presente dictamen como ANEXO.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura cuenta con facultades para presentar ante el Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VI y XI, 37, fracción III, incisos b) y h), 38, 40, fracción VI, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción XIII, incisos a), b), c), d), e) y g), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey.

SEGUNDO. Que los artículos 115, fracción V, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 132, fracción II, incisos a) y d), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, determinan la facultad del Municipio, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, de formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal. De igual manera determinan que sin perjuicio de la competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la presentación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

TERCERO. Que el artículo 11, fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; y 11, fracción I, Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, establece que corresponde al Municipio elaborar, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población, parciales y los demás que de éstos deriven.

CUARTO. Que el artículo 90, primer párrafo, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León establece que los programas parciales tendrán por objeto precisar, complementar, adecuar, ordenar y regular el desarrollo urbano de un área, elemento o distrito determinado de un centro de población, analizar y determinar las relaciones entre los componentes de la estructura urbana; detallar la estrategia general para la aplicación de las políticas de ordenamiento, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento; determinar la zonificación y el diseño urbano del área, distrito o elemento seleccionado; regular los usos y destinos del suelo urbano y establecer programas y acciones de ejecución.

QUINTO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León los programas parciales deberán contener:

- I. La delimitación y de los inmuebles y zonas que afecten;
- II. La referencia al plan o programa de desarrollo urbano del cual derivan, expresando el aprovechamiento predominante del suelo previsto para él;
- III. La congruencia con el plan o programa del cual deriven;
- IV. La descripción de la problemática existente mediante un diagnóstico del área de planeación con la descripción de la citada problemática y las potencialidades para el desarrollo urbano que incluya al menos los siguientes aspectos:
 - a) Características demográficas, sociales y actividades económicas de la zona que se trate;
 - b) La zonificación primaria y secundaria y densidades;
 - c) Usos y destinos del suelo existentes;
 - d) La estructura vial, secciones viales, transporte público y movilidad;
 - e) Equipamiento y servicios urbanos;
 - f) Infraestructura y derechos de paso;
 - g) Paisaje, imagen urbana y espacio público.
- V. Los objetivos y metas urbanísticas para la zona;
- VI. Las estrategias y políticas de desarrollo urbano para el área de planeación;
- VII. La delimitación de polígonos de actuación o de reagrupamientos parcelario;
- VIII. Los programas, proyectos, obras y acciones urbanísticas propuestas que incluyan:
 - a) Una descripción de cada uno;
 - b) Prioridades de ejecución y programación;
 - c) Responsables de ejecutarlo: sector público, sector privado, asociaciones de vecinos y otros mecanismos;
 - d) Presupuestos preliminares; y
 - e) Fuentes de financiamientos posibles.
- IX. La demás información que se considere pertinente y explicativa del programa;
- X. La información a que se refieren los lineamientos o normas técnicas estatales expedidas por la Secretaría y las normas oficiales mexicanas que expida la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;
- XI. Los mecanismos financieros y fiscales que, conforme a lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, permitan que los impactos generados por cambios de usos de suelo, modificación en coeficientes o incremento en densidades, así como los costos de la ejecución o introducción de infraestructura primaria, servicios básicos, otras obras y acciones de interés público urbano; se carguen de manera preferente a los que se benefician directamente de los mismos; y
- XII. El anexo gráfico que corresponda.

SEXTO. Que según se establece en el artículo 56, fracción I, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, para la aprobación, expedición, modificación o actualización de los planes y programas de desarrollo urbano la Autoridad Municipal Competente dará aviso público del inicio del proceso de plan sus modificaciones, difundiéndolo ampliamente tratándose de una modificación parcial, el aviso se publicara en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, mismo que fue aprobado por este órgano colegiado en sesión extraordinaria de fecha 29 de enero de 2021.

SÉPTIMO. Que el artículo 56, fracciones II y III, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León dispone que las autoridades correspondientes autorizarán que sean sometidos a consulta pública, en el caso de los Municipios esta autorización deberá ser otorgada por sus Ayuntamientos, debiéndose enviar para su publicación estas autorizaciones en la Gaceta Municipal en un término de 5-cinco días y, una vez cumplido lo anterior, deberán dar aviso del inicio del proceso de la consulta pública especificando los principales cambios y modificaciones y las zonas afectadas. Este aviso deberá ser publicado en cuando menos dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 3-tres días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página.

OCTAVO. Que la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, en su artículo 92, segundo párrafo, refiere que los proyectos de los programas parciales serán elaborados por la dependencia encargada o los institutos de planeación con recursos propios a través de terceros y se sometan a consulta pública y aprobación en los términos del artículo 56 de esta Ley, misma que se detalla enseguida:

CONSULTA PÚBLICA

El Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, da aviso a la ciudadanía sobre el inicio del proceso de la consulta pública, por lo cual convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general interesados en participar con sus opiniones, propuestas y experiencias respecto al Proyecto de Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito “Campana Altamira”, en los siguientes términos:

I. Principales modificaciones o propuestas:

1. Delimitación del Polígono:

El Distrito Campana Altamira está delimitado al norte por las colonias Alfonso Reyes y Arturo B. de la Garza; al sur por la avenida Lázaro Cárdenas; al oriente por las colonias Burócratas Municipales y 15 de septiembre; y al poniente por la colonia Las Canteras.

2. Estrategias de ordenamiento urbano:

- Mantener las regulaciones de uso de suelo, densidades, lineamientos urbanísticos, de la estructura vial y de movilidad que establece el Plan de Desarrollo Urbano Municipal.
- Consolidar las zonas habitacionales por medio de la mejora de infraestructura y equipamientos
- Mejorar el diseño del espacio público por medio de la regeneración de vialidades y andadores.
- Establecer los instrumentos y mecanismo para promover la regeneración urbana y regularización de la tierra.

3. Usos de suelo, densidades y lineamientos urbanísticos

En el polígono Campana Altamira aplicaran los usos de suelo, las densidades y lineamientos urbanísticos que establece el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025 o el que en su momento lo sustituya.

4. Modelo de intervención:

Se integran al proyecto de Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Campana Altamira, aprovechando el modelo de intervención que opera actualmente, los ejes de acción establecidos en el Plan Integral para el Desarrollo de La Campana Altamira, que opera el Consejo Interinstitucional Campana Altamira: Seguridad y paz social, Inclusión social, Inclusión urbana, Vivienda, Inclusión económica, Educación y Salud.

5. Matriz de proyectos y corresponsabilidad:

Se propone alinear los programas y proyectos propuestos, con los ejes de acción establecidos en el Plan Integral para el Desarrollo de La Campana Altamira, que opera el Consejo Interinstitucional Campana Altamira.

6. Participación Ciudadana:

Se propone la formalización del Consejo Interinstitucional Campana Altamira, que opera actualmente, así como la creación de una Junta de Vecinos, como organismos de participación ciudadana que coadyuven a las autoridades municipales competentes, en la aplicación, seguimiento, evaluación, modificación y actualización del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Campana Altamira.

II. Zonas afectadas:

La superficie del polígono del Distrito “Campana-Altamira”, es de 168.76 hectáreas y su territorio cubre, total o parcialmente, a las colonias Alfonso Reyes, Heriberto Jara, Arturo B. de la Garza, La Pedrera, Canteras, Altamira, El Rinconcito, Luis Echeverría Sur, Las Retamas, Cerro de la Campana, Burócratas Municipales, 15 de Septiembre, Desarrollo Las Torres 91, Laderas del Mirador 1 y una colonia Sin Nombre.

III. Requisitos:

El proceso de participación social iniciará con la primera audiencia pública, la cual se celebrará el martes 23 de febrero de 2021, a las 16:00 horas, en los bajos del Palacio Municipal de Monterrey, ubicado en Zaragoza Sur, sin número, Zona Centro en Monterrey, Nuevo León, con el propósito de presentar el proyecto correspondiente e informar a los regiomontanos sobre los procedimientos para presentar propuestas, comentarios y observaciones. Así mismo se responderán preguntas y se recibirán los planteamientos y propuestas de los asistentes, sea de manera verbal o por escrito.

El día viernes 26 de febrero de 2021 se efectuará la audiencia con el Consejo Ciudadano del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León, a las 17:00 horas en la Calle Morelos #829, Colonia Centro en Monterrey, Nuevo León.

En los bajos del Palacio Municipal de Monterrey, ubicado en Zaragoza Sur, sin número, Zona Centro en Monterrey, Nuevo León, el lunes 05 de julio de 2021, a las 16:00 horas, se llevará a cabo una segunda audiencia pública, siguiendo el mismo procedimiento de la primera audiencia, y tendrá por objeto recibir los planteamientos por escrito de los asistentes, con la cual se dará por concluido el proceso de consulta pública.

En las audiencias, el Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León, levantará actas circunstanciadas que consignen la asistencia, así como las preguntas y planteamientos de los asistentes, mismos que serán utilizados en lo procedente, en los ajustes al proyecto presentado junto con las propuestas que se hayan recibido a lo largo del periodo de consulta.

El proyecto estará a disposición de los interesados en las oficinas del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León, ubicado en la Calle Morelos #829, Colonia Centro en Monterrey, Nuevo León, en el horario de 09:00 a 17:00 horas. Asimismo, estará disponible en la página oficial de internet: www.monterrey.gob.mx y en la página web del IMPLANC de Monterrey www.implancmtty.org

Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas al Coordinador de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura del Ayuntamiento y presentadas en las oficinas del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León, en la dirección descrita en el párrafo anterior, las cuales deberán estar fundamentadas y contener nombre, domicilio para oír y recibir notificaciones, correo electrónico, teléfono y firma del proponente.

El proceso de consulta ciudadana será suspendido del 08 de marzo al 5 de junio del presente año, por lo cual, durante ese periodo no serán recibidas ninguna opinión, propuesta ni planteamiento presentado.

El Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León, dará respuesta fundamentada a los planteamientos improcedentes en un plazo de 30 días hábiles, prorrogables a 60 días hábiles, de acuerdo a la complejidad de los planteamientos recibidos. La respuesta será notificada en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

Debido a la contingencia sanitaria provocada por la pandemia del Covid-19, el proceso de participación social se llevará a cabo observando las medidas de higiene y sana distancia emitidas por la Secretaría de Salud Pública Federal y demás autoridades sanitarias estatales.

NOVENO. Que la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, en su artículo 56, fracción VI, establece que la autoridad competente tendrá un plazo de 30-treinta días hábiles, prorrogables a 60- sesenta días hábiles, posteriores a la celebración de la última audiencia pública y de acuerdo a la complejidad de los planteamientos recibidos, para dar respuesta fundamentada y motivada a los planteamientos improcedentes, mismos que se deberán notificar al domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

DÉCIMO. Que en términos del artículo 8, fracción II, del Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León, el IMPLANC tiene como atribuciones el coordinar, elaborar, revisar, evaluar y dar seguimiento a los proyectos, planes y programas de desarrollo urbano del municipio, de centro de población, de centros urbanos, parciales, distritales y sectoriales, relacionados con el desarrollo urbano sustentable, la planeación estratégica y el fomento a la convivencia.

DÉCIMO PRIMERO. Que según el artículo 56, fracción V, inciso c), de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, una vez concluido el proceso de consulta la autoridad competente verificará la congruencia del proyecto del plan o programa de desarrollo urbano o las modificaciones a los vigentes con las dependencias, entidades y empresas prestadoras de servicios públicos relacionadas.

DÉCIMO SEGUNDO. Que en el numeral 9.3.5. Habilitación Urbana del documento del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, se identifica que las acciones de habilitación urbana, deben ser aplicables en colonias o sectores deteriorados física o funcionalmente, con población predominante de bajos recursos, deficiencias en la cobertura de servicios urbanos y altos índices de inseguridad, en donde se requiere un fuerte impulso por parte del sector público, con el fin de equilibrar sus condiciones y mejorar su integración con el resto de la ciudad. Identificando también a diversas colonias donde puede ser aplicable, como las colonias Cerro de la Campana, Alfonso Reyes, Canteras y Burócratas Municipales, entre otras.

DÉCIMO TERCERO. Que este Municipio lleva a cabo acciones continuas tendientes a garantizar una correcta planeación y organización urbana que den respuesta a las necesidades de la colectividad y, que una vez analizado el proyecto del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Campana Altamira, elaborado por el IMPLANC, los integrantes de esta Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura del Ayuntamiento, consideramos adecuado iniciar el proceso de elaboración del Programa referido y someter a consulta pública su contenido, toda vez que dentro del numeral 9.3.5. Habilitación Urbana, del documento del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, se identifica como zona estratégica y susceptible a la elaboración de un programa parcial, al polígono del Distrito Campana Altamira.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión pone a consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza sea sometido a CONSULTA PÚBLICA EL PROYECTO DE PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO “CAMPANA ALTAMIRA”, por el plazo de 30 días hábiles contados a partir de la celebración de la primera audiencia pública mencionada en la consulta pública descrita en el considerando octavo.

SEGUNDO. El aprovechamiento y utilización del suelo, de conformidad con los usos y destinos del suelo previstos en el Proyecto de Programa Parcial referido en el acuerdo anterior, estarán condicionados al cumplimiento de lo establecido por las leyes y reglamentos en la materia.

TERCERO. Se instruye al Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey a fin de que, una vez concluido el proceso de consulta pública, verifique la congruencia del Proyecto referido con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal y con las empresas prestadoras de servicios públicos correspondientes.

CUARTO. Publíquese el acuerdo primero en la Gaceta Municipal, en términos del artículo 56, fracción II, Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

QUINTO. Una vez cumplido con el acuerdo anterior, publíquese la consulta pública descrita en el considerando octavo en dos periódicos de la entidad, durante 3-tres días consecutivos, en la cual se dé aviso a la ciudadanía sobre el inicio del proceso de participación social correspondiente.

SEXTO. Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado y difúndanse en la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 18 DE FEBRERO DE 2021
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN
LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y NOMENCLATURA**

**SÍNDICO SEGUNDO ROQUE YÁÑEZ RAMOS
COORDINADOR - RÚBRICA**

**REGIDOR OMAR TORRECILLAS MIRANDA
REGIDOR JORGE ALEJANDRO ALVARADO MARTÍNEZ
REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ
REGIDOR OSVEL ABRAHAM CEPEDA MIRANDA
INTEGRANTES - RÚBRICAS**

Dictamen respecto a la Sexta Modificación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Monterrey para el Ejercicio 2020

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE. -

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 36 fracciones III, V y XI, 37 fracciones I, inciso a) y III incisos b) y h), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25 fracción IV, incisos b), d), e), h) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, presentamos ante este órgano colegiado el dictamen referente a la SEXTA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

I. En sesión ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey con fecha de 28 de noviembre de 2019 este Ayuntamiento acordó someter a aprobación del Congreso del Estado de Nuevo León, el Proyecto de Presupuesto de Ingresos (o Iniciativa de Ley de Ingresos, como es denominada en las Leyes General de Contabilidad Gubernamental y de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios) para el ejercicio fiscal 2020, por un monto total de \$6,738,264,108.77 (Seis mil setecientos treinta y ocho millones doscientos sesenta y cuatro mil ciento ocho pesos 77/100 Moneda Nacional), de los cuales \$6,417,394,389.30 (Seis mil cuatrocientos diecisiete millones trescientos noventa y cuatro mil trescientos ochenta y nueve pesos 30/100 Moneda Nacional) representan los ingresos presupuestados antes del financiamiento y \$320,869,719.47 (Trescientos veinte millones ochocientos sesenta y nueve mil setecientos diecinueve pesos 47/100 Moneda Nacional), representan la propuesta de autorización de financiamiento.

II. En sesión del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León del 17 de diciembre de 2019 emite el decreto 231, con publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León No. 161 IV del 30 de diciembre de 2019, donde se autoriza para el Municipio de Monterrey el Presupuesto de Ingresos para el año 2020, por un monto total de \$6,738,264,108.77 (Seis mil setecientos treinta y ocho millones doscientos sesenta y cuatro mil ciento ocho pesos 77/100 Moneda Nacional), de los cuales \$6,417,394,389.30 (Seis mil cuatrocientos diecisiete millones trescientos noventa y cuatro mil trescientos ochenta y nueve pesos 30/100 Moneda Nacional) representan los ingresos presupuestados antes del financiamiento y \$320,869,719.47 (Trescientos veinte millones ochocientos sesenta y nueve mil setecientos diecinueve pesos 47/100 Moneda Nacional) representan la autorización de ingresos por financiamiento neto.

III. En sesión ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey con fecha 19 de diciembre de 2019 se autorizó el Presupuesto de Egresos del Municipio de Monterrey para el ejercicio fiscal 2020 con publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León No. 158 del 23 de diciembre de 2019, por un monto de \$6,417,394,389.30 (Seis mil cuatrocientos diecisiete millones trescientos noventa y cuatro mil trescientos ochenta y nueve pesos 30/100 Moneda Nacional) monto que no incluye el financiamiento aprobado por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

IV. En sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 12 de febrero de 2020, se autorizó la Primera Modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, con publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León No. 21 del 19 de febrero de 2020, consistente en una ampliación por un monto de \$318,527,157.31 (Trescientos dieciocho millones quinientos veintisiete mil ciento cincuenta y siete pesos 31/100 Moneda Nacional), ampliando el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, para quedar en un monto de \$6,735,921,546.61 (Seis mil setecientos treinta y cinco millones novecientos veintidós mil quinientos cuarenta y seis pesos 61/100 Moneda Nacional).

V. En sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 10 de marzo de 2020, se autorizó la Segunda Modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, con publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León No. 32 del 16 de marzo de 2020, consistente en una ampliación por un monto de \$359,300,515.88 (Trescientos cincuenta y nueve millones trescientos mil quinientos quince pesos 88/100 Moneda Nacional), ampliando el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, para quedar en un monto de 7,095,222,062.49 (Siete mil noventa y cinco millones doscientos veintidós mil sesenta y dos pesos 49/100 Moneda Nacional).

VI. En sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 27 de marzo de 2020, se autorizó la Tercera Modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, con publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León No. 50 del 24 de abril de 2020, consistente en una ampliación por un monto de \$636,011,042.48 (Seiscientos treinta y seis millones once mil cuarenta y dos pesos 48/100 Moneda Nacional), ampliando el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, para quedar en un monto de \$7,731,233,104.97 (Siete mil setecientos treinta y un millones doscientos treinta y tres mil ciento cuatro pesos 97/100 Moneda Nacional).

VII. En sesión extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 17 de julio de 2020, se autorizó la Cuarta Modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, con publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León No. 92 del 24 de julio de 2020, consistente en una ampliación por un monto de \$37,573,444.77 (Treinta y siete millones quinientos setenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 77/100 Moneda Nacional), ampliando el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, para quedar en un monto de \$7,768,806,549.74 (Siete mil setecientos sesenta y ocho millones ochocientos seis mil quinientos cuarenta y nueve pesos 74/100 Moneda Nacional).

VIII. En sesión extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 7 de septiembre de 2020, se autorizó la Quinta Modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, con publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León No. 114 del 14 de septiembre de 2020, consistente en una ampliación por un monto de \$13,772,438.83 (Trece millones setecientos setenta y dos mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 83/100 Moneda Nacional), ampliando el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, para quedar en un monto de \$7,782,578,988.57 (Siete mil setecientos ochenta y dos millones quinientos setenta y ocho mil novecientos ochenta y ocho pesos 57/100 Moneda Nacional).

IX. Derivado de un análisis de la Tesorería Municipal se requiere una serie de adecuaciones presupuestales como consecuencia de las operaciones del cierre del ejercicio fiscal 2020, las cuales conllevan una reclasificación en diversos conceptos del gasto para su correcto registro.

X. El día 16 de febrero del presente año, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales sostuvimos una reunión con el equipo de trabajo de la Tesorería Municipal, con el fin de que nos fuera pormenorizado el presente proyecto.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones III, V y XI, 37 fracciones I, inciso a) y III, inciso b), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25 fracción IV, incisos b), d), e), h) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que en virtud de lo establecido en los artículos 33 fracción III, inciso a) y d), 66 fracción IV, 178, 179, 180, 181, 182 y 183 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y atendiendo a lo estipulado por los artículos 8, 14 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, el Ayuntamiento tiene facultad para conocer del presente Dictamen, así como para la aprobación de las resoluciones propuestas en el mismo.

TERCERO. Que el gasto público se ejerce en función de las necesidades de la ciudadanía, mismas que son consideradas en el Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021.

CUARTO. Que conforme a lo dispuesto en el Decreto número 231, con publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León No. 161 IV del 30 de diciembre de 2019, que contiene la autorización del Presupuestos de Ingresos para el año 2020, al R. Ayuntamiento de Monterrey, se estipula en el Artículo Segundo: “Se autoriza que, cuando el Municipio mencionado en el presente decreto recaude cantidades superiores a las que resulten conforme a lo presupuestadas, el Presidente Municipal, podrá aplicarlas en los distintos renglones previa autorización del R. Ayuntamiento, mismo que deberá vigilar las prioridades que conforman el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal correspondiente, en los términos de lo señalado en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y los transitorios de referida Ley, publicados en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de enero de 2018, además con lo señalado en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en el Título Noveno, en su capítulo III, denominado “De Los Presupuestos de Egresos”.

QUINTO. Que a consecuencia de la notificación recibida de la Dirección de Egresos de la Tesorería del Municipio de Monterrey mediante oficios DE-164/2020, DE-226/2020, DE-260/2020, DE-308/2020, DE-401/2020, DE-447/2020, DE-505/2020, DE-628/2020, DE-678/2020, DE-761/2020, DE-018/2021 y DE-053/2021 donde se informa de la ministración de “Fondos etiquetados y destinados al área de Seguridad Municipal” que ascienden a un monto de \$51,310,399.66 (Cincuenta y un millones trescientos diez mil trescientos noventa y nueve pesos 66/100 Moneda Nacional), se requiere una ampliación para su inclusión en el Presupuesto de Egresos 2020.

SEXTO. Que a consecuencia de la notificación recibida de la Dirección de Egresos de la Tesorería del Municipio de Monterrey mediante oficios DE-459/2020, DE-509/2020, DE-513/2020, DE-553/2020, DE-678/2020, DE-752/2020, DE-018/2021 y DE-053/2021 donde se informa de la ministración de “Fondos etiquetados y destinados al área de Obra Pública” que ascienden a un monto de \$220,956,900.80 (Doscientos veinte millones novecientos cincuenta y seis mil novecientos pesos 80/100 Moneda Nacional), se requiere una ampliación para su inclusión en el Presupuesto de Egresos 2020.

SÉPTIMO. Que a consecuencia de la notificación recibida de la Dirección de Egresos de la Tesorería del Municipio de Monterrey mediante oficios DE-568/2020, DE-590/2020, DE-654/2020, DE-018/2021 y DE-053/2021 donde se informa de la ministración de “Rendimientos y Fondos Varios” que ascienden a un monto de

\$10,165,555.15 (Diez millones ciento sesenta y cinco mil quinientos cincuenta y cinco pesos 15/100 Moneda Nacional), se requiere una ampliación para su inclusión en el Presupuesto de Egresos 2020.

OCTAVO. Que, derivado de un análisis hecho por la Tesorería Municipal donde se identificó el saldo de los “Recursos Fiscales 2020” se requiere una reducción por un monto de \$215,839,473.04 (Doscientos quince millones ochocientos treinta y nueve mil cuatrocientos setenta y tres pesos 04/100 Moneda Nacional), para su consideración en el Presupuesto de Egresos 2020.

NOVENO. Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos anteriores, y una vez realizada la modificación presupuestal solicitada en el presente dictamen, la distribución del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020, en los distintos capítulos, quedaría como se propone a continuación:

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León	
Sexta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020	
Clasificador por Objeto del Gasto	
Total	Presupuesto Modificado
Total	7,849,172,371.14
Servicios Personales	1,889,108,685.54
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	893,709,635.25
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	149,117,748.92
Remuneraciones Adicionales y Especiales	280,050,650.48
Seguridad Social	35,133,505.24
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	517,877,245.65
Previsiones	0.00
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	13,219,900.00
Materiales y Suministros	814,183,187.06
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	37,299,109.80
Alimentos y Utensilios	20,730,566.63
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0.00
Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	211,446,801.73
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	213,878,004.31
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	180,040,136.69
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	54,794,535.97
Materiales y Suministros para Seguridad	11,826,151.70
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	84,167,880.23
Servicios Generales	1,599,769,974.23
Servicios Básicos	232,540,694.09
Servicios de Arrendamiento	149,130,322.95
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	377,222,869.62
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	77,508,893.23
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	526,607,368.23
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	96,946,585.52
Servicios de Traslado y Viáticos	851,183.11
Servicios Oficiales	8,535,281.38
Otros Servicios Generales	130,426,776.10
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	994,195,537.21
Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público	0.00
Transferencias al Resto del Sector Público	47,825,359.14
Subsidios y Subvenciones	8,000,000.00
Ayudas Sociales	358,060,737.82
Pensiones y Jubilaciones	475,309,440.25
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	105,000,000.00
Transferencias a la Seguridad Social	0.00
Donativos	0.00
Transferencias al Exterior	0.00

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León	
Sexta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020	
Clasificador por Objeto del Gasto	
Total	Presupuesto Modificado
	7,849,172,371.14
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	454,606,725.74
Mobiliario y Equipo de Administración	10,120,107.84
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	442,035.10
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	12,345,253.83
Vehículos y Equipo de Transporte	69,982,518.98
Equipo de Defensa y Seguridad	341,106,943.14
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	19,196,962.72
Activos Biológicos	0.00
Bienes Inmuebles	0.00
Activos Intangibles	1,412,904.13
Inversión Pública	1,720,560,971.61
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	1,696,840,055.79
Obra Pública en Bienes Propios	743,081.84
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	22,977,833.98
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00
Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas	0.00
Acciones y Participaciones de Capital	0.00
Compra de Títulos y Valores	0.00
Concesión de Préstamos	0.00
Inversiones de Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0.00
Otras Inversiones Financieras	0.00
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0.00
Participaciones y Aportaciones	27,690,229.57
Participaciones	0.00
Aportaciones	0.00
Convenios	27,690,229.57
Deuda Pública	349,057,060.18
Amortización de la Deuda Pública	25,744,848.48
Intereses de la Deuda Pública	201,602,782.67
Comisiones de la Deuda Pública	0.00
Gastos de la Deuda Pública	1,629,864.24
Costo por Coberturas	0.00
Apoyos Financieros	0.00
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	120,079,564.79

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León		Presupuesto Modificado
Sexta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020		
Clasificación Administrativa		
	Total	7,849,172,371.14
Órgano Ejecutivo Municipal		7,849,172,371.14
Otras Entidades Paraestatales y organismos		0.00

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León		Presupuesto Modificado
Sexta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020		
Clasificación Administrativa		
Secretaría		
	Total	7,849,172,371.14
Ayuntamiento		40,897,854.64
Oficina Ejecutiva del Presidente Municipal		136,737,177.69
Secretaría del Ayuntamiento		246,624,291.44
Tesorería Municipal		587,898,733.84
Secretaría de la Contraloría		45,093,072.10
Secretaría de Obras Públicas		1,849,888,887.32
Secretaría Desarrollo Urbano y Ecología		36,306,996.14
Secretaría de Desarrollo Humano y Social		636,149,761.99
Secretaría de Administración		705,804,972.05
Programa de Previsión Social		476,821,941.86
Secretaría de Seg. Pública y Vialidad		1,200,610,352.42
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia		104,420,100.83
Secretaría de Desarrollo Económico		27,998,505.89
Secretaría de Servicios Públicos		1,411,040,010.91
Secretaría de Infraestructura Vial		342,879,712.02

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León		Presupuesto Modificado
Sexta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020		
Clasificador por Tipo de Gasto		
	Total	7,849,172,371.14
Gasto Corriente		5,052,870,820.27
Gasto de Capital		2,175,167,697.35
Amortización de la deuda y disminución de pasivos		145,824,413.27
Pensiones y Jubilaciones		475,309,440.25

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León		Presupuesto Modificado
Sexta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020		
Clasificación Programática		
Nombre del Programa		
TOTAL		7,849,172,371.14
Regulación y supervisión		162,755,013.54
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores		120,079,564.79
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas		72,574,122.79
Promoción y fomento		186,047,027.39
Gasto federalizado		976,775,840.44
Prestación de servicios públicos		3,420,754,214.38
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional		1,058,467,448.96
Proyectos de inversión		1,290,440,323.38
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca		-
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional		7,516,765.68
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión		20,203,469.13
Específicos		56,870,656.14
Pensiones y jubilaciones		476,687,924.52

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León		Presupuesto Modificado
Sexta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020		
Clasificador Funcional del Gasto		
Total		7,849,172,371.14
Gobierno		2,496,914,429.67
Desarrollo Social		4,783,208,096.95
Desarrollo Económico		87,167,425.20
Otras no clasificadas en funciones anteriores		481,882,419.32

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León	
Sexta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020	
Prioridades del Gasto	
Servicios Públicos	
Seguridad Pública	

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León							
Sexta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020							
Clasificador por Objeto del Gasto							
Al 31 de Diciembre							
#	PUESTO	NÚMERO DE PLAZAS *	CONFIANZA	SINDICALIZADOS	HONORARIOS	SALARIO MENSUAL	
						DESDE	HASTA
1	2DO. VOCAL	1	1	0	0	\$3,080.40	\$3,080.40
2	ABOGADO	63	41	4	18	\$8,000.00	\$35,000.00
3	ACTUARIO	2	2	0	0	\$20,000.00	\$20,000.00
4	ADMINISTRADOR	12	4	8	0	\$6,235.80	\$11,851.22
5	ADMINISTRATIVO	1	0	1	0	\$11,760.85	\$11,760.85
6	ALBAÑIL	39	3	36	0	\$4,000.00	\$8,066.02
7	ALMACENISTA	19	2	17	0	\$6,935.97	\$12,550.38
8	ANALISTA	177	111	8	58	\$8,000.00	\$30,000.00
9	ANALISTA INVESTIGADOR B	2	2	0	0	\$18,000.00	\$18,000.00
10	ANALISTA INVESTIGADOR C	8	8	0	0	\$15,999.99	\$16,000.00

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León							
Sexta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020							
Clasificador por Objeto del Gasto							
Al 31 de Diciembre							
#	PUESTO	NÚMERO DE PLAZAS *	CONFIANZA	SINDICALIZADOS	HONORARIOS	SALARIO MENSUAL	
						DESDE	HASTA
11	ARCHIVISTA	3	0	3	0	\$8,720.30	\$8,720.30
12	ASESOR	15	2	0	13	\$23,000.00	\$57,000.00
13	ASISTENTE	46	19	1	26	\$8,000.00	\$26,915.00
14	ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN AL CIUDADANO	34	20	13	1	\$4,984.20	\$11,816.57
15	AUDITOR	47	33	0	14	\$12,000.00	\$18,500.00
16	AUXILIAR	1496	444	765	287	\$3,999.99	\$45,900.53
17	AUXILIAR TEMPORAL/COSTURERA (O) TEMPORAL	2000	0	0	2000	\$4,500.00	\$4,500.00
18	AUXILIAR VIAL	71	71	0	0	\$7,999.80	\$8,000.10
19	AYUDANTE GENERAL	636	356	276	4	\$4,000.00	\$12,478.12
20	AYUDANTE VIAL	36	36	0	0	\$8,000.00	\$8,000.10
21	BARRENDERO	312	235	77	0	\$4,000.00	\$6,952.99
22	BIBLIOTECARIO	63	8	55	0	\$6,000.00	\$10,050.83
23	BOLETERO	10	0	0	10	\$7,000.00	\$7,000.00
24	CADETE DE GUARDIA AUXILIAR	250	250	0	0	\$8,960.00	\$8,960.00
25	CADETE DE POLICÍA	454	454	0	0	\$12,480.30	\$12,480.33
26	CAJERO	218	114	44	60	\$5,764.80	\$13,252.54
27	CAMARÓGRAFO T V	2	2	0	0	\$15,039.00	\$17,139.00
28	CAPTURADOR	5	0	5	0	\$6,467.37	\$6,847.76
29	CAPTURISTA	21	0	21	0	\$9,261.19	\$15,437.60
30	CARPINTERO	3	1	2	0	\$6,110.10	\$8,524.44
31	CHOFER	164	35	123	6	\$4,374.30	\$20,000.10
32	COCINERO	41	15	26	0	\$5,500.00	\$9,275.74
33	COMISARIO EN JEFE	1	1	0	0	\$80,000.00	\$80,000.00
34	COMISARIO GENERAL	1	1	0	0	\$103,000.00	\$103,000.00
35	COMUNITY EN OFICINA	10	0	0	10	\$17,663.00	\$17,663.00
36	CONCERTADOR	11	11	0	0	\$9,999.99	\$9,999.99
37	CONTRALOR MUNICIPAL	1	1	0	0	\$90,000.00	\$90,000.00
38	COORDINADOR	236	207	0	29	\$15,878.40	\$71,500.00
39	COTIZADOR	6	6	0	0	\$18,000.00	\$18,000.00
40	CREMADOR	2	1	1	0	\$7,315.86	\$7,315.86
41	CRIMINÓLOGO	1	1	0	0	\$9,500.10	\$9,500.10
42	CUSTODIO	34	34	0	0	\$9,999.99	\$10,000.20
43	DEFENSORA MUNICIPAL	1	1	0	0	\$57,000.00	\$57,000.00
44	DELEGADO	5	5	0	0	\$26,000.00	\$28,000.00

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León							
Sexta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020							
Clasificador por Objeto del Gasto							
Al 31 de Diciembre							
#	PUESTO	NÚMERO DE PLAZAS *	CONFIANZA	SINDICALIZADOS	HONORARIOS	SALARIO MENSUAL	
						DESDE	HASTA
45	DERMATÓLOGO	1	1	0	0	\$17,353.50	\$17,353.50
46	DESATORADOR	1	0	1	0	\$7,815.18	\$7,815.18
47	DIBUJANTE	2	0	2	0	\$11,304.55	\$12,231.27
48	DICTAMINADOR	51	46	3	2	\$9,000.00	\$15,376.45
49	DIRECTOR	70	70	0	0	\$57,000.00	\$71,500.00
50	DIRECTOR GENERAL	2	2	0	0	\$62,000.00	\$71,500.00
51	DISEÑADOR	4	3	1	0	\$11,095.47	\$18,000.00
52	EDUCADORA	8	1	7	0	\$6,000.00	\$11,066.17
53	EJECUTIVO ENLACE	3	3	0	0	\$35,000.00	\$45,000.00
54	EJECUTOR	2	1	0	1	\$20,000.00	\$20,000.00
55	ELECTRICISTA	6	2	4	0	\$7,651.80	\$10,665.20
56	ELEMENTO OPERATIVO	23	20	3	0	\$6,467.37	\$12,500.00
57	EMPLEADO TÉCNICO 2	1	0	1	0	\$11,095.47	\$11,095.47
58	ENCARGADO	277	56	217	4	\$6,417.60	\$25,000.00
59	ENCARGADO DE DIRECCIÓN	7	7	0	0	\$57,000.00	\$71,500.00
60	ENDEREZADOR	2	0	2	0	\$7,227.75	\$7,227.75
61	ENFERMERA (O)	138	88	32	18	\$6,000.00	\$12,819.84
62	ENGRASADOR	1	0	1	0	\$7,084.76	\$7,084.76
63	ENLACE	1	0	0	1	\$18,000.00	\$18,000.00
64	ENLACE ADMINISTRATIVO	1	1	0	0	\$20,000.00	\$20,000.00
65	ENLACE DE PRENSA	1	0	0	1	\$25,000.00	\$25,000.00
66	FISIOTERAPEUTA	12	6	6	0	\$6,000.00	\$12,577.82
67	FOTÓGRAFO	2	1	0	1	\$10,052.10	\$23,000.00
68	FUMIGADOR	6	1	3	2	\$8,000.00	\$9,318.55
69	GUARDIA AUXILIAR	456	456	0	0	\$12,800.00	\$12,800.00
70	HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDO	3	0	0	3	\$4,430.40	\$24,113.81
71	INSPECTOR	168	149	1	18	\$4,120.20	\$25,000.10
72	INSTRUCTOR	91	45	13	33	\$3,999.99	\$20,000.00
73	INTENDENTE	365	159	205	1	\$4,000.00	\$9,222.08
74	JARDINERO	3	2	1	0	\$6,938.56	\$6,938.56
75	JEFE	218	191	4	23	\$11,133.30	\$44,744.13
76	JEFE ZONA	5	5	0	0	\$27,113.70	\$27,113.70
77	JEFE DE LA OFICINA EJECUTIVA	1	1	0	0	\$85,500.00	\$85,500.00
78	JUEZ CALIFICADOR	12	12	0	0	\$9,999.99	\$10,400.10

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León							
Sexta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020							
Clasificador por Objeto del Gasto							
Al 31 de Diciembre							
#	PUESTO	NÚMERO DE PLAZAS *	CONFIANZA	SINDICALIZADOS	HONORARIOS	SALARIO MENSUAL	
						DESDE	HASTA
79	LLANTERO	2	0	2	0	\$7,084.76	\$7,084.76
80	MAESTRA (O)	19	4	15	0	\$5,032.20	\$10,439.75
81	MANTENIMIENTO	15	4	10	1	\$4,000.00	\$12,480.00
82	MAYORDOMO	142	6	136	0	\$4,000.00	\$8,549.66
83	MECÁNICO	48	13	35	0	\$4,000.00	\$12,000.00
84	MÉDICO ESPECIALISTA	53	30	0	23	\$12,000.00	\$35,000.00
85	MÉDICO GENERAL	54	40	0	14	\$11,000.00	\$22,500.00
86	MENSAJERO	1	0	1	0	\$13,879.73	\$13,879.73
87	MINISTRO EJECUTOR	8	1	7	0	\$10,793.94	\$13,563.27
88	MÚSICO	24	21	0	3	\$10,000.00	\$10,000.00
89	NIÑERA	24	5	19	0	\$5,310.27	\$7,458.94
90	NOTIFICADOR	3	3	0	0	\$10,000.00	\$12,000.00
91	NUTRIÓLOGA	2	2	0	0	\$15,000.00	\$15,000.00
92	ODONTÓLOGO	5	4	0	1	\$7,639.50	\$18,000.00
93	OFICIAL ADMINISTRATIVO	61	9	52	0	\$7,271.10	\$35,346.20
94	OFICIAL CRUCERO	128	128	0	0	\$15,690.80	\$15,690.80
95	OFICIAL MOTOCICLISTA	49	49	0	0	\$18,828.96	\$18,828.96
96	OFICIAL OPERATIVO	67	2	65	0	\$5,657.40	\$9,317.38
97	OFICIAL PATRULLERO	29	29	0	0	\$22,594.74	\$22,594.75
98	OPERADOR	402	28	374	0	\$5,552.37	\$20,000.00
99	OPERADOR DE MONITOREO	143	142	0	1	\$14,500.00	\$14,500.00
100	OPERADOR RADIO CENTRAL	133	121	10	2	\$8,346.76	\$13,877.00
101	PARAMÉDICO	8	3	5	0	\$8,786.28	\$9,988.63
102	PELUQUERO	1	1	0	0	\$8,000.00	\$8,000.00
103	PEÓN	1	0	1	0	\$6,898.82	\$6,898.82
104	PINTOR	22	0	22	0	\$6,467.37	\$6,956.77
105	PLOMERO	6	1	5	0	\$4,000.00	\$7,213.61
106	POLICÍA	1177	1177	0	0	\$15,690.78	\$15,690.90
107	POLICÍA 1ERO	30	30	0	0	\$27,113.70	\$27,113.70
108	POLICÍA 2DO	69	69	0	0	\$22,594.74	\$22,594.75
109	POLICÍA 3ERO	260	260	0	0	\$18,828.96	\$18,828.96
110	PRESIDENTE DE BOX PROFESIONAL	1	1	0	0	\$20,800.20	\$20,800.20
111	PRESIDENTE DE LUCHA LIBRE PROFESION	1	1	0	0	\$25,800.20	\$25,800.20
112	PRESIDENTE DE TUTELAS	1	0	0	1	\$3,000.00	\$3,000.00

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León							
Sexta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020							
Clasificador por Objeto del Gasto							
Al 31 de Diciembre							
#	PUESTO	NÚMERO DE PLAZAS *	CONFIANZA	INDICALIZADOS	HONORARIOS	SALARIO MENSUAL	
						DESDE	HASTA
113	PRESIDENTE MUNICIPAL	1	1	0	0	\$155,076.10	\$155,076.10
114	PRESIDENTE TRIBUNAL ARBITRAJE	1	1	0	0	\$41,011.20	\$41,011.20
115	PROFESIONAL ESPECIALISTA	11	3	8	0	\$9,031.94	\$17,320.20
116	PROFESIONAL TEC ADMITVO	8	2	6	0	\$7,315.20	\$10,179.24
117	PROGRAMADOR	5	4	0	1	\$11,335.80	\$14,000.00
118	PROMOTOR	145	58	72	15	\$5,799.99	\$18,000.00
119	PROYECTISTA	4	2	2	0	\$14,402.85	\$15,079.83
120	PSICÓLOGO	32	18	5	9	\$7,500.00	\$15,000.00
121	QUÍMICO	9	5	4	0	\$11,095.47	\$15,000.00
122	RASTRILLERO	4	0	4	0	\$10,163.83	\$10,163.86
123	RECEPCIONISTA	22	1	21	0	\$7,706.78	\$16,589.07
124	RECOLECTOR	6	1	5	0	\$6,467.38	\$7,788.01
125	REDACTOR	1	1	0	0	\$15,033.99	\$15,033.99
126	REGIDOR	27	27	0	0	\$62,030.00	\$62,030.07
127	RELOJERO	12	4	7	1	\$5,032.20	\$8,017.02
128	REPRESENTANTE	1	1	0	0	\$25,000.00	\$25,000.00
129	RESPONSABLE DE ÁREA	16	6	9	1	\$9,946.57	\$22,000.00
130	RESPONSABLE DE TURNO	9	9	0	0	\$14,500.00	\$14,500.00
131	REVISOR ISAI	1	0	1	0	\$12,004.62	\$12,004.62
132	SALVAVIDAS	51	0	0	51	\$6,000.00	\$7,000.00
133	SECRETARIA	139	11	128	0	\$6,467.38	\$21,860.37
134	SECRETARIO	9	9	0	0	\$71,500.00	\$90,000.00
135	SECRETARIO GENERAL S.U.T.S.M.M.	1	0	1	0	\$66,550.61	\$66,550.61
136	SECRETARIO S.U.T.S.M.M.	2	0	2	0	\$48,803.76	\$48,803.76
137	SECRETARIO TRIBUNAL	1	1	0	0	\$20,000.00	\$20,000.00
138	SEGURIDAD INTERNA	109	107	0	2	\$9,000.00	\$10,318.29
139	SÍNDICO	2	2	0	0	\$74,436.09	\$74,436.09
140	SOLDADOR	23	3	20	0	\$5,365.20	\$8,655.33
141	SOPORTE TÉCNICO	9	6	3	0	\$11,318.11	\$12,000.00
142	SUB-JEFE ENFERMERÍA	1	0	1	0	\$12,670.90	\$12,670.90
143	SUBOFICIAL	11	11	0	0	\$32,536.37	\$32,536.38
144	SUPERVISOR	185	124	20	41	\$5,982.00	\$35,000.00
145	TÉCNICO	56	7	49	0	\$6,170.40	\$12,763.75
146	TÉCNICO LABORATORIO	1	1	0	0	\$12,000.00	\$12,000.00

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León							
Sexta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020							
Clasificador por Objeto del Gasto							
Al 31 de Diciembre							
#	PUESTO	NÚMERO DE PLAZAS *	CONFIANZA	INDICALIZADOS	HONORARIOS	SALARIO MENSUAL	
						DESDE	HASTA
147	TÉCNICO RADÍÓLOGO	7	0	6	1	\$9,300.00	\$9,825.92
148	TELEFONISTA	5	0	4	1	\$7,973.15	\$15,000.00
149	TESORERO MUNICIPAL	1	1	0	0	\$90,000.00	\$90,000.00
150	TORNILLERO	2	0	2	0	\$10,751.13	\$10,751.13
151	TRABAJADOR (A) SOCIAL	33	8	17	8	\$6,999.90	\$14,000.00
152	VELADOR	17	4	13	0	\$6,236.13	\$8,288.97
153	VERIFICADOR	3	3	0	0	\$8,000.10	\$8,000.10
154	VETERINARIO	3	2	0	1	\$3,999.99	\$15,000.00
155	VIGILANTE	132	10	122	0	\$4,000.00	\$10,440.97
156	VOCAL DE TUTELAS	1	1	0	0	\$3,080.40	\$3,080.40

* Incluye: Personal activo al 30 de noviembre de 2020, así como plazas vacantes y plazas proyectadas para el ejercicio 2021.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales sometemos a consideración de este Ayuntamiento la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la Sexta Modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, consistente en una ampliación por un monto de \$66,593,382.57 (Sesenta y seis millones quinientos noventa y tres mil trescientos ochenta y dos pesos 57/100 Moneda Nacional), ampliando el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, para quedar en un monto de \$7,849,172,371.14 (Siete mil ochocientos cuarenta y nueve millones ciento setenta y dos mil trescientos setenta y un pesos 14/100 Moneda Nacional).

SEGUNDO. Se modifican algunas partidas presupuestales dentro de los rubros que conforman los Egresos, por lo que el Presupuesto de Egresos queda aprobado como se manifiesta en el considerando NOVENO del presente dictamen.

TERCERO. Publíquese el Considerando NOVENO del presente dictamen en el Periódico Oficial del Estado y difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

**MONTERREY, NUEVO LEÓN A 16 DE FEBRERO DE 2021.
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES**

**SÍNDICA PRIMERA ROSA LORENA VALDEZ MIRANDA
COORDINADORA - RÚBRICA**

**SÍNDICO SEGUNDO ROQUE YAÑEZ RAMOS
REGIDOR SEALTIEL MARCELO RODRIGUEZ GARZA
INTEGRANTES - RÚBRICAS**

**REGIDOR JOSÉ ALFREDO PÉREZ BERNAL
REGIDOR DANIEL GAMBOA VILLARREAL
INTEGRANTES - SIN RÚBRICAS**

Dictamen respecto a la Primera Modificación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Monterrey para el Ejercicio 2021

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY P R E S E N T E.-

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 36 fracciones III, V y XI, 37 fracciones I, inciso a) y III incisos b) y h), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25 fracción IV, incisos b), d), e), h) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, presentamos ante este órgano colegiado el dictamen referente a la PRIMERA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

I. En sesión extraordinaria del Ayuntamiento de Monterrey con fecha de 30 de noviembre de 2020 este Ayuntamiento acordó someter a aprobación del Congreso del Estado de Nuevo León, el el Proyecto de Presupuesto de Ingresos (o Iniciativa de Ley de Ingresos, como es Denominada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios) para el ejercicio Fiscal 2021 por un monto de \$6,188,974,186.76 (Seis mil ciento ochenta y ocho millones novecientos setenta y cuatro mil ciento ochenta y seis pesos 76/100 Moneda Nacional) sin contemplar el financiamiento solicitado.

II. En sesión del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León del 14 de diciembre de 2020 emite el decreto 407, con publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León No. 161 IV del 30 de diciembre de 2020, donde se autoriza para el Municipio de Monterrey el Presupuesto de Ingresos para el año 2021, por un monto total de \$6,188,974,186.76 (Seis mil ciento ochenta y ocho millones novecientos setenta y cuatro mil ciento ochenta y seis pesos 76/100 Moneda Nacional) el cual no incluye montos de financiamiento.

III. En sesión extraordinaria del Ayuntamiento de Monterrey con fecha 21 de diciembre de 2020 se autorizó el Presupuesto de Egresos del Municipio de Monterrey para el ejercicio fiscal 2021 con publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León No. 003 del 08 de enero de 2021, por un monto total de \$6,188,974,186.76 (Seis mil ciento ochenta y ocho millones novecientos setenta y cuatro mil ciento ochenta y seis pesos 76/100 Moneda Nacional, mismo que no incluye montos de financiamiento.

IV. Derivado de un análisis de la Tesorería Municipal como parte de las operaciones de inicio del ejercicio fiscal 2021, se identificó la necesidad de realizar adecuaciones presupuestarias para la correcta ejecución del Presupuesto de Egresos 2021.

V. El día 16 de febrero del presente año, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales sostuvimos una reunión con el equipo de trabajo de la Tesorería Municipal, con el fin de que nos fuera pormenorizado el presente proyecto.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones III, V y XI, 37 fracciones I, inciso a) y III, inciso b), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25 fracción IV, incisos b), d), e), h) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que en virtud de lo establecido en los artículos 33 fracción III, inciso a) y d), 66 fracción IV, 178, 179, 180, 181, 182 y 183 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y atendiendo a lo estipulado por los artículos 8, 14 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, el Ayuntamiento tiene facultad para conocer del presente Dictamen, así como para la aprobación de las resoluciones propuestas en el mismo.

TERCERO. Que el gasto público se ejerce en función de las necesidades de la ciudadanía, mismas que son consideradas en el Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021.

CUARTO. Que conforme a lo dispuesto en el Decreto número 407, con publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León No. 161 IV del 30 de diciembre de 2020, donde se autoriza, que contiene la autorización del Presupuestos de Ingresos para el año 2021, al R. Ayuntamiento de Monterrey, se estipula en el Artículo Segundo: “Se autoriza que, cuando los Municipios mencionados en el presente decreto recauden cantidades superiores a las que resulten conforme a lo presupuestadas, el Presidente Municipal, podrá aplicarlas en los distintos renglones previa autorización del R. Ayuntamiento, mismo que deberá vigilar las prioridades que conforman el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal correspondiente, en los términos de lo señalado en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y los transitorios de referida Ley, publicados en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de enero de 2018, además con lo señalado en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en el Título Noveno, en su capítulo III, denominado “De Los Presupuestos de Egresos”.

QUINTO. Que, derivado de un análisis hecho por la Tesorería Municipal, se identifican recursos propios, que quedaron devengados en el ejercicio fiscal 2020 (ADEFAS) que ascienden a un monto de \$72,779,399.10 (Setenta y dos millones setecientos setenta y nueve mil trescientos noventa y nueve pesos 10/100 Moneda Nacional), y que para la conclusión de su ejecución requieren ser ampliados en el Presupuesto de Egresos 2021.

SEXTO. Que, derivado de un análisis hecho por la Tesorería Municipal, se identifican disponibilidades de recursos propios que ascienden a un monto de \$250,068,941.11 (Doscientos cincuenta millones sesenta y ocho mil novecientos cuarenta y un pesos 11/100 Moneda Nacional), y que para la conclusión de su ejercicio requieren ser ampliados en el Presupuesto de Egresos 2021.

SÉPTIMO. Que a consecuencia de la notificación recibida de la Dirección de Egresos de la Tesorería del Municipio de Monterrey mediante oficio DE-041/2021, donde se informa de una ministración del “Fondo de Seguridad Municipal 2021” que ascienden a un monto de \$5,563,151.27 (Cinco millones quinientos sesenta y tres mil ciento cincuenta y un pesos 27/100 Moneda Nacional), se requiere una ampliación para su inclusión en el Presupuesto de Egresos 2021.

OCTAVO. Que, conforme a lo dispuesto en el “Acuerdo por el que se dan a conocer los montos y el calendario de ministración del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) del Ramo 33, que le corresponde a cada uno de los municipios del Estado de Nuevo León, para el ejercicio fiscal del año 2021”, con publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León No. 12 del 29 de enero de 2021, se realizaron diversas adecuaciones presupuestales que implican una reducción del presupuesto por un monto de \$108,366,530.14 (Ciento ocho millones trescientos sesenta y seis mil quinientos treinta pesos 14/100 Moneda Nacional), que conlleva una modificación para su consideración en el Presupuesto de Egresos 2021.

NOVENO. Que, conforme a lo dispuesto en el “Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer la fórmula, metodología, distribución y calendarización de las ministraciones entre los 51 municipios del estado de nuevo león, de las aportaciones federales a que se refiere el anexo metodológico al convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y acciones para la planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que forma parte del Ramo General 33, “Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, para el ejercicio fiscal del año 2021”, con publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León No. 12 del 29 de enero de 2021, se realizaron diversas adecuaciones presupuestales que implican una reducción del presupuesto por un monto de \$5,958,723.50 (Cinco millones novecientos cincuenta y ocho mil setecientos veintitrés pesos 50/100 Moneda Nacional), que conlleva una modificación para su consideración en el Presupuesto de Egresos 2021.

DÉCIMO. Que, derivado de un análisis hecho por la Tesorería Municipal, se identifican recursos etiquetados que quedaron devengados en el ejercicio fiscal 2020 (ADEFAS) que ascienden a un monto de \$53,502,019.84 (Cincuenta y tres millones quinientos dos mil diecinueve pesos 84/100 Moneda Nacional), y que para la conclusión de su ejecución requieren ser ampliados en el Presupuesto de Egresos 2021.

DÉCIMO PRIMERO. Que a consecuencia de la notificación recibida de la Dirección de Egresos de la Tesorería del Municipio de Monterrey mediante oficios DE-018/2021 y DE-053/2021, donde se informa que fueron registrados saldos en cajas provenientes de recursos etiquetados, que ascienden a un monto de \$ 267,333,561.75 (Doscientos sesenta y siete millones trescientos treinta y tres mil quinientos sesenta y un pesos 75/100 Moneda Nacional), se requiere una ampliación para su inclusión en el Presupuesto de Egresos 2021.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos anteriores, y una vez realizada la modificación presupuestal solicitada en el presente dictamen, la distribución del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021, en los distintos capítulos, quedaría como se propone a continuación:

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León	Presupuesto Modificado
Primera Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021	
Clasificador por Objeto del Gasto	
Total	6,723,896,006.19
Servicios Personales	2,032,791,798.78
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	1,026,607,676.13
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	105,163,700.56
Remuneraciones Adicionales y Especiales	322,880,482.89
Seguridad Social	37,113,743.34
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	528,755,392.06
Previsiones	0.00
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	12,270,803.80
Materiales y Suministros	696,888,205.62
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	27,390,820.25
Alimentos y Utensilios	21,574,590.34
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0.00
Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	149,974,862.09
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	215,853,960.01
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	176,383,502.30
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	30,011,577.29
Materiales y Suministros para Seguridad	2,309,998.42
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	73,388,894.92
Servicios Generales	1,529,564,560.76
Servicios Básicos	286,548,237.13
Servicios de Arrendamiento	143,758,679.61
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	370,463,750.46
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	71,693,231.61
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	419,396,432.13
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	106,101,012.29
Servicios de Traslado y Viáticos	863,883.97
Servicios Oficiales	8,679,867.47
Otros Servicios Generales	122,059,466.09
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	806,049,409.79
Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público	0.00
Transferencias al Resto del Sector Público	37,507,002.65
Subsidios y Subvenciones	5,000,000.00
Ayudas Sociales	179,886,483.28
Pensiones y Jubilaciones	506,117,043.58
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	77,538,880.28
Transferencias a la Seguridad Social	0.00
Donativos	0.00
Transferencias al Exterior	0.00

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León	Presupuesto Modificado
Primera Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021	
Clasificador por Objeto del Gasto	
Total	6,723,896,006.19
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	211,850,673.72
Mobiliario y Equipo de Administración	20,797,765.07
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	3,700,130.87
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	12,380,902.08
Vehículos y Equipo de Transporte	147,413,369.77
Equipo de Defensa y Seguridad	15,210,751.90
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	9,825,062.90
Activos Biológicos	0.00
Bienes Inmuebles	0.00
Activos Intangibles	2,522,691.13
Inversión Pública	1,041,950,424.91
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	1,015,051,713.09
Obra Pública en Bienes Propios	477,215.27
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	26,421,496.55
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00
Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas	0.00
Acciones y Participaciones de Capital	0.00
Compra de Títulos y Valores	0.00
Concesión de Préstamos	0.00
Inversiones de Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0.00
Otras Inversiones Financieras	0.00
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0.00
Participaciones y Aportaciones	27,059,514.82
Participaciones	0.00
Aportaciones	0.00
Convenios	27,059,514.82
Deuda Pública	377,741,417.79
Amortización de la Deuda Pública	30,061,018.04
Intereses de la Deuda Pública	219,774,980.81
Comisiones de la Deuda Pública	0.00
Gastos de la Deuda Pública	1,624,000.00
Costo por Coberturas	0.00
Apoyos Financieros	0.00
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	126,281,418.94

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León		Presupuesto Modificado
Primera Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021		
Clasificación Administrativa		
Total		6,723,896,006.19
Órgano Ejecutivo Municipal		6,723,896,006.19
Otras Entidades Paraestatales y organismos		0.00

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León		Presupuesto Modificado
Primera Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021		
Clasificación Administrativa		
Secretaría		
Total		6,723,896,006.19
Ayuntamiento		50,636,681.31
Oficina Ejecutiva del Presidente Municipal		148,175,437.50
Secretaría del Ayuntamiento		268,814,565.95
Tesorería Municipal		615,608,017.40
Secretaría de la Contraloría		63,193,069.42
Secretaría de Obras Públicas		1,137,914,659.47
Secretaría Desarrollo Urbano y Ecología		53,543,538.26
Secretaría de Desarrollo Humano y Social		445,384,836.52
Secretaría de Administración		755,342,895.13
Programa de Previsión Social		507,386,411.51
Secretaría de Seg. Pública y Vialidad		904,385,618.35
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia		131,142,241.03
Secretaría de Desarrollo Económico		43,261,492.76
Secretaría de Servicios Públicos		1,351,163,283.17
Secretaría de Infraestructura Vial		247,943,258.41

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León		Presupuesto Modificado
Primera Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021		
Clasificador por Tipo de Gasto		
Total		6,723,896,006.19
Gasto Corriente		4,807,635,427.00
Gasto de Capital		1,253,801,098.63
Amortización de la deuda y disminución de pasivos		156,342,436.98
Pensiones y Jubilaciones		506,117,043.58

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León	
Primera Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021	Presupuesto Modificado
Clasificación Programática	
Nombre del Programa	
TOTAL	6,723,896,006.19
Regulación y supervisión	211,880,816.83
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	126,281,418.94
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	58,994,243.25
Promoción y fomento	222,007,529.74
Gasto federalizado	849,814,632.45
Prestación de servicios públicos	2,660,248,741.04
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	1,059,094,444.24
Proyectos de inversión	957,743,201.18
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	-
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	25,082,718.36
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	13,414,546.05
Específicos	31,947,302.60
Pensiones y jubilaciones	507,386,411.51

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León	
Primera Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021	Presupuesto Modificado
Clasificador Funcional del Gasto	
Total	6,723,896,006.19
Gobierno	2,308,153,138.76
Desarrollo Social	3,825,677,763.37
Desarrollo Económico	114,277,803.34
Otras no clasificadas en funciones anteriores	475,787,300.72

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León	
Primera Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021	
Prioridades del Gasto	
Servicios Públicos	
Seguridad Pública	
Acciones para coadyuvar en la consecución del objetivo de reducir los contagios del COVID-19 (Coronavirus) y mitigar la crisis económica	

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León							
Primera Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021							
Clasificador por Objeto del Gasto							
Al 31 de Diciembre							
#	PUESTO	NÚMERO DE PLAZAS *	CONFIANZA	INDICALIZADOS	HONORARIOS	SALARIO MENSUAL	
						DESDE	HASTA
1	ZDO. VOCAL	1	1	0	0	\$3,080.40	\$3,080.40
2	ABOGADO	63	41	4	18	\$8,000.00	\$35,000.00
3	ACTUARIO	2	2	0	0	\$20,000.00	\$20,000.00
4	ADMINISTRADOR	12	4	8	0	\$6,235.80	\$11,851.22
5	ADMINISTRATIVO	1	0	1	0	\$11,760.85	\$11,760.85
6	ALBAÑIL	39	3	36	0	\$4,000.00	\$8,066.02
7	ALMACENISTA	19	2	17	0	\$6,935.97	\$12,550.38
8	ANALISTA	177	111	8	58	\$8,000.00	\$30,000.00
9	ANALISTA INVESTIGADOR B	2	2	0	0	\$18,000.00	\$18,000.00
10	ANALISTA INVESTIGADOR C	8	8	0	0	\$15,999.99	\$16,000.00

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León							
Primera Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021							
Clasificador por Objeto del Gasto							
Al 31 de Diciembre							
#	PUESTO	NÚMERO DE PLAZAS *	CONFIANZA	INDICALIZADOS	HONORARIOS	SALARIO MENSUAL	
						DESDE	HASTA
11	ARCHIVISTA	3	0	3	0	\$8,720.30	\$8,720.30
12	ASESOR	15	2	0	13	\$23,000.00	\$57,000.00
13	ASISTENTE	46	19	1	26	\$8,000.00	\$26,915.00
14	ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN AL CIUDADANO	34	20	13	1	\$4,984.20	\$11,816.57
15	AUDITOR	47	33	0	14	\$12,000.00	\$18,500.00
16	AUXILIAR	1496	444	765	287	\$3,999.99	\$45,900.53
17	AUXILIAR TEMPORAL/COSTURERA (O) TEMPORAL	2000	0	0	2000	\$4,500.00	\$4,500.00
18	AUXILIAR VIAL	71	71	0	0	\$7,999.80	\$8,000.10
19	AYUDANTE GENERAL	636	356	276	4	\$4,000.00	\$12,478.12
20	AYUDANTE VIAL	36	36	0	0	\$8,000.00	\$8,000.10
21	BARRENDERO	312	235	77	0	\$4,000.00	\$6,952.99
22	BIBLIOTECARIO	63	8	55	0	\$6,000.00	\$10,050.83
23	BOLETERO	10	0	0	10	\$7,000.00	\$7,000.00
24	CADETE DE GUARDIA AUXILIAR	250	250	0	0	\$8,960.00	\$8,960.00
25	CADETE DE POLICÍA	454	454	0	0	\$12,480.30	\$12,480.33
26	CAJERO	218	114	44	60	\$5,764.80	\$13,252.54
27	CAMARÓGRAFO T V	2	2	0	0	\$15,039.00	\$17,139.00
28	CAPTURADOR	5	0	5	0	\$6,467.37	\$6,847.76
29	CAPTURISTA	21	0	21	0	\$9,261.19	\$15,437.60
30	CARPINTERO	3	1	2	0	\$6,110.10	\$8,524.44
31	CHOFER	164	35	123	6	\$4,374.30	\$20,000.10
32	COCINERO	41	15	26	0	\$5,500.00	\$9,275.74
33	COMISARIO EN JEFE	1	1	0	0	\$80,000.00	\$80,000.00
34	COMISARIO GENERAL	1	1	0	0	\$103,000.00	\$103,000.00
35	COMUNITY EN OFICINA	10	0	0	10	\$17,663.00	\$17,663.00
36	CONCERTADOR	11	11	0	0	\$9,999.99	\$9,999.99
37	CONTRALOR MUNICIPAL	1	1	0	0	\$90,000.00	\$90,000.00
38	COORDINADOR	236	207	0	29	\$15,878.40	\$71,500.00
39	COTIZADOR	6	6	0	0	\$18,000.00	\$18,000.00
40	CREMADOR	2	1	1	0	\$7,315.86	\$7,315.86
41	CRIMINÓLOGO	1	1	0	0	\$9,500.10	\$9,500.10
42	CUSTODIO	34	34	0	0	\$9,999.99	\$10,000.20
43	DEFENSORA MUNICIPAL	1	1	0	0	\$57,000.00	\$57,000.00
44	DELEGADO	5	5	0	0	\$26,000.00	\$28,000.00

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León							
Primera Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021							
Clasificador por Objeto del Gasto							
Al 31 de Diciembre							
#	PUESTO	NÚMERO DE PLAZAS *	CONFIANZA	SINDICALIZADOS	HONORARIOS	SALARIO MENSUAL	
						DESDE	HASTA
45	DERMATÓLOGO	1	1	0	0	\$17,353.50	\$17,353.50
46	DESATORADOR	1	0	1	0	\$7,815.18	\$7,815.18
47	DIBUJANTE	2	0	2	0	\$11,304.55	\$12,231.27
48	DICTAMINADOR	51	46	3	2	\$9,000.00	\$15,376.45
49	DIRECTOR	70	70	0	0	\$57,000.00	\$71,500.00
50	DIRECTOR GENERAL	2	2	0	0	\$62,000.00	\$71,500.00
51	DISEÑADOR	4	3	1	0	\$11,095.47	\$18,000.00
52	EDUCADORA	8	1	7	0	\$6,000.00	\$11,066.17
53	EJECUTIVO ENLACE	3	3	0	0	\$35,000.00	\$45,000.00
54	EJECUTOR	2	1	0	1	\$20,000.00	\$20,000.00
55	ELECTRICISTA	6	2	4	0	\$7,651.80	\$10,665.20
56	ELEMENTO OPERATIVO	23	20	3	0	\$6,467.37	\$12,500.00
57	EMPLEADO TÉCNICO 2	1	0	1	0	\$11,095.47	\$11,095.47
58	ENCARGADO	277	56	217	4	\$6,417.60	\$25,000.00
59	ENCARGADO DE DIRECCIÓN	7	7	0	0	\$57,000.00	\$71,500.00
60	ENDEREZADOR	2	0	2	0	\$7,227.75	\$7,227.75
61	ENFERMERA (O)	138	88	32	18	\$6,000.00	\$12,819.84
62	ENGRASADOR	1	0	1	0	\$7,084.76	\$7,084.76
63	ENLACE	1	0	0	1	\$18,000.00	\$18,000.00
64	ENLACE ADMINISTRATIVO	1	1	0	0	\$20,000.00	\$20,000.00
65	ENLACE DE PRENSA	1	0	0	1	\$25,000.00	\$25,000.00
66	FISIOTERAPEUTA	12	6	6	0	\$6,000.00	\$12,577.82
67	FOTÓGRAFO	2	1	0	1	\$10,052.10	\$23,000.00
68	FUMIGADOR	6	1	3	2	\$8,000.00	\$9,318.55
69	GUARDIA AUXILIAR	456	456	0	0	\$12,800.00	\$12,800.00
70	HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDO	3	0	0	3	\$4,430.40	\$24,113.81
71	INSPECTOR	168	149	1	18	\$4,120.20	\$25,000.10
72	INSTRUCTOR	91	45	13	33	\$3,999.99	\$20,000.00
73	INTENDENTE	365	159	205	1	\$4,000.00	\$9,222.08
74	JARDINERO	3	2	1	0	\$6,938.56	\$6,938.56
75	JEFE	218	191	4	23	\$11,133.30	\$44,744.13
76	JEFE ZONA	5	5	0	0	\$27,113.70	\$27,113.70
77	JEFE DE LA OFICINA EJECUTIVA	1	1	0	0	\$85,500.00	\$85,500.00
78	JUEZ CALIFICADOR	12	12	0	0	\$9,999.99	\$10,400.10

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León							
Primera Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021							
Clasificador por Objeto del Gasto							
Al 31 de Diciembre							
#	PUESTO	NÚMERO DE PLAZAS *	CONFIANZA	SINDICALIZADOS	HONORARIOS	SALARIO MENSUAL	
						DESDE	HASTA
79	LLANTERO	2	0	2	0	\$7,084.76	\$7,084.76
80	MAESTRA (O)	19	4	15	0	\$5,032.20	\$10,439.75
81	MANTENIMIENTO	15	4	10	1	\$4,000.00	\$12,480.00
82	MAYORDOMO	142	6	136	0	\$4,000.00	\$8,549.66
83	MECÁNICO	48	13	35	0	\$4,000.00	\$12,000.00
84	MÉDICO ESPECIALISTA	53	30	0	23	\$12,000.00	\$35,000.00
85	MÉDICO GENERAL	54	40	0	14	\$11,000.00	\$22,500.00
86	MENSAJERO	1	0	1	0	\$13,879.73	\$13,879.73
87	MINISTRO EJECUTOR	8	1	7	0	\$10,793.94	\$13,563.27
88	MÚSICO	24	21	0	3	\$10,000.00	\$10,000.00
89	NIÑERA	24	5	19	0	\$5,310.27	\$7,458.94
90	NOTIFICADOR	3	3	0	0	\$10,000.00	\$12,000.00
91	NUTRIÓLOGA	2	2	0	0	\$15,000.00	\$15,000.00
92	ODONTÓLOGO	5	4	0	1	\$7,639.50	\$18,000.00
93	OFICIAL ADMINISTRATIVO	61	9	52	0	\$7,271.10	\$35,346.20
94	OFICIAL CRUCERO	128	128	0	0	\$15,690.80	\$15,690.80
95	OFICIAL MOTOCICLISTA	49	49	0	0	\$18,828.96	\$18,828.96
96	OFICIAL OPERATIVO	67	2	65	0	\$5,657.40	\$9,317.38
97	OFICIAL PATRULLERO	29	29	0	0	\$22,594.74	\$22,594.75
98	OPERADOR	402	28	374	0	\$5,552.37	\$20,000.00
99	OPERADOR DE MONITOREO	143	142	0	1	\$14,500.00	\$14,500.00
100	OPERADOR RADIO CENTRAL	133	121	10	2	\$8,346.76	\$13,877.00
101	PARAMÉDICO	8	3	5	0	\$8,786.28	\$9,988.63
102	PELUQUERO	1	1	0	0	\$8,000.00	\$8,000.00
103	PEÓN	1	0	1	0	\$6,898.82	\$6,898.82
104	PINTOR	22	0	22	0	\$6,467.37	\$6,956.77
105	PLOMERO	6	1	5	0	\$4,000.00	\$7,213.61
106	POLICÍA	1177	1177	0	0	\$15,690.78	\$15,690.90
107	POLICÍA 1ERO	30	30	0	0	\$27,113.70	\$27,113.70
108	POLICÍA 2DO	69	69	0	0	\$22,594.74	\$22,594.75
109	POLICÍA 3ERO	260	260	0	0	\$18,828.96	\$18,828.96
110	PRESIDENTE DE BOX PROFESIONAL	1	1	0	0	\$20,800.20	\$20,800.20
111	PRESIDENTE DE LUCHA LIBRE PROFESION	1	1	0	0	\$25,800.20	\$25,800.20
112	PRESIDENTE DE TUTELAS	1	0	0	1	\$3,000.00	\$3,000.00

* Incluye: Personal activo al 30 de noviembre de 2020, así como plazas vacantes y plazas proyectadas para el ejercicio 2021.

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León							
Primera Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021							
Clasificador por Objeto del Gasto							
Al 31 de Diciembre							
#	PUESTO	NÚMERO DE PLAZAS *	CONFIANZA	INDICALIZADOS	HONORARIOS	SALARIO MENSUAL	
						DESDE	HASTA
113	PRESIDENTE MUNICIPAL	1	1	0	0	\$155,076.10	\$155,076.10
114	PRESIDENTE TRIBUNAL ARBITRAJE	1	1	0	0	\$41,011.20	\$41,011.20
115	PROFESIONAL ESPECIALISTA	11	3	8	0	\$9,031.94	\$17,320.20
116	PROFESIONAL TEC ADMTVO	8	2	6	0	\$7,315.20	\$10,179.24
117	PROGRAMADOR	5	4	0	1	\$11,335.80	\$14,000.00
118	PROMOTOR	145	58	72	15	\$5,799.99	\$18,000.00
119	PROYECTISTA	4	2	2	0	\$14,402.85	\$15,079.83
120	PSICÓLOGO	32	18	5	9	\$7,500.00	\$15,000.00
121	QUÍMICO	9	5	4	0	\$11,095.47	\$15,000.00
122	RASTRILLERO	4	0	4	0	\$10,163.83	\$10,163.86
123	RECEPCIONISTA	22	1	21	0	\$7,706.78	\$16,589.07
124	RECOLECTOR	6	1	5	0	\$6,467.38	\$7,788.01
125	REDACTOR	1	1	0	0	\$15,033.99	\$15,033.99
126	REGIDOR	27	27	0	0	\$62,030.00	\$62,030.07
127	RELOJERO	12	4	7	1	\$5,032.20	\$8,017.02
128	REPRESENTANTE	1	1	0	0	\$25,000.00	\$25,000.00
129	RESPONSABLE DE ÁREA	16	6	9	1	\$9,946.57	\$22,000.00
130	RESPONSABLE DE TURNO	9	9	0	0	\$14,500.00	\$14,500.00
131	REVISOR ISAI	1	0	1	0	\$12,004.62	\$12,004.62
132	SALVAVIDAS	51	0	0	51	\$6,000.00	\$7,000.00
133	SECRETARIA	139	11	128	0	\$6,467.38	\$21,860.37
134	SECRETARIO	9	9	0	0	\$71,500.00	\$90,000.00
135	SECRETARIO GENERAL S.U.T.S.M.M.	1	0	1	0	\$66,550.61	\$66,550.61
136	SECRETARIO S.U.T.S.M.M.	2	0	2	0	\$48,803.76	\$48,803.76
137	SECRETARIO TRIBUNAL	1	1	0	0	\$20,000.00	\$20,000.00
138	SEGURIDAD INTERNA	109	107	0	2	\$9,000.00	\$10,318.29
139	SÍNDICO	2	2	0	0	\$74,436.09	\$74,436.09
140	SOLDADOR	23	3	20	0	\$5,365.20	\$8,655.33
141	SOPORTE TÉCNICO	9	6	3	0	\$11,318.11	\$12,000.00
142	SUB-JEFE ENFERMERÍA	1	0	1	0	\$12,670.90	\$12,670.90
143	SUBOFICIAL	11	11	0	0	\$32,536.37	\$32,536.38
144	SUPERVISOR	185	124	20	41	\$5,982.00	\$35,000.00
145	TÉCNICO	56	7	49	0	\$6,170.40	\$12,763.75
146	TÉCNICO LABORATORIO	1	1	0	0	\$12,000.00	\$12,000.00

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León							
Primera Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021							
Clasificador por Objeto del Gasto							
Al 31 de Diciembre							
#	PUESTO	NÚMERO DE PLAZAS *	CONFIANZA	INDICALIZADOS	HONORARIOS	SALARIO MENSUAL	
						DESDE	HASTA
147	TÉCNICO RADÍÓLOGO	7	0	6	1	\$9,300.00	\$9,825.92
148	TELEFONISTA	5	0	4	1	\$7,973.15	\$15,000.00
149	TESORERO MUNICIPAL	1	1	0	0	\$90,000.00	\$90,000.00
150	TORNILLERO	2	0	2	0	\$10,751.13	\$10,751.13
151	TRABAJADOR (A) SOCIAL	33	8	17	8	\$6,999.90	\$14,000.00
152	VELADOR	17	4	13	0	\$6,236.13	\$8,288.97
153	VERIFICADOR	3	3	0	0	\$8,000.10	\$8,000.10
154	VETERINARIO	3	2	0	1	\$3,999.99	\$15,000.00
155	VIGILANTE	132	10	122	0	\$4,000.00	\$10,440.97
156	VOCAL DE TUTELAS	1	1	0	0	\$3,080.40	\$3,080.40

* Incluye: Personal activo al 30 de noviembre de 2020, así como plazas vacantes y plazas proyectadas para el ejercicio 2021.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales sometemos a consideración de este Ayuntamiento la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la Primera Modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, consistente en una ampliación por un monto de \$534,921,819.43 (Quinientos treinta y cuatro millones novecientos veintiún mil ochocientos diecinueve pesos 43/100 Moneda Nacional), ampliando el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, para quedar en un monto de \$ 6,723,896,006.19 (Seis mil setecientos veintitrés millones ochocientos noventa y seis mil seis pesos 19/100 Moneda Nacional).

SEGUNDO. Se modifican algunas partidas presupuestales dentro de los rubros que conforman los Egresos, por lo que el Presupuesto de Egresos queda aprobado como se manifiesta en el considerando DÉCIMO SEGUNDO del presente dictamen.

TERCERO. Publíquese el Considerando DÉCIMO SEGUNDO del presente dictamen en el Periódico Oficial del Estado y difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

**MONTERREY, NUEVO LEÓN A 16 DE FEBRERO DE 2021.
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES**

**SÍNDICA PRIMERA ROSA LORENA VALDEZ MIRANDA
COORDINADORA - RÚBRICA**

**SÍNDICO SEGUNDO ROQUE YAÑEZ RAMOS
REGIDOR SEALTIEL MARCELO RODRIGUEZ GARZA
INTEGRANTES - RÚBRICAS**

**REGIDOR JOSÉ ALFREDO PÉREZ BERNAL
REGIDOR DANIEL GAMBOA VILLARREAL
INTEGRANTES - SIN RÚBRICAS**

Dictamen referente al Informe Final de Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2020.

AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE MONTERREY PRESENTE. -

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III y V, 37, fracciones I, incisos a) y c) y III, incisos b) y e), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos b), d), e), h) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, presentamos ante este órgano colegiado el dictamen respecto al INFORME FINAL DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2020, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que con fecha 11 de diciembre de 2019, se publicó en el Diario oficial de la Federación, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2020, el cual en su artículo 7º, el anexo 1, inciso C y el anexo 22, prevé recursos en el Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

SEGUNDO. Que con fecha 03 de enero de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2020, de los recursos correspondientes al Ramo General 28 - Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Ramo 33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

TERCERO. Que el Gobierno del Estado de Nuevo León, publicó el 27 de enero de 2020 en el Periódico Oficial del Estado número 11, el acuerdo por el que se den a conocer los montos y el calendario de ministración del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ramo 33, que le corresponden a cada uno de los municipios del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal del año 2020, correspondiendo al Municipio de Monterrey un monto de \$791,665,176.00 (Setecientos noventa y un millones seiscientos sesenta y cinco mil ciento setenta y seis pesos 00/100 Moneda Nacional) para este ejercicio 2020 con un calendario de entrega de 12 ministraciones entre los meses de enero y diciembre de este año.

CUARTO. Que, para la administración y ejecución de estos recursos, se tendrán las mismas obligaciones a que se refiere el artículo 33, apartado B, fracción II, incisos a) y c), de la propia Ley de Coordinación Fiscal, que menciona:

a) Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

c) Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

QUINTO. Así mismo, respecto de las aportaciones que se reciban con cargo al Fondo citado, se deberá atender lo dispuesto en los Artículos 36 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, y en lo citado en el Segundo Párrafo de la Fracción IX del Artículo 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020.

SEXTO. Que en con fecha 25 de febrero de 2020 se aprobó en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento la asignación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio 2020 en los siguientes rubros:

Municipio de Monterrey, Nuevo León		
Formato de información del Destino de recursos del FORTAMUN		
Ejercicio 2020		
Destino de las Aportaciones (rubro específico en que se aplica)	Clasificador por Objeto del Gasto	Monto Asignado
Servicios Personales de Seguridad Pública	Capítulo 1000	\$219,760,163.49
Suministros en Seguridad Pública	Capítulo 2000	\$43,395,616.81
Servicios vinculados a la seguridad pública de los habitantes	Capítulo 3000	\$159,874,903.06
Equipamiento en Seguridad Pública	Capítulo 5000	\$58,171,144.95
Inversión Pública en Seguridad Pública	Capítulo 6000	\$60,000,000.00
Pago de Obligaciones Financieras por Amortización e Intereses de la Deuda Pública	Capítulo 9000	\$250,463,347.69
Total de Recursos FORTAMUN 2020		\$791,665,176.00

SEPTIMO. Que la asignación de recursos, así como sus rendimientos y productos financieros quedaron asignados de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y los montos corresponden a importes devengados de los meses de enero a diciembre del ejercicio de 2020.

OCTAVO. Que los recursos fueron ejercidos en su totalidad al 31 de diciembre de 2020, por lo que procedió a efectuar el cierre de la cuenta bancaria específica.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal sometemos a la consideración de este Órgano Colegiado; la aprobación del siguiente:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el gasto público, se ejerce en función a las necesidades de la ciudadanía, mismas que son consideradas en el Plan Municipal de Desarrollo 2019–2021.

SEGUNDO. Que la asignación de los recursos expuestos en el presente documento, se aplicarán con fundamento a lo estipulado en la Ley de Coordinación Fiscal.

TERCERO. Que el destino de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio 2020, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que indica: “se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes”, por lo que se pone a consideración el informe final del fondo citado, quedaron asignados de la siguiente forma:

Municipio de Monterrey, Nuevo León		
Formato de información del Destino de recursos del FORTAMUN		
Ejercicio 2020		
Destino de las Aportaciones (rubro específico en que se aplica)	Clasificador por Objeto del Gasto	Monto Asignado
Servicios Personales de Seguridad Pública	Capítulo 1000	\$219,729,556.20
Suministros en Seguridad Pública	Capítulo 2000	\$2,211,669.05
Servicios vinculados a la seguridad pública de los habitantes	Capítulo 3000	\$62,962,967.77
Equipamiento en Seguridad Pública	Capítulo 5000	\$279,831,501.55
Inversión Pública en Seguridad Pública	Capítulo 6000	\$0.00
Pago de Obligaciones Financieras por Amortización e Intereses de la Deuda Pública	Capítulo 9000	\$227,347,631.15
Total de Recursos FORTAMUN 2020		\$792,083,325.72

CUARTO. Que la asignación de recursos, así como sus rendimientos y productos financieros quedaron asignados de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y los montos corresponden a importes devengados de los meses de enero a diciembre del ejercicio de 2020.

QUINTO. Que los recursos fueron ejercidos en su totalidad al 31 de diciembre de 2020, por lo que se procedió a efectuar de cierre de la cuenta bancaria específica.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal sometemos a la consideración de este Órgano Colegiado; la aprobación del siguiente:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba INFORME FINAL DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2020, mismos que fueron asignados dentro de los rubros aprobados de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, incluyendo los intereses y productos financieros generados de la siguiente forma:

Municipio de Monterrey, Nuevo León		
Formato de información del Destino de recursos del FORTAMUN		
Ejercicio 2020		
Destino de las Aportaciones (rubro específico en que se aplica)	Clasificador por Objeto del Gasto	Monto Asignado
Servicios Personales de Seguridad Pública	Capítulo 1000	\$219,729,556.20
Suministros en Seguridad Pública	Capítulo 2000	\$2,211,669.05
Servicios vinculados a la seguridad pública de los habitantes	Capítulo 3000	\$62,962,967.77
Equipamiento en Seguridad Pública	Capítulo 5000	\$279,831,501.55
Inversión Pública en Seguridad Pública	Capítulo 6000	\$0.00
Pago de Obligaciones Financieras por Amortización e Intereses de la Deuda Pública	Capítulo 9000	\$227,347,631.15
Total de Recursos FORTAMUN 2020		\$792,083,325.72

SEGUNDO. Que la asignación de recursos, así como sus rendimientos y productos financieros quedaron asignados de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y los montos corresponden a importes devengados de los meses de enero a diciembre del ejercicio de 2020.

TERCERO. Que los recursos fueron ejercidos en su totalidad al 31 de diciembre de 2020, por lo que se procedió a efectuar el cierre de la cuenta bancaria específica.

CUARTO. Que se dará cumplimiento a la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 37 y 33 inciso B fracción II incisos a) y c) que a la letra señala

II. De las entidades, municipios y demarcaciones territoriales:

a) Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

(...)

c) Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

QUINTO. Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

**ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE
LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES
MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 16 DE FEBRERO DE 2021**

**SÍNDICA PRIMERA ROSA LORENA VALDEZ MIRANDA
COORDINADORA - RÚBRICA**

**SÍNDICO SEGUNDO ROQUE YAÑEZ RAMOS
REGIDOR SEALTIEL MARCELO RODRIGUEZ GARZA
INTEGRANTES - RÚBRICAS**

**REGIDOR JOSÉ ALFREDO PÉREZ BERNAL
REGIDOR DANIEL GAMBOA VILLARREAL
INTEGRANTES - SIN RÚBRICAS**

Dictamen referente a la Asignación de Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2021

AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE MONTERREY PRESENTE. -

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 36 fracciones III, V y XI, 37 fracciones I, inciso a) y III incisos b) y h), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25 fracción IV, incisos b), d), e), h) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, presentamos ante este órgano colegiado el dictamen referente a la ASIGNACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2021, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que con fecha 30 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario oficial de la Federación, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2021, el cual en su artículo 7º, el anexo 1, inciso C y el anexo 22, prevé recursos en el Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

SEGUNDO. Que con fecha 21 de diciembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2021, de los recursos correspondientes al Ramo General 28 - Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Ramo 33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

TERCERO. Que el Gobierno del Estado de Nuevo León, publicó el 29 de Enero de 2021 en el Periódico Oficial del Estado, Número 12, el acuerdo por el que se den a conocer los montos y el calendario de ministración del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ramo 33, que le corresponden a cada uno de los municipios del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal del año 2021, correspondiendo al Municipio de Monterrey un monto de \$714,965,253 (Setecientos catorce millones novecientos sesenta y cinco mil doscientos cincuenta y tres pesos 00/100 Moneda Nacional) para este ejercicio 2021 con un calendario de entrega de 12 ministraciones entre los meses de enero y diciembre de este año.

CUARTO. Que, para la administración y ejecución de estos recursos, se tendrán las mismas obligaciones a que se refiere el artículo 33, apartado B, fracción II, incisos a) y c), de la propia Ley de Coordinación Fiscal, que menciona:

a) Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

c) Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

QUINTO. Así mismo, respecto de las aportaciones que se reciban con cargo al Fondo citado, se deberá atender lo dispuesto en los Artículos 36 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, y en lo citado en el Segundo Párrafo de la Fracción IX del Artículo 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021.

SEXTO. Que en relación al destino de los recursos citados, el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, indican: “se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes”, por lo que el Municipio, una vez coordinadas las áreas involucradas, propone a este Ayuntamiento la aplicación de los recursos mencionados de la siguiente manera:

Municipio de Monterrey, Nuevo León		
Formato de información del Destino de recursos del FORTAMUN		
Ejercicio 2021		
Destino de las Aportaciones (rubro específico en que se aplica)	Clasificador por Objeto del Gasto	Monto Asignado
Servicios Personales de Seguridad Pública	Capítulo 1000	246,518,839.37
Suministros en Seguridad Pública	Capítulo 2000	0.00
Servicios vinculados a la seguridad pública de los habitantes	Capítulo 3000	92610414.78
Equipamiento en Seguridad Pública	Capítulo 5000	126,000,000.00
Inversión Pública en Seguridad Pública	Capítulo 6000	0.00
Pago de Obligaciones Financieras por Amortización e Intereses de la Deuda Pública	Capítulo 9000	249,835,998.85
Total de Recursos FORTAMUN 2021		714,965,253.00

SÉPTIMO. Que la aplicación y asignación de estos recursos podrán reasignarse entre los capítulos de objeto de gasto antes mencionados y corresponderán a importes devengados y/o pagados durante el ejercicio fiscal 2021. Así mismo los rendimientos y productos financieros se ejercerán dando prioridad al cumplimiento de las obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

OCTAVO. El día 16 de febrero del presente año, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales sostuvimos una reunión con el equipo de trabajo de la Tesorería Municipal, con el fin de que nos fuera pormenorizado el presente proyecto

Por lo anterior, y

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el gasto público, se ejerce en función a las necesidades de la ciudadanía, mismas que son consideradas en el Plan Municipal de Desarrollo 2019–2021.

SEGUNDO. Que la asignación de los recursos expuestos en el presente documento, se aplicarán con fundamento a lo estipulado en la Ley de Coordinación Fiscal.

TERCERO. Que la aplicación y asignación de estos recursos corresponderán a importes devengados y pagados durante el ejercicio fiscal 2021, y los rendimientos y productos financieros se ejercerán dando prioridad al cumplimiento de las obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal sometemos a la consideración de este Órgano Colegiado; previo análisis en su caso, la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba LA APLICACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO 2021, y para el Municipio de Monterrey, dentro de los rubros aprobados de la Ley de Coordinación Fiscal, de la siguiente forma:

Municipio de Monterrey, Nuevo León		
Formato de información del Destino de recursos del FORTAMUN		
Ejercicio 2021		
Destino de las Aportaciones (rubro específico en que se aplica)	Clasificador por Objeto del Gasto	Monto Asignado
Servicios Personales de Seguridad Pública	Capítulo 1000	246,518,839.37
Suministros en Seguridad Pública	Capítulo 2000	0.00
Servicios vinculados a la seguridad pública de los habitantes	Capítulo 3000	92610414.78
Equipamiento en Seguridad Pública	Capítulo 5000	126,000,000.00
Inversión Pública en Seguridad Pública	Capítulo 6000	0.00
Pago de Obligaciones Financieras por Amortización e Intereses de la Deuda Pública	Capítulo 9000	249,835,998.85
Total de Recursos FORTAMUN 2021		714,965,253.00

SEGUNDO. Que la aplicación y asignación de estos recursos podrán reasignarse entre los Capítulos por Objeto de Gasto antes mencionados y corresponderán a importes devengados y/o pagados durante el ejercicio fiscal 2021. Así mismo los rendimientos y productos financieros se ejercerán dando prioridad al cumplimiento de las obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

TERCERO. Que se dará cumplimiento a la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 37 y 33 inciso B fracción II incisos a) y c) que a la letra señala:

II. De las entidades, municipios y demarcaciones territoriales:

a) Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

(...)

c) Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

CUARTO. Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

**ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE
LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES
MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 16 DE FEBRERO DE 2021**

**SÍNDICA PRIMERA ROSA LORENA VALDEZ MIRANDA
COORDINADORA - RÚBRICA**

**SÍNDICO SEGUNDO ROQUE YAÑEZ RAMOS
REGIDOR SEALTIEL MARCELO RODRIGUEZ GARZA
INTEGRANTES - RÚBRICAS**

**REGIDOR JOSÉ ALFREDO PÉREZ BERNAL
REGIDOR DANIEL GAMBOA VILLARREAL
INTEGRANTES - SIN RÚBRICAS**

Dictamen respecto a la desincorporación del Dominio Público Municipal de un vehículo declarado pérdida total.

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE.

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, inciso a), y III, inciso b), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos f) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, el dictamen relativo a la desincorporación del dominio público municipal de 1-un vehículo declarado como pérdida total por choque con base en el siguiente:

ANTECEDENTE

ÚNICO. Que en fecha 15 de febrero de 2021, el Tesorero Municipal, remitió al Secretario del Ayuntamiento, la documentación de 1 vehículo, con la finalidad de ser desincorporado del dominio público municipal, en virtud de haber sido objeto siniestro y declarado como pérdida total por choque por Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, documentación que se detalla a continuación:

a) Del vehículo marca Dodge Charger, modelo 2017, con número de serie 2C3CDXAGXHH600249, número de control patrimonial 82754 y que fue determinado pérdida total por choque, según siniestro número 126625/2018, de fecha 29 de noviembre 2018. Se anexa:

1. Copia del oficio número DASSPVM/5284/2020, de fecha 21 de diciembre de 2020, emitido por el Director Administrativo de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.
2. Copia de la factura de origen número ANS6501, expedida por Car One Monterrey, S. A. de C.V., de fecha 30 de septiembre de 2017.
3. Copia de la tarjeta de circulación con folio número 24159772, expedida por el Instituto de Control Vehicular del Gobierno del Estado de Nuevo León.
4. Copia del escrito de fecha 20 de enero de 2021, de Seguros Banorte S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte, a las autoridades competentes, sobre la pérdida del vehículo, para el trámite de la baja correspondiente.

Por lo anterior y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo establecido por los artículos 36 fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, inciso a), y III, inciso b), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25 fracción IV, incisos f) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el artículo 171, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que el Patrimonio Municipal se constituye, entre otros, por los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan.

TERCERO. Que el vehículo objeto del presente dictamen forma parte del dominio público municipal, en virtud de lo establecido por el artículo 203, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el cual dispone que se consideran bienes del dominio público municipal los destinados por el Ayuntamiento a un servicio público y los propios que, de hecho, utilice para los dichos fines, entre otros.

CUARTO. Que el artículo 208, primer párrafo, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que podrán ser desincorporados los bienes del dominio público municipal cuando por algún motivo dejen de ser útiles para los fines de servicio público, previo acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento.

QUINTO. Que los artículos 56, fracción VIII, y 66, fracción VI, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que se requiere de la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento para la aprobación de la desafectación o desincorporación de bienes de dominio público municipal, requiriéndose la publicación del acto en la Gaceta Municipal o en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO. Que tras haber estudiado y analizado el expediente anteriormente descrito, esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales pudo constatar que el bien mueble del dominio público municipal fue objeto de siniestro y declarado pérdida total por choque, por la aseguradora Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, motivo por el cual, el vehículo en comento ya no es útil para los fines de servicio público.

SÉPTIMO. Que la desincorporación del dominio público municipal del vehículo oficial siniestrado es necesaria para concluir con el proceso de indemnización por parte de la compañía de Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, al Municipio de Monterrey, Nuevo León, en virtud de que el mismo actualmente no se encuentra en servicio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se presentan a consideración de este órgano colegido los siguientes.

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la desincorporación del dominio público municipal de 1 vehículo por ya no ser útil para el servicio público, por haber sido declarado pérdida total por choque por la compañía de Seguros Banorte, S.A. de C. V., Grupo Financiero Banorte, mismo que a continuación se describe:

- Vehículo marca Dodge Charger, modelo 2017, con número de serie 2C3CDXAGXHH600249, número de control patrimonial 82754 y que fue determinado pérdida total por choque, según siniestro número 126625/2018, de fecha 29 de noviembre 2018.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal para la realización de las gestiones conducentes, a fin de que se brinde cumplimiento al acuerdo primero del presente dictamen.

Asimismo, intégrese el respectivo expediente a la compañía de Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, misma que indemnizará al Municipio de Monterrey el valor comercial del vehículo al momento del siniestro.

TERCERO. Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

**MONTERREY, NUEVO LEÓN A 18 DE FEBRERO DE 2021.
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES**

**SÍNDICA PRIMERA ROSA LORENA VALDÉZ MIRANDA
COORDINADOR - RÚBRICA**

**SÍNDICO SEGUNDO ROQUE YAÑEZ RAMOS
REGIDOR SEALTIEL MARCELO RODRÍGUEZ GARZA
REGIDOR JOSÉ ALFREDO PERÉZ BERNAL
INTEGRANTES - RÚBRICAS**

**REGIDOR DANIEL GAMBOA VILLARREAL
INTEGRANTE - SIN RÚBRICA**

Dictamen referente a la celebración del Contrato de Comodato a favor del Fideicomiso para el Monumento de la Misericordia, Cruz de Monterrey

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE. -

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 36 fracciones III y V, 37 fracciones I incisos a) y c), y III, inciso b) y e), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos f), g) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis, la documentación relativa a un bien inmueble propiedad municipal, con expediente catastral número 07-155-021, con una superficie total de 12,972.80 metros cuadrados, ubicado Al Norte con Calle sin Nombre y Frente a la colonia Unión Francisco Zarco II, al sur, oriente y poniente con propiedades particulares, en la colonia Unión Francisco Zarco II, en Monterrey, Nuevo León, con la finalidad de que sea autorizado otorgar en comodato el inmueble antes citado, a favor del Fideicomiso de Administración de Inmueble 851-01371, Cruz de Monterrey, Banco Regional de Monterrey, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero, representado por el C. Licenciado Rubén Salinas Torres, con el objeto de utilizar la superficie para uso del Monumento de la Misericordia, Cruz de Monterrey, por lo cual se elaboró el presente Dictamen, mismo que tiene como base los siguientes:

ANTECEDENTES

I. En fecha 24 de agosto de 2020, el Monseñor Rogelio Cabrera López, Arzobispo de Monterrey, y el C. Jorge Montemayor Leal, coordinador del Memorial de la Misericordia, Representantes del Fideicomiso Banregio 851-01371, Comité Técnico Cruz de Monterrey, presentaron escrito en donde solicita, que se le otorgue por medio de contrato de comodato la superficie de 12,972.80 metros cuadrados, que forma parte de un bien inmueble propiedad municipal, con expediente catastral número 07-155-021, ubicado Al Norte con Calle sin Nombre y Frente a la colonia Unión Francisco Zarco II, al sur, oriente y poniente colinda con propiedades particulares, en la colonia Unión Francisco Zarco II, en Monterrey, Nuevo León, con el objeto de utilizar la superficie para uso del Monumento de la Misericordia, Cruz de Monterrey.

Anexando la siguiente documentación:

a) Escrito de solicitud donde requiere se le otorgue por medio de contrato de comodato la superficie de 12,972.80 metros cuadrados en un inmueble propiedad municipal, con expediente catastral número 07-155-021, ubicado Al Norte con Calle sin Nombre y Frente a la colonia Unión Francisco Zarco II, al sur, oriente y poniente colinda con propiedades particulares, en la colonia Unión Francisco Zarco II, en Monterrey, Nuevo León, con el objeto de utilizar la superficie para uso del Monumento de la Misericordia, Cruz de Monterrey.

b) Que mediante copia simple de la Escritura número 10,756, de fecha 27 de marzo de 2017, ante la fe del Licenciado Jorge Maldonado Montemayor, Notario público número 55, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, que contiene la celebración de un **Contrato de Fideicomiso de Administración con Inmueble**, por una parte como Fideicomitente y Fideicomisario en segundo lugar el C. Francisco Antonio González Sánchez y la C. Nora Patricia Albuérne Wendorf a quienes para los efectos del contrato se les denominara

Fideicomitentes y por otra parte como Fideicomisaria en primer lugar, La Asociación Arquidiócesis de Monterrey, Asociación Religiosas, representada por el Monseñor Rogelio Cabrera López, a quien para efectos del contrato se le denominara La Fideicomisaria y por otra parte como Fiduciario Banco Regional de Monterrey,, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero, quien participa a través del Departamento Fiduciario representado por su Delegado Fiduciario Miguel Arnulfo Ramos Salgado, a quien para efectos del contrato se le denominara Fiduciario, quedando el Fideicomiso registrado bajo el número 851-01371, para efectos administrativos y contables que correspondan, inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Nuevo León, bajo el número 4635, volumen 297, libro 186, sección Propiedad, unidad Monterrey, de fecha 5 de junio de 2017.

c) Copia simple de la escritura número 14,683, de fecha 2 de abril del 2019, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Maldonado Montemayor, Notario Público número 55, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado, que contiene el convenio Modificatorio y de Reexpresión del Fideicomiso de Administración con Inmueble número (851-01371) que celebraron por una parte en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en segundo lugar A, los CC. Francisco Antonio González Sánchez y Nora Patricia Albuerne Wendorf a quienes se les denominara en su conjunto como el Fideicomitente A, así mismo comparece en su carácter de Fideicomisaria en primer lugar la Arquidiócesis de Monterrey, Asociación Religiosa, representada por Monseñor Rogelio Cabrera López, en lo sucesivo la Fideicomisaria por otra parte Gobierno del Estado de Nuevo León, por medio de la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Estado de Nuevo León, representada por el C. Carlos Alberto Garza Ibarra como Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado de Nuevo León, en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en segundo lugar B, a quien se le denominara Fideicomitente B y por último en su carácter de Institución Fiduciaria el Banco Regional, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero (antes Banco Regional de Monterrey, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero), representado por su delegado Fiduciario el Licenciado Miguel Arnulfo Ramos Salgado, en lo sucesivo el Fiduciario.

d) Que mediante escritura 93,952, de fecha 21 de enero de 2021, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Maldonado Montemayor, Notario Público número 55, con ejercicio en el primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, que contiene Poder Especial en cuanto su objeto pero General en cuanto a sus facultades con Poder General para Actos de Administración (Limitado), en favor del Licenciado Rubén Salinas Torres, para que en nombre y representación del Fideicomiso puedan realizar gestiones, tramites y representaciones ante las autoridades del municipio de Monterrey para obtener el comodato de una área municipal, acreditando su personalidad manifestando que a la fecha dichas facultades no les han sido revocadas, modificadas, y quien se identifica con credencial para votar con clave de elector número SLTRRB70043019H100, expedida por el Instituto Federal Electoral.

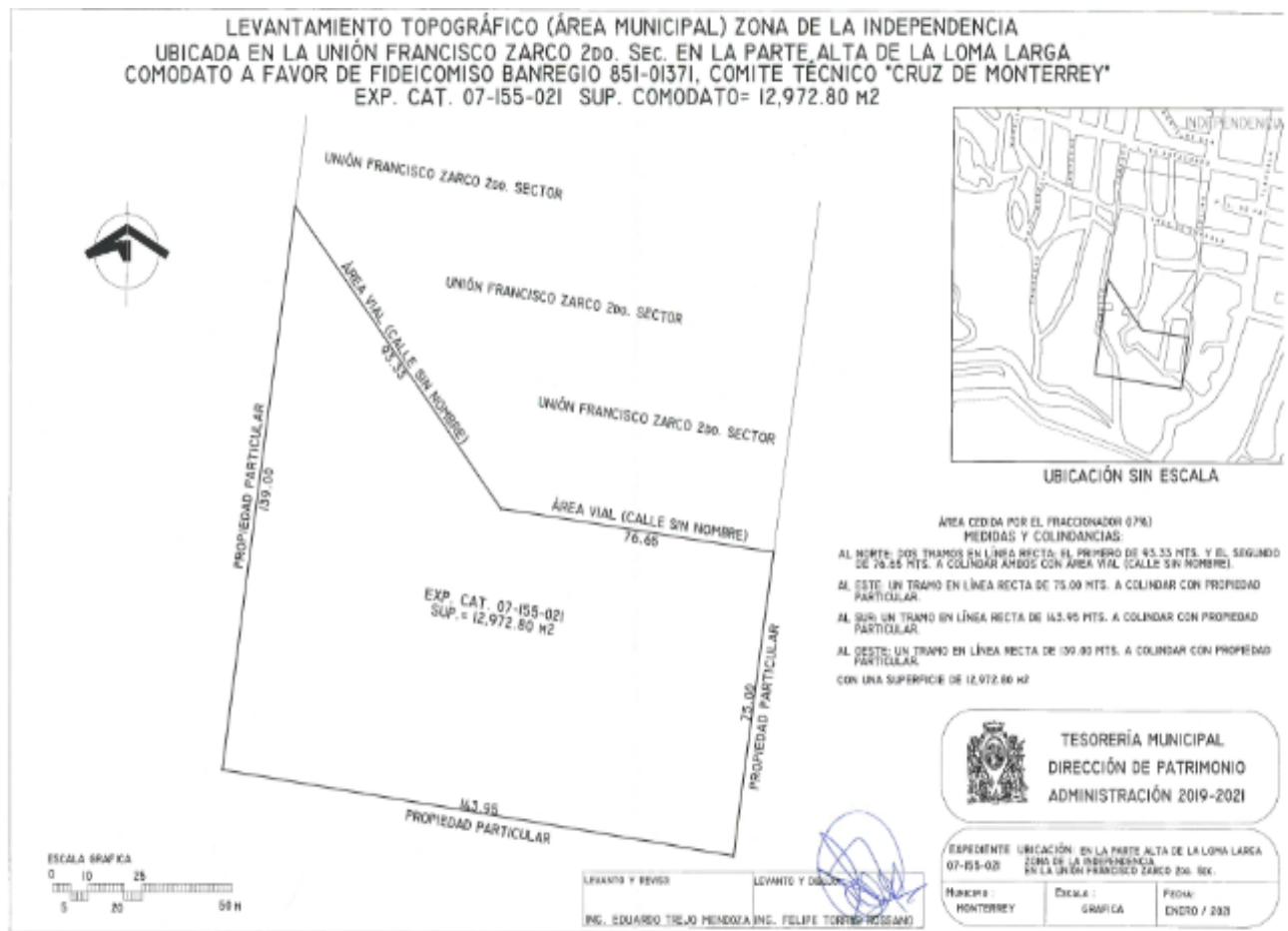
II. Derivado de la solicitud referida en el Antecedente I, se realizó una revisión del expediente integrado con la información del inmueble, encontrándose que procede de una cesión hecha por el fraccionador respecto al 15% (ahora 17%), que se debe otorgar al municipio de acuerdo a la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León:

a) Copia del Acuerdo con número de oficio 3666/H-O1/95, expediente número 727/95, de fecha 3 de octubre de 1995, emitido por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Urbano del Gobierno del Estado de Nuevo León, mediante el cual solicitan la Regularización del Proyecto Ejecutivo y la Autorización de Venta de los lotes del Fraccionamiento Habitacional Progresivo denominado Unión Francisco Zarco, Segundo Sector, en Monterrey, Nuevo León, así como Plano de lotificación de la colonia Independencia Unión Francisco Zarco, Segundo Sector, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, desprendido del acuerdo con número de oficio 3666/H-O1/95,

expediente número 727/95, de fecha 3 de octubre de 1995, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, del Gobierno del Estado de Nuevo León, inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio ahora Instituto Registral y Catastral de Nuevo León, bajo el número 100, volumen 235, libro I, sección fraccionamientos, de fecha 22 de agosto de 1997.

b) Certificado de Impuesto predial número 07-155-021, emitido por la Dirección de Recaudación Inmobiliaria de la Tesorería Municipal de Monterrey, del que se desprende un inmueble propiedad del municipio de Monterrey, Nuevo León, ubicado Al Norte con Calle sin Nombre y Frente a la colonia Unión Francisco Zarco II, al sur, oriente y poniente colinda con propiedades particulares, en la colonia Unión Francisco Zarco II, en Monterrey, Nuevo León.

c) Levantamiento topográfico, llevado a cabo por el personal de la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal, de la superficie de 12,972.80 metros cuadrados, de un inmueble propiedad municipal, objeto del comodato.



Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones III y V, 37 fracciones I incisos a) y c), y III, inciso b) y e), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos f), g) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que los artículos 115, fracción II, primero párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León establecen que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

TERCERO. Que el artículo 171, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Patrimonio Municipal se constituye, entre otros, por los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan.

CUARTO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 203, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se consideran bienes de dominio público municipal los inmuebles de uso común que adquiera el Municipio.

QUINTO. Que el artículo 56, fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que se requiere de la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento para la aprobación de la celebración de los convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración.

SEXTO. Que el artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León establece que quienes lleven a cabo cualquiera de las acciones de crecimiento urbano de las señaladas por el presente artículo deberán ceder gratuitamente al Municipio sin condición, reserva o limitación alguna para destinos y equipamiento urbano público, las siguientes superficies de suelo, denominadas Áreas de Cesión Municipal, y que parte de esa cesión deberá destinarse al mismo uso o a la construcción del equipamiento educativo público de nivel básico, áreas deportivas públicas, caseta de vigilancia y asistencia pública.

SÉPTIMO. Que el artículo 766, Capítulo III, de los bienes considerados según las personas a quienes pertenecen, del Código Civil para el Estado De Nuevo Neón establece que los bienes de dominio del poder público se registrarán por las disposiciones de este Código en cuanto no esté determinado por leyes especiales; siendo el comodato un instrumento jurídico contemplado por el marco normativo mencionado.

OCTAVO. Que como orientadora la Jurisprudencia Constitucional, Tesis P./J. 36/2003, emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación establece lo siguiente:

“BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO. CUALQUIER NORMA QUE SUJETE A LA APROBACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL SU DISPOSICIÓN, DEBE DECLARARSE INCONSTITUCIONAL (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II, INCISO B), DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ADICIONADO POR REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DE 1999).

El desarrollo legislativo e histórico del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, revela que el Municipio Libre es la base sobre la que se construye la sociedad nacional, como lo demuestran los diversos documentos que integran los procesos legislativos de sus reformas, tales como la municipal de 1983, la judicial de 1994 y la municipal de 1999, siendo esta última donde destaca la voluntad del Órgano Reformador en pro de la consolidación de su autonomía, pues lo libera de algunas injerencias de los Gobiernos Estatales y lo configura expresamente como un tercer nivel de gobierno, más que como una entidad de índole administrativa, con un ámbito de gobierno y competencias propias y exclusivas, todo lo cual conlleva a determinar que la interpretación del texto actual del artículo 115 debe hacer palpable y posible el fortalecimiento municipal, para así dar eficacia material y formal al Municipio Libre, sin que esto signifique que se ignoren aquellas injerencias legítimas y expresamente constitucionales que conserven los Ejecutivos o las Legislaturas Estatales. Atento lo anterior, el texto adicionado del inciso b) de la fracción II del artículo 115 constitucional debe interpretarse desde una óptica restrictiva en el sentido de que sólo sean esas las injerencias admisibles de la Legislatura Local en la actividad municipal, pues así se permite materializar el principio de autonomía y no tornar nugatorio el ejercicio legislativo realizado por el Constituyente Permanente, sino más bien consolidarlo, lo que significa que el inciso citado sólo autoriza a las Legislaturas Locales a que señalen cuáles serán los supuestos en que los actos relativos al patrimonio inmobiliario municipal requerirán de un acuerdo de mayoría calificada de los propios integrantes del Ayuntamiento, mas no las autoriza para erigirse en una instancia más exigible e indispensable para la realización o validez jurídica de dichos actos de disposición o administración, lo cual atenta contra el espíritu de la reforma constitucional y los fines perseguidos por ésta; de ahí que cualquier norma que sujete a la aprobación de la Legislatura Local la disposición de los bienes inmuebles de los Municipios, al no encontrarse prevista esa facultad en la fracción citada, debe declararse inconstitucional.”

NOVENO. Que la superficie de EL INMUEBLE, objeto de este Dictamen, será destinado para uso del Monumento de la Misericordia, Cruz de Monterrey, en el municipio de Monterrey, Nuevo León.

DÉCIMO. Que se condiciona al Fideicomiso de Administración de Inmueble 851-01371, Cruz de Monterrey, Banco Regional de Monterrey, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero, en su carácter de Comodatario, entre otras, a las siguientes condiciones:

- a) Que la superficie del inmueble será única y exclusivamente para uso del Monumento de la Misericordia, Cruz de Monterrey.
- b) El inicio de la vigencia del contrato de comodato, será al momento de su formalización.
- c) En caso de que la superficie del inmueble sea utilizada con un objeto distinto, se desvíe la naturaleza del objeto o el carácter no lucrativo de sus fines, el municipio de Monterrey, a través de sus representantes, procederá a realizar los trámites respectivos para el inicio de rescisión del contrato de comodato.
- d) En caso que existan daños materiales por causas vandálicas, naturales o fortuitas, o de cualquier otra circunstancia en la superficie del inmueble, instalaciones o su construcción, el Municipio de Monterrey no será responsable de indemnizar al Fideicomiso de Administración de Inmueble 851-01371, Cruz de Monterrey, Banco Regional de Monterrey, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero, por tales hechos o eventos.
- e) La superficie del inmueble no podrá subcomodatarse o transmitirse la posesión bajo ninguna figura jurídica a terceros, salvo que exista previa autorización del Ayuntamiento.

- f) La superficie del inmueble deberá contar con todos los servicios públicos que requiere para su funcionamiento, en caso de ser necesario, y será responsabilidad del Fideicomiso de Administración de Inmueble 851-01371, Cruz de Monterrey, Banco Regional de Monterrey, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero, su contratación, así como de su pago oportuno.
- g) No existirá relación laboral entre el personal del Fideicomiso de Administración de Inmueble 851-01371, Cruz de Monterrey, Banco Regional de Monterrey, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero, y el municipio de Monterrey, así como entre el Municipio y el Fideicomiso de Administración de Inmueble 851-01371, Cruz de Monterrey, Banco Regional de Monterrey, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero.
- h) Los daños que se causen a terceros, durante el tiempo de la vigencia del contrato de comodato será única y exclusivamente responsabilidad del Fideicomiso de Administración de Inmueble 851-01371, Cruz de Monterrey, Banco Regional de Monterrey, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero.
- i) Deberá contratar el Fideicomiso de Administración de Inmueble 851-01371, Cruz de Monterrey, Banco Regional de Monterrey, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero, un seguro de responsabilidad civil, tan amplio y vasto a favor del municipio de Monterrey.
- j) Una vez concluida la vigencia del contrato de comodato, la construcción, mejoras o remodelaciones de la superficie del inmueble, serán incorporadas al patrimonio municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este órgano colegiado la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza a la Administración Pública Municipal celebrar Contrato de Comodato por el plazo de 30 años, a favor del Fideicomiso de Administración de Inmueble 851-01371, Cruz de Monterrey, Banco Regional de Monterrey, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero, respecto de una superficie de 12,972.80 metros cuadrados, de un inmueble propiedad municipal, con número de expediente catastral 07-155-021, con el objeto de destinarlo para uso del Monumento de la Misericordia, Cruz de Monterrey, ubicado Al Norte con Calle sin Nombre y Frente a la colonia Unión Francisco Zarco II, al sur, oriente y poniente colinda con propiedades particulares, en la colonia Unión Francisco Zarco II, en Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Adicional a lo establecido en el Acuerdo Primero, se condiciona la vigencia del contrato de comodato a la administración, el buen uso y mantenimiento de la superficie de EL INMUEBLE, objeto del presente Dictamen, por parte del Comodatario, en el entendido que en caso de incumplimiento o una vez transcurrido el plazo del contrato autorizado, el inmueble objeto se reincorporará al patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo.

TERCERO. Se instruye a las Direcciones de Patrimonio de la Tesorería Municipal, y Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios, así como para la realización de las gestiones conducentes, a fin de que se brinde cumplimiento al Acuerdo Primero del Presente Dictamen.

CUARTO. Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

**MONTERREY, NUEVO LEÓN A 18 DE FEBRERO DE 2021
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN DE HACIENDA
Y PATRIMONIO MUNICIPALES**

**SÍNDICA PRIMERA ROSA LORENA VALDEZ MIRANDA
COORDINADORA - RÚBRICA**

**SÍNDICO SEGUNDO ROQUE YAÑEZ RAMOS
REGIDOR JOSÉ ALFREDO PERÉZ BERNAL
REGIDOR SEALTIEL MARCELO RODRÍGUEZ GARZA
INTEGRANTES - RÚBRICAS**

**REGIDOR DANIEL GAMBOA VILLARREAL
INTEGRANTE - SIN RÚBRICA**

Dictamen respecto a la Restricción Temporal de Acceso a la Vía Pública, de la calle Privada Gandhi, en la Colonia La Estanzuela.

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE. -

A los integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracción III, incisos b) y h), 38, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción VIII, incisos d) y e), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey; y 11 del Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis la documentación relativa a la solicitud para la aprobación de la **RESTRICCIÓN TEMPORAL DE ACCESO A LA VÍA PÚBLICA, DE FORMA TOTAL, DE LA CALLE PRIVADA GANDHI, EN SU CRUCE CON CAMINO AL DIENTE, EN LA COLONIA EX COMUNIDAD LA ESTANZUELA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, por lo cual se elaboró el presente Dictamen, mismo que tiene como base el siguiente:

ANTECEDENTE

ÚNICO. En fecha 25 de octubre de 2020, mediante oficio número DPC/204/2020, el Director de Participación Ciudadana de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, Lic. Jaime Delgadillo Fernández, solicitó al Secretario del Ayuntamiento, Lic. Juan Manuel Cavazos Baldras, se turne para su respectiva deliberación de la Comisión de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Monterrey el dictamen y elementos aportados que se adjuntan al oficio, mediante el cual se emite la opinión de dicha dirección, en la que se propone la aprobación de la autorización respecto a la pretensión de los vecinos de la Privada Gandhi, casi en su cruce con Camino al Diente de la colonia Privada Gandhi de la ex comunidad La Estanzuela de este municipio, en cuanto se realice la restricción temporal total de la vía pública, opinión que a la letra dice:

En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 21-VEINTIUN días de octubre del año 2020 dos mil veinte. -

VISTO. - El escrito presentado ante esta Dirección de Participación Ciudadana de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, en fecha 24-veinticuatro de septiembre del año 2020 dos mil veinte, suscrito por más del 85 %-ochenta y cinco por ciento de los vecinos residentes de la calle privada GANDHI, la C. IRENE SERRATO HERNANDEZ, en su carácter de representante común de los vecinos de la PRIVADA GANDHI, de la colonia EX COMUNIDAD LA ESTANZUELA, del Municipio de Monterrey, Nuevo León. a través del cual comparecen a fin de solicitar lo siguiente:

El permiso del ayuntamiento para instalar con recursos propios un portón que controle el acceso a la colonia de manera temporal.

La JUNTA DE VECINOS DE LA COLONIA PRIVADA GANDHI A.C. Tiene como principal objetivo la mejora y mantenimiento de la colonia. Esta fue constituida en asamblea el pasado 18 de agosto de 2018 establece como primer objetivo el “defender los intereses colectivos de la colonia”.

En los últimos meses, la inseguridad en la colonia y los alrededores ha venido en detrimento. Aquí se enumeran casos de inseguridad en la colonia y sus alrededores:

1. 05-08-2018 Robo a casa habitación en casa de calle privada Gandhi reportado con denuncia 4966/2018 CODE
2. 12-02-2019 Asesinato de Trabajadora Doméstica en casa de la colonia Lagos del Vergel, colonia colindante a nuestras casas.
3. 15-03-2019 Una persona fue encontrada sin vida en un terreno que colinda con el arroyo los Elizondo, frente a nuestra colonia.
4. Diciembre 2018, vecino de la calle camino al diente sufre robo en su casa habitación.

De acuerdo a los antecedentes mencionados, se solicita su autorización:

Por estos motivos y con fundamento en los ARTICULOS 5° Y 6° DEL REGLAMENTO PARA REGULAR EL ACCESO VIAL Y MEJORAR LA SEGURIDAD DE LOS VECINOS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, vigente. Le solicitamos la Restricción temporal Total de acceso a la vía pública de la calle: PRIVADA GANDHI cercana al cruce con CAMINO AL DIENTE.

Lo anterior en virtud de que se cumple con el requisito de más del 85% de los vecinos a favor del cierre.

Con la Restricción temporal total a la vía pública se podrá proteger nuestra integridad física y el patrimonio familiar.

Por lo anterior, esta Autoridad tiene a bien determinar lo siguiente:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Esta Autoridad es competente para conocer y resolver dicha manifestación vertida por más del 85 %-ochenta y cinco por ciento de los vecinos residentes de la PRIVADA GANDHI, de la colonia EX COMUNIDAD LA ESTANZUELA del Municipio de Monterrey, con fundamento en los artículos 4, fracción XI, 6 fracción I, ambos del Reglamento que Regula el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO: Una vez analizado el libelo inicial de dicho ocurso, se advierte como constancias que integran el expediente que conforma dicha solicitud los escritos a continuación:

A) .- Escrito de fecha de recibido 21-veintiuno de septiembre del año 2020 dos mil veinte, signado por la C. Irene Serrato Hernández en su carácter de representante común del 85%-ochenta y cinco por ciento de los vecinos residentes de la calle PRIVADA GANDHI, de la colonia EX COMUNIDAD LA ESTANZUELA del Municipio de Monterrey, Dirigido al suscrito, en mi carácter de Director de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León, Mediante el cual manifiestan los vecinos residentes, los motivos por los cuales, solicitan el cierre de dicha vialidad, externando sus deseos de instalar un portón automatizado para apertura a distancia para la Restricción Temporal TOTAL, en la intersección de la calle PRIVADA GANDHI cercana al cruce con CAMINO AL DIENTE;

B) .- Escritos suscritos por vecinos residentes de la calle PRIVADA GANDHI, de la colonia EX COMUNIDAD LA ESTANZUELA del Municipio de Monterrey, Nuevo León, de los que se desprende de los mismos: nombre y firma autógrafa de diversos vecinos residentes de la calle PRIVADA GANDHI, de la colonia EX COMUNIDAD LA ESTANZUELA del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con el cual justifican su aprobación relativa a instalar control de acceso (portón) para cerrar la vialidad para tratar de evitar hechos lamentables tanto en su integridad física, como en su patrimonio familiar, causados por la delincuencia como los que ya han sido víctimas;

C) .- Datos necesarios de la vía pública cuyo acceso se solicita restringir temporalmente.

D) .- Exposición detallada de la propuesta de mecanismo o tipo de control de acceso que se pretende utilizar para la restricción temporal de acceso a la vía pública.

E) .- Comprobantes que demuestran que los inmuebles de los solicitantes se encuentran al corriente.

F) .- Opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, Mediante oficio número SEDUE/13964/2020 de fecha 22 de mayo de 2020 dos mil veinte, mediante la cual esta última concluye lo siguiente:

“...El plano de Zonificación Secundaria del Plan de Desarrollo Urbano del municipio de monterrey 2013-2025, establece que la zona donde se ubica el cruce de las calles Privada Gandhi y Camino al Diente pertenecientes a la Col. Ex comunidad La Estanzuela (al que hace referencia el escrito presentado) es una zona con uso de suelo predominantemente habitacional unifamiliar, Conforme al Plano de la Estructura Vial contenido en el Plan antes referido, las calles referidas en la solicitud, no están clasificadas como vialidades subcolectoras, colectoras, principales o de acceso controlado; por consiguiente, dicha vialidad puede ser considerada como VIALIDAD LOCAL...”

G) .- Opinión de la Dirección de Ingeniería Vial de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey, Nuevo León, mediante oficio Número DIVYM/GGA-0100/I/2020, de fecha 31-TREINTA Y UNO de enero del año 2020-dos mil veinte, del cual se desprende que:

1. La calle Privada Gandhi, en su cruce con Camino al Diente; tiene un ancho de 6- seis metros en lo que corresponde al ancho de la calzada pavimentado y de 4.60 metros de ancho, 41.30 metros aguas arriba del punto antes mencionado, donde se pretende ubicar el acceso controlado, frente al domicilio identificado como número 100.

1. De acuerdo al proyecto presentado, que consiste en un portón abatible de 2 hojas con una dimensión de 5.30 metros de ancho y 2.5 metros de altura, con una puerta de acceso individual en una de las hojas del portón, no representa ninguna obstrucción ni para el vehículo ni para el peatón.

Por todo lo anterior descrito por esta Dirección de Ingeniería vial y movilidad, se emite el presente dictamen en el sentido de que el proyecto propuesto para regular el acceso vial hacia la calle Privada Gandhi en la Colonia Ex Comunidad de la Estanzuela, no impacta negativamente a la vialidad, aclarando lo siguiente:

El dispositivo a instalarse para controlar el acceso temporalmente, deberá de contar con un ancho mínimo de 6.00 metros para que todos los vehículos, especialmente los de emergencia, puedan circular sin el riesgo de sufrir percances.

Asimismo, se deberá de procurar habilitar un ancho mínimo de 1.20 metros a cada lado de la vía, para garantizar la segura circulación de los peatones.

H) . - Opinión de la Dirección de Protección Civil del Municipio de Monterrey, Nuevo León, de fecha 08-ocho de enero del año 2020- dos mil veinte, con número de oficio: SAY-PCM/0017/2020, Tarjeta Folio No.1446/19 del cual se desprende que:

Informe de inspección
Aspectos Generales
OBSERVACIONES

- 1.- El área inspeccionada se ubica en la calle Privada Gandhi de la colonia Ex comunidad la Estanzuela, esto en el municipio de Monterrey, N.L.
- 2.- Al momento de la visita al área en cuestión, se puede observar que aún no se ha instalado ningún dispositivo de control o restricción vehicular en el sitio.
- 3.- Las calles presentan un ancho de aproximadamente 8.00m, esto al inicio de la calle Privada Gandhi.
- 4.- La opción de restricción presentada en el oficio entregado ante esta dependencia ES FACTIBLE, siempre y cuando se cumpla con las especificaciones que en las conclusiones de este documento se emitirán.

ANÁLISIS DE RIESGO

“...No se observó un alto riesgo en materia de Protección Civil, para la instalación de los dispositivos de restricción vehicular.

1.- Se requiere que la manera en que se lleve a cabo el cierre temporal de estas secciones de calles sea mediante dispositivos móviles que faciliten el ingreso de las unidades de emergencia con un claro mínimo de 4.00 m. y evitar instalar marcos que dificulten o eviten la entrada a las unidades de rescate.”

I) . - Opinión de la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal del Municipio de Monterrey, Nuevo León, de fecha 09-nueve de enero del año 2020-dos mil veinte, con número de oficio DP/002/2020, del cual se desprende que:

“...Que realizada la revisión en los archivos de esta Dirección de Patrimonio, así como la visita de inspección y verificación el día 18 de diciembre de 2019, por los C.C. Lic. Jose Luis Treviño Barrón e Ing. Felipe Torres Rossano, servidores públicos adscritos a esta Dirección de Patrimonio, en la ubicación señalada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86,88,89 y 92 fracción II y 203 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León;1,31 y 34 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, 4 fracción XIV, 5 y 6 fracción VIII inciso “d” del Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, se emite el presente dictamen en el sentido de que la vialidad denominada “ Servidumbre”, “camino vecinal“ o “Privada Gandhi”, forma parte de los bienes de dominio público municipal...”

J) . - Opinión de la Secretaria de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, Nuevo León, de fecha 30-treinta de junio del año 2020- dos mil veinte, con número de oficio SSP/0142/2020, mediante el cual informa:

“...Me permito comunicarle que una vez realizada una inspección física del área en cuestión y en cumplimiento del citado ordenamiento, se observa que la citada calle forma parte de una servidumbre que al ser utilizada como vía pública forma parte del patrimonio municipal de conformidad con lo dispuesto por el numeral 131 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey. Por lo que me permito señalar que la restricción temporal que se pretende llevar a cabo en la calle Privada Gandhi, colonia Ex comunidad la Estanzuela, no representa ningún inconveniente para que la Secretaría de Servicios Públicos continúe prestando los servicios básicos consagrados en los artículos. 78 al 85 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey.

Así mismo me permito hacer la recomendación de que en caso de que el proyecto sea autorizado, deberá permitirse la entrada al personal de Servicios Públicos a fin de realizar los trabajos de bacheo, mantenimiento de luminarias, pintura, etc., con equipo tal como camionetas con canastilla, pipa y lo necesario para cumplir con su trabajo...”

K). - Reglamento Interno de la calle Privada Gandhi, colonia Ex comunidad la Estanzuela, del cual se desprenden los nombres y firmas autógrafas plasmadas de diversos vecinos de dicha colonia.

L) . - Plano de la Colonia Ex comunidad la Estanzuela donde se advierte se encuentra señalado el acceso donde se pretende instalar el mecanismo o control de acceso que se proponen utilizar.

M) . - 10-diez ratificaciones realizadas ante la Dirección a mi cargo, de las cuales se advierte de cada una de ellas las manifestaciones de cada compareciente en el sentido de que bajo protesta de decir verdad externaron su voluntad para que se realice la restricción temporal total de la vía pública de la calle Privada Gandhi, colonia Ex comunidad la Estanzuela.

N) . - Constancia de Notificaciones de los propietarios y/o poseedores de los predios sobre la propuesta de los solicitantes.

RESULTANDO

En esta tesitura se procede analizar respecto a la viabilidad de la pretensión vertida por los vecinos de la calle Privada Gandhi, colonia Ex comunidad la Estanzuela del Municipio de Monterrey, Nuevo León, advirtiéndose que, para la concesión de tal efecto, el Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, específicamente en su artículo 6, establece como requisitos los siguientes:

“...ARTÍCULO 6. La solicitud deberá:

I. Ser presentada por escrito ante la Dirección de Participación Ciudadana, firmada por al menos el 85%-ochenta y cinco por ciento de los propietarios y/o poseedores de los inmuebles ubicados en el área donde se solicita la restricción temporal, incluyendo para tal efecto nombres completos, firmas autógrafas, copia de una identificación oficial de propietarios y/o poseedores de los inmuebles y de los comprobantes de propiedad y/o posesión del inmueble;

II. Especificar la vía o vías públicas cuyo acceso se solicita restringir temporalmente, proporcionando los datos necesarios para la plena identificación del tramo que comprende;

III. Expresar claramente de los motivos por los cuales se solicita la autorización para la restricción temporal del acceso a la vía pública;

IV. Exponer detalladamente la propuesta de mecanismo o tipo de control de acceso que se pretende utilizar para la restricción temporal del acceso a la vía pública, así como también, el proyecto de reglamento de operación, el cual deberá estar suscrito por todos los propietarios y/o poseedores solicitantes, y que deberá incluir como mínimo, aspectos relacionados con los costos a sufragar por los vecinos para la instalación y mantenimiento de los controles de acceso, horarios de operación, persona(s) a cargo de la misma, medidas a tomar en caso de contingencias, procedimientos para permitir la entrada de autoridades y vehículos para la prestación de servicios públicos municipales, estatales y/o federales y/o unidades de emergencia;

V. Incluir plano donde se localice el lugar exacto donde se instalará el mecanismo o el control de acceso que se propone utilizar;

VI. Expresar anticipadamente el compromiso para el retiro voluntario de los mecanismos o controles de acceso una vez terminada la vigencia autorizada, para el caso en el que así sea;

VII. Incluir comprobantes que demuestren que los inmuebles de los solicitantes se encuentran al corriente del pago del impuesto predial;

VIII. Incluir los estudios y/o dictámenes de las autoridades competentes que a continuación se enuncian:

a) De la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología: Documento/dictamen oficial que acredite que se trate de zonas con uso de suelo predominantemente habitacional y respecto de vialidades clasificadas como locales y semi-peatonales en términos de la legislación de desarrollo urbano;

b) De la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad: El estudio/dictamen de impacto vial que demuestren la factibilidad técnica de la restricción temporal del acceso y que ésta no afecte la vialidad en vías subcolectoras, colectoras o primarias conforme a la Ley de Desarrollo Urbano, así como también la opinión con respecto a las estadísticas e índices delictivos en la zona cuyo acceso se pretende restringir;

c) De la Dirección de Protección Civil del Municipio de Monterrey: Opinión favorable y en su caso, las medidas que sean determinadas mediante el estudio de riesgo correspondiente, a efecto de que los interesados garanticen la no afectación de las rutas de entrada y salida de los vehículos de auxilio y residentes en casos de siniestro;

d) De la Dirección de Patrimonio: Dictamen referente a la existencia y ubicación de cualquier bien de dominio público que se encuentre dentro del área señalada en la solicitud, o en su caso de inexistencia, y;

e) De la Secretaría de Servicios Públicos: Para el caso en el que dentro del área señalada en la solicitud se encuentre un bien de dominio público, la opinión y/o dictamen relativo a las medidas necesarias para garantizar la continuidad en el mantenimiento del mismo...”

IX. Incluir la designación de un representante común que estará autorizado para oír y recibir notificaciones, y será la persona con quien se entenderán las actuaciones a las que haya lugar.

Por lo tanto, y una vez establecido lo anterior, se tiene a bien analizar las constancias antes descritas que integran el expediente formado con motivo de la solicitud de los vecinos de la calle Privada Gandhi, colonia Ex comunidad la Estanzuela, relativo a la restricción temporal de acceso a la vía pública determinada, por considerar que se encuentra en riesgo la integridad física o patrimonial de los vecinos de dicha calle Privada Gandhi, colonia Ex comunidad la Estanzuela o zona habitacional en la que residen, advirtiéndose que en cuanto a la fracción I del artículo 6 respecto del Reglamento antes invocado, la misma se actualiza con las documentales descritas en el considerando segundo establecido en el cuerpo de la presente determinación, bajo el inciso A) y B), pues del mismo se advierte escrito presentado ante esta Dirección firmada por el 85 % de los propietarios y/o poseedores de los inmuebles ubicados en el área donde se solicita la restricción temporal, así como se desprenden de estos últimos copias de identificaciones oficiales, así como nombres y firmas autógrafas de los propietarios y/o poseedores de los inmuebles, y comprobantes de propiedad, actualizándose con lo anterior la fracción ya antes invocada.

Por otra parte, en cuanto a la fracción II del artículo 6 respecto del Reglamento antes invocado, la misma se actualiza con la documental descrita en el considerando segundo establecido en el cuerpo de la presente determinación, bajo los incisos A), y C), pues de los mismos se advierte la vía o vías públicas cuyo acceso se solicita restringir temporalmente proporcionando los datos necesarios para la plena identificación del tramo que comprende.

Así mismo, en cuanto a la fracción III del artículo 6 del Reglamento antes invocado, la misma se actualiza con las documentales descritas en el considerando segundo establecido en el cuerpo de la presente determinación, bajo los incisos A), pues de los mismos se advierten los motivos por los cuales se solicita la autorización para la restricción del acceso a la vía pública.

En cuanto a la fracción IV del artículo 6 del Reglamento antes invocado, la misma se actualiza con la documental descrita en el considerando segundo establecido en el cuerpo de la presente determinación, bajo los incisos D) y K), pues de los mismos se advierte que dichos vecinos exponen detalladamente la propuesta del mecanismo o tipo de control de acceso que se pretende utilizar para la restricción temporal del acceso a la vía pública, así como también el proyecto de reglamento de operación, el cual se encuentra suscrito por todos los propietarios y/o poseedores solicitantes, así mismo se advierte que dicha documental incluye aspectos relacionados con los costos a sufragar por los vecinos para la instalación y mantenimiento de los controles de acceso, horarios de operación, personas a cargo de la misma, medidas a tomar en caso de contingencia, procedimientos para permitir la entrada de autoridades y vehículos para prestación de servicios públicos municipales, estatales y/o federales, y/o unidades de emergencia.

Por otro lado, en cuanto a la fracción V del artículo 6 respecto del Reglamento antes invocado, la misma se actualiza con la documental descrita en el considerando segundo establecido en el cuerpo de la presente determinación, bajo el inciso L), pues del mismo se advierte que dicho plano señala el lugar exacto donde se instalara el mecanismo o control de acceso que se propone utilizar.

De igual forma en cuanto a la fracción VI del artículo 6 respecto del Reglamento antes invocado, la misma se actualiza con la documental descrita en el considerando segundo establecido en el cuerpo de la presente determinación, bajo el inciso K), pues de dicho documental se advierte que la manifestación de los vecinos de la

calle Privada Gandhi, colonia Ex comunidad la Estanzuela, relativa al retiro voluntario de los mecanismos o controles de acceso una vez terminada la vigencia autorizada.

De la misma manera en cuanto a la fracción VII del artículo 6 respecto del Reglamento antes invocado, la misma se actualiza con las documentales descritas en el considerando segundo establecido en el cuerpo de la presente determinación, bajo el inciso E), pues de dichas ratificaciones emanan los documentos con los cuales se acreditan los comprobantes que demuestran que los inmuebles de los solicitantes se encuentran al corriente con el pago del impuesto predial.

Así pues, en cuanto a la fracción VIII del artículo 6 respecto del Reglamento antes invocado, la misma se actualiza con las documentales descritas en el considerando segundo establecido en el cuerpo de la presente determinación, bajo los incisos F), G), H), I) y J) pues de dichos documentales se advierten los dictámenes y/o estudios emitidos por las Autoridades señaladas como competentes para tal efecto dentro del artículo en comento.

Por ultimo en cuanto a la fracción IX del artículo 6 respecto del Reglamento antes invocado, la misma se actualiza con la documental descrita en el considerando segundo establecido en el cuerpo de la presente determinación, bajo los incisos A) y K), pues de dicho documental se advierte a la ciudadana C. Irene Serrato Hernández, en su carácter de representante común, actualizándose con tal aspecto la fracción en comento.

Ahora bien y tomando en consideración lo establecido en el artículo 8 del Reglamento antes invocado, el mismo se actualiza con las documentales descritas en el considerando segundo establecido en el cuerpo de la presente determinación, bajo el inciso M), pues de dichos documentales se advierten las ratificaciones ante esta Dirección de Participación Ciudadana por parte de los solicitantes.

Así mismo, en relación a lo establecido por el artículo 9 del mencionado Reglamento, el mismo se actualiza con las documentales descritas en el considerando segundo establecido en el cuerpo de la presente determinación, bajo el inciso N), toda vez que de dichas documentales se justifica la notificación del total de los propietarios y/o poseedores de los predios sobre la propuesta de los solicitantes de restringir temporalmente el acceso a la vía pública de su colonia.

Por lo que, una vez analizados los elementos aportados es procedente a criterio de esta Autoridad y de conformidad con el artículo 10 del Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, emitir opinión mediante la cual se propone la APROBACIÓN, de la autorización de la presente petición relativa a la voluntad de los vecinos de la calle Privada Gandhi, colonia Ex comunidad la Estanzuela en cuanto a que se realice la Restricción Temporal TOTAL, turnando a la Comisión de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Monterrey para su respectiva deliberación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse lo siguiente:

PRIMERO.- Una vez analizados los elementos aportados es procedente a criterio de esta Autoridad y de conformidad con el artículo 10 del Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, emitir opinión mediante la cual se PROPONE LA APROBACIÓN, de la autorización de la presente petición relativa a la voluntad de los vecinos de la calle Privada Gandhi, colonia Ex comunidad la Estanzuela, en cuanto a que se realice la restricción temporal total de la calle: PRIVADA GANDHI en su cruce con CAMINO AL DIENTE.

SEGUNDO. - Se ordena turnar a la Comisión de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Monterrey para su respectiva deliberación respecto a la presente pretensión de los vecinos de la calle Privada Gandhi, colonia Ex comunidad la Estanzuela en cuanto a que se realice la Restricción Temporal total de la calle: PRIVADA GANDHI en su cruce con CAMINO AL DIENTE.

TERCERO. - NOTIFIQUESE. - Así, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1,2,4,5, 10,11 y demás relativos al Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de

Monterrey, Nuevo León, así lo acuerda y firma el ciudadano Licenciado Jaime Delgadillo Fernández, Director de Participación Ciudadana de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

**C. LIC. JAIME DELGADILLO FERNANDEZ
DIRECTOR DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA SECRETARIA
DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.**

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Participación Ciudadana cuenta con facultades para conocer del presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracción III, incisos b) y h), 38, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción VIII, incisos d) y e), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey; y 11 del Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el artículo 3, primer párrafo, del Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, manifiesta que se entiende por «Restricción Temporal de Acceso a la Vía Pública» a cualquier procedimiento, mecanismo, o control de acceso a un fraccionamiento o zona habitacional, de naturaleza estrictamente temporal, que puede ser autorizada por el Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, en términos de lo dispuesto en la Ley para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Estado de Nuevo León y el presente ordenamiento, y cuya finalidad es coadyuvar con la salvaguarda de la integridad física o patrimonial de los ciudadanos regiomontanos.

TERCERO. Que según el artículo 3, segundo párrafo, inciso b), del Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, para los efectos del presente Reglamento, y en relación a lo dispuesto por la fracción IV del artículo 3 de la Ley para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Estado de Nuevo León, la restricción temporal de la vía pública puede ser, entre otra, total, que es aquella cuando comprende el cierre completo de la vialidad (incluida la superficie de rodamiento y banquetas) por medio de uno o varios dispositivos semifijos, los cuales deberán contar con un

mecanismo que permita la circulación en caso de contingencia, para la prestación de servicios y de acceso a cualquier autoridad municipal, estatal y/o federal y vehículos oficiales.

CUARTO. Que el artículo 5 del Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, establece que los ciudadanos del Municipio de Monterrey podrán solicitar al Ayuntamiento, por conducto de la Dirección de Participación Ciudadana, instancia encargada de formar el expediente respectivo, la restricción temporal de acceso a una vía pública determinada, por considerar que se encuentra en riesgo la integridad física o patrimonial de los vecinos del fraccionamiento o zona habitacional en la que residen, debiendo cumplir con los requisitos enumerados en artículo 6 del mismo Reglamento.

QUINTO. Que como se desprende de los artículos 2 de la Ley para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Estado de Nuevo León; y 12, primer y tercer párrafos, del Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, el Ayuntamiento, mediante acuerdo de sus integrantes, podrá autorizar la restricción temporal del acceso a las vías públicas de su Municipio, que hayan sido previamente solicitadas, y que estas deberán ser por tiempo determinado que no podrá exceder de 4-cuatro años, y que la misma será publicada en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

SEXTO. Que la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey presentó a esta Comisión de Participación Ciudadana el expediente de la solicitud de Restricción Temporal de Acceso a la Vía Pública, de forma total, de la calle Privada Gandhi, en su cruce con Camino al Diente, en la colonia Ex Comunidad La Estanzuela del municipio de Monterrey, Nuevo León; y una vez realizada la recepción y estudio del documento mediante el cual la Dirección de Participación Ciudadana propone la aprobación de la solicitud referida en el único de este documento, los integrantes de esta Comisión consideramos procedente lo antes descrito.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este órgano colegiado la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la Restricción Temporal de Acceso a la Vía Pública, de forma total, de la calle Privada Gandhi, en su cruce con Camino al Diente, en la colonia Ex Comunidad La Estanzuela del municipio de Monterrey, Nuevo León, por un periodo máximo de 4-cuatro años, en la ubicación descrita en el antecedente único de este dictamen.

SEGUNDO. Expídase por parte del Presidente Municipal y el Síndico Segundo documento en el que conste la autorización realizada en el acuerdo primero de este instrumento, considerando lo establecido en el artículo 12, segundo párrafo, fracciones I a la VII, del Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

TERCERO. Notifíquense los acuerdos del presente dictamen al solicitante, por conducto de la Dirección de Participación Ciudadana de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey.

CUARTO. Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado; y difúndanse en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 16 DE FEBRERO DE 2021
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**REGIDORA MAYELA MARÍA DE LOURDES QUIROGA TAMEZ
COORDINADORA - RÚBRICA**

**SÍNDICO SEGUNDO ROQUE YÁÑEZ RAMOS
INTEGRANTE - SIN RÚBRICA**

**REGIDOR DIEGO ARMANDO ARELLANO AGUILAR
REGIDOR OSVEL ABRAHAM CEPEDA MIRANDA
REGIDORA PATRICIA ALEJANDRA LOZANO ONOFRE
INTEGRANTES - RÚBRICAS**

Dictamen mediante el cual se aprobaron Quince Anuencias Municipales

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 38 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 10, fracciones IV, VI, VIII y XIV, 20, 22, 25, fracción II, inciso a), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este órgano colegiado la aprobación de las solicitudes de anuencias municipales presentadas por:

1. CADENA COMERCIAL OXXO, S. A. DE C. V., representada por el C. Alan Misael Rojas Sánchez, con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA, en el inmueble ubicado en Paseo de los Leones, número 9800-A, en la Jurisdicción del municipio de Monterrey, C.P.64000, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 81-000-160, con número 008 de la solicitud asignada por la Dirección de Inspección y Vigilancia.
2. CADENA COMERCIAL OXXO, S. A. DE C. V., representada por el C. Alan Misael Rojas Sánchez, con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA, en el inmueble ubicado en Enrique Rangel Meléndez, número 1807-1, en la colonia CROC, C.P.64200, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 35-368-010, 011, 012, 013 y 014, con número 009 de la solicitud asignada por la Dirección de Inspección y Vigilancia.
3. CADENA COMERCIAL OXXO, S. A. DE C. V., representada por el C. Alan Misael Rojas Sánchez, con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA, en el inmueble ubicado en Potosí, número 5829, en la colonia Villa Mítras, C.P.64170, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 42-072-001 y 42-072-044, con número 028 de la solicitud asignada por la Dirección de Inspección y Vigilancia.
4. CADENA COMERCIAL OXXO, S. A. DE C. V., representada por el C. Alan Misael Rojas Sánchez, con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA, en el inmueble ubicado en Julio A. Roca, número 1102, en la colonia Granja Sanitaria, C.P.64140, en Monterrey, Nuevo León, con números de expediente catastral 33-001-033 y 33-001-035, con número 029 de la solicitud asignada por la Dirección de Inspección y Vigilancia.
5. CADENA COMERCIAL OXXO, S. A. DE C. V., representada por el C. Alan Misael Rojas Sánchez, con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA, en el inmueble ubicado en Ejército Constitucionalista, número 157, en la colonia Antonio I. Villarreal, C.P.64390, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 26-057-014, con número 030 de la solicitud asignada por la Dirección de Inspección y Vigilancia.
6. CADENA COMERCIAL OXXO, S. A. DE C. V., representada por el C. Alan Misael Rojas Sánchez, con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA, en el inmueble ubicado en Zaragoza, número 102, en la colonia Centro, C.P. 64000, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 01-131-001, con número 031 de la solicitud asignada por la Dirección de Inspección y Vigilancia.

7. CADENA COMERCIAL OXXO, S. A. DE C. V., representada por el C. Alan Misael Rojas Sánchez, con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA, en el inmueble ubicado en San Bernabé, número 529 en la colonia Morelos C.P.64180, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 28-031-018 y 28-031-036, con número 032 de la solicitud asignada por la Dirección de Inspección y Vigilancia.

8. CADENA COMERCIAL OXXO, S. A. DE C. V., representada por el C. Alan Misael Rojas Sánchez, con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA, en el inmueble ubicado en Aramberri, número 1442, local 1, en la colonia Centro, C.P. 64000, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 02-005-005, con número 033 de la solicitud asignada por la Dirección de Inspección y Vigilancia.

9. CADENA COMERCIAL OXXO, S. A. DE C. V., representada por el C. Alan Misael Rojas Sánchez, con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA, en el inmueble ubicado en Tenayuca, número 7901, en la colonia Lomas Modelo C.P.64140, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 36-294-010, con número 34 de la solicitud asignada por la Dirección de Inspección y Vigilancia.

10. CADENA COMERCIAL OXXO, S. A. DE C. V., representada por el C. Alan Misael Rojas Sánchez, con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA, en el inmueble ubicado en Belisario Domínguez, número 2470, locales 4, 5, y 6, en la colonia Lomas del Obispado, C.P.64060, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 11-241-002, con número 035 de la solicitud asignada por la Dirección de Inspección y Vigilancia.

11. CADENA COMERCIAL OXXO, S. A. DE C. V., representada por el C. Alan Misael Rojas Sánchez, con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA, en el inmueble ubicado en avenida Hidalgo, número 2500, en la colonia Centro C.P.64000, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 11-250-038, con número 038 de la solicitud asignada por la Dirección de Inspección y Vigilancia.

12. 7-ELEVEN MÉXICO, S, A. DE C. V., representada por el C. Alejandro de León Cortes, con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA, en el inmueble ubicado en avenida No Reección, número 200, en la colonia Barrio Guadalupe en Ciudad Solidaridad, C.P.64102, en Monterrey, Nuevo León, en Monterrey, Nuevo León, con números de expediente catastral 87-032-002, con número 068 de la solicitud asignada por la Dirección de Inspección y Vigilancia.

13. IMPORTACIONES DELICIOSAS, S. A. DE C. V., representada por la C. Mayra Lilia Puente Duarte, con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA, en el inmueble ubicado en Alfonso Reyes, número 329, local 12, en la colonia Contry Tesoro, C.P.64850, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 43-049-035 y 43-049-117, con número 005 de la solicitud asignada por la Dirección de Inspección y Vigilancia.

14. IMPORTACIONES DELICIOSAS, S. A. DE C. V., representada por la C. Mayra Lilia Puente Duarte, con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA, en el inmueble ubicado en Paseo de los Leones, número 1390, local 1, en la colonia Cumbres 1er Sector, C.P. 64610, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 23-008-020 y 23-008-016, con número 004 de la solicitud asignada por la Dirección de Inspección y Vigilancia.

15. TEQUILERÍA DON CHOCHO, S. A. DE C. V., representada por el C. Jorge Alejandro Martínez Lozano, con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA, en el inmueble ubicado en Carretera Nacional, número 5500, local 23, en la colonia La Estanzuela, C.P.64988, en Monterrey, Nuevo León, en Monterrey, Nuevo León, con

números de expediente catastral 51-003-035, con número 054 de la solicitud asignada por la Dirección de Inspección y Vigilancia.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que a la Comisión de Espectáculos y Alcoholes le compete dictaminar sobre las solicitudes de anuencias municipales para la venta o consumo de bebidas alcohólicas, en los términos del artículo 25, fracción II, inciso a), del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el artículo 2, fracción II, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León establece que la Anuencia Municipal es una resolución administrativa, expedida por la autoridad municipal correspondiente, mediante la cual se manifiesta la opinión favorable para el otorgamiento de las licencias o permisos especiales de establecimientos cuyo objeto sea el expendio, venta o consumo de bebidas alcohólicas en la zona geográfica municipal respectiva, siendo adicionalmente requisito previo para la expedición de las licencias o los permisos especiales, cambio de domicilio o giro, la obtención de la correspondiente anuencia municipal, de conformidad con los artículos 2, fracción XXIII, 7, fracción I, 29, párrafo tercero, 33, fracción X, 42, fracción IV y 47 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León; y 27 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

TERCERO. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 10, fracción I, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León; 7, fracción I, y 33 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, es competencia y facultad del Ayuntamiento, como autoridad municipal, el otorgar (emitir) o negar las anuencias municipales que sean solicitadas por los interesados, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley.

CUARTO. Que el artículo 29 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, dispone que los interesados en obtener una anuencia municipal deberán presentar la solicitud correspondiente ante la Ventanilla Única de la Dirección de Inspección y Vigilancia, anexando los documentos señalados en el artículo 30 del citado ordenamiento, los cuales, tras ser analizados por esta Comisión de Espectáculos y Alcoholes y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento antes citado, fueron foliadas para integrar un expediente por cada solicitud de anuencia municipal, mismas que se detallan a continuación:

1. Expediente SAY-DIV/SA/008/2021

REQUISITOS ARTÍCULO 30	SAY-DIV/SA/008/2021
	Solicitante: CADENA COMERCIAL OXXO, S. A. DE C. V.
	Giro Solicitado: Tienda de Conveniencia
	Domicilio del Establecimiento: Paseo de los Leones, número 9800-A, en la Jurisdicción del municipio de Mty, C.P.64000, en Monterrey, Nuevo León.
FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL	27 de enero de 2021
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	CCO8605231N4
IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA	Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral del solicitante.
ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)	Escritura número 29,953, de fecha 17 de diciembre DE 1991, ante la fe del licenciado Jesús Montaña García, Titular de la Notaría Pública número 60
CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	Número de Oficio: SEDUE 7382/2018
DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL	Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral 81-000-160
DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	Mediante Oficio SAY-PCM/1318/2020
AUTORIZACIÓN SANITARIA	Sí.
JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES	Oficio refrendo núm. 060/2020 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey.
NOMBRE COMERCIAL	OXXO

2. Expediente SAY-DIV/SA/009/2021

REQUISITOS ARTÍCULO 30	SAY-DIV/SA/009/2021
	Solicitante: CADENA COMERCIAL OXXO, S. A. DE C. V.
	Giro Solicitado: Tienda de Conveniencia
	Domicilio del Establecimiento: Enrique Rangel Meléndez, número 1807-1, en la colonia CROC, C.P.64200, en Monterrey, Nuevo León.
FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL	27 de enero de 2021
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	CCO8605231N4
IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA	Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral del solicitante.
ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)	Escritura número 29,953, de fecha 17 de diciembre DE 1991, ante la fe del licenciado Jesús Montaña García, Titular de la Notaría Pública número 60
CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	Número de Oficio: SEDUE 14110/2020
DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL	Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral 35-368-010, 011, 012, 013 y 014
DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	Mediante Oficio SAY-PCM/3525/2020
AUTORIZACIÓN SANITARIA	Sí.
JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES	Oficio refrendo núm. 114/2020 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey.
NOMBRE COMERCIAL	OXXO

3. Expediente SAY-DIV/SA/028/2020

REQUISITOS ARTÍCULO 30	SAY-DIV/SA/028/2020
	Solicitante: CADENA COMERCIAL OXXO, S. A. DE C. V.
	Giro Solicitado: Tienda de Conveniencia
	Domicilio del Establecimiento: Potosí, número 5829, en la colonia Villa Mitras, C.P.64170, en Monterrey, Nuevo León.
FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL	13 de marzo de 2020
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	CCO8605231N4
IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA	Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral del solicitante.
ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)	Escritura número 29,953, de fecha 17 de diciembre DE 1991, ante la fe del licenciado Jesús Montaña García, Titular de la Notaría Pública número 60
CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	Número de Oficio: SEDUE 11289/2019
DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL	Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral 42-072-001
DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	Mediante Oficio SAY-PCM/0670/2020
AUTORIZACIÓN SANITARIA	Sí.
JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES	Oficio refrendo núm. 030/2020 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey.
NOMBRE COMERCIAL	OXXO

4. Expediente SAY-DIV/SA/029/2020

REQUISITOS ARTÍCULO 30	SAY-DIV/SA/029/2020
	Solicitante: CADENA COMERCIAL OXXO, S. A. DE C. V.
	Giro Solicitado: Tienda de Conveniencia
	Domicilio del Establecimiento: Julio A. Roca, número 1102, en la colonia Granja Sanitaria, C.P.64140, en Monterrey, Nuevo León.
FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL	13 de marzo de 2020
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	CCO8605231N4
IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA	Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral del solicitante.
ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)	Escritura número 29,953, de fecha 17 de diciembre DE 1991, ante la fe del licenciado Jesús Montaña García, Titular de la Notaría Pública número 60
CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	Número de Oficio: SEDUE 10617/2019
DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL	Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral 33-001-033 y 33-001-035
DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	Mediante Oficio SAY-PCM/0483/2020
AUTORIZACIÓN SANITARIA	Sí.
JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES	Oficio refrendo núm. 029/2020 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey.
NOMBRE COMERCIAL	OXXO

5. Expediente SAY-DIV/SA/030/2020

REQUISITOS ARTÍCULO 30	SAY-DIV/SA/030/2020
	Solicitante: CADENA COMERCIAL OXXO, S. A. DE C. V.
	Giro Solicitado: Tienda de Conveniencia
	Domicilio del Establecimiento: Ejército Constitucionalista, número 157, en la colonia Antonio I. Villarreal, C.P.64390, en Monterrey, Nuevo León.
FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL	20 de marzo de 2020
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	CCO8605231N4
IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA	Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral del solicitante.
ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)	Escritura número 29,953, de fecha 17 de diciembre DE 1991, ante la fe del licenciado Jesús Montaña García, Titular de la Notaría Pública número 60
CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	Número de Oficio: SEDUE 5512/2015
DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL	Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral 26-057-014
DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	Mediante Oficio SAY-PCM/2908/19
AUTORIZACIÓN SANITARIA	Sí.
JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES	Oficio refrendo núm. 042/2020 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey.
NOMBRE COMERCIAL	OXXO

6. Expediente SAY-DIV/SA/031/2020

REQUISITOS ARTÍCULO 30	SAY-DIV/SA/031/2020
	Solicitante: CADENA COMERCIAL OXXO, S. A. DE C. V.
	Giro Solicitado: Tienda de Conveniencia
	Domicilio del Establecimiento: en Zaragoza, número 102, en la colonia Centro, C.P. 64000, en Monterrey, Nuevo León.
FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL	20 de marzo de 2020
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	CCO8605231N4
IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA	Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral del solicitante.
ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)	Escritura número 29,953, de fecha 17 de diciembre DE 1991, ante la fe del licenciado Jesús Montaña García, Titular de la Notaría Pública número 60
CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	Número de Oficio: SEDUE 5680/2015
DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL	Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral 01-131-001
DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	Mediante Oficio SAY-PCM/3973/2019
AUTORIZACIÓN SANITARIA	Sí.
JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES	Oficio refrendo núm. 034/2020 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey.
NOMBRE COMERCIAL	OXXO

7. Expediente SAY-DIV/SA/032/2020

REQUISITOS ARTÍCULO 30	SAY-DIV/SA/032/2020
	Solicitante: CADENA COMERCIAL OXXO, S. A. DE C. V.
	Giro Solicitado: Tienda de Conveniencia
	Domicilio del Establecimiento: San Bernabé, número 529 en la colonia Morelos C.P.64180, en Monterrey, Nuevo León.
FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL	20 de marzo de 2020
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	CCO8605231N4
IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA	Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral del solicitante.
ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)	Escritura número 29,953, de fecha 17 de diciembre DE 1991, ante la fe del licenciado Jesús Montaña García, Titular de la Notaría Pública número 60
CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	Número de Oficio: SEDUE 8519/2018
DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL	Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral 28-031-018
DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	Mediante Oficio SAY-PCM/1674/19
AUTORIZACIÓN SANITARIA	Sí.
JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES	Oficio refrendo núm. 050/2020 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey.
NOMBRE COMERCIAL	OXXO

8. Expediente SAY-DIV/SA/033/2020

REQUISITOS ARTÍCULO 30	SAY-DIV/SA/033/2020
	Solicitante: CADENA COMERCIAL OXXO, S. A. DE C. V.
	Giro Solicitado: Tienda de Conveniencia
	Domicilio del Establecimiento: Arramberri, número 1442, local 1, en la colonia Centro, C.P. 64000, en Monterrey, Nuevo León.
FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL	20 de marzo de 2020
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	CCO8605231N4
IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA	Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral del solicitante.
ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)	Escritura número 29,953, de fecha 17 de diciembre DE 1991, ante la fe del licenciado Jesús Montaña García, Titular de la Notaría Pública número 60
CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	Número de Oficio: SEDUE 6380/2017
DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL	Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral 02-005-005
DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	Mediante Oficio SAY-PCM/3719/19
AUTORIZACIÓN SANITARIA	Sí.
JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES	Oficio refrendo núm. 049/2020 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey.
NOMBRE COMERCIAL	OXXO

9. Expediente SAY-DIV/SA/034/2020

REQUISITOS ARTÍCULO 30	SAY-DIV/SA/034/2020
	Solicitante: CADENA COMERCIAL OXXO, S. A. DE C. V.
	Giro Solicitado: Tienda de Conveniencia
	Domicilio del Establecimiento: Tenayuca, número 7901, en la colonia Lomas Modelo C.P.64140, en Monterrey, Nuevo León.
FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL	20 de marzo de 2020
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	CCO8605231N4
IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA	Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral del solicitante.
ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)	Escritura número 29,953, de fecha 17 de diciembre DE 1991, ante la fe del licenciado Jesús Montaña García, Titular de la Notaría Pública número 60
CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	Número de Oficio: SEDUE 6151/2017
DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL	Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral 36-294-010
DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	Mediante Oficio SAY-PCM/2893/19
AUTORIZACIÓN SANITARIA	Sí.
JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES	Oficio refrendo núm. 048/2020 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey.
NOMBRE COMERCIAL	OXXO

10. Expediente SAY-DIV/SA/035/2020

REQUISITOS ARTÍCULO 30	SAY-DIV/SA/035/2020
	Solicitante: CADENA COMERCIAL OXXO, S. A. DE C. V.
	Giro Solicitado: Tienda de Conveniencia
	Domicilio del Establecimiento: Belisario Domínguez, número 2470, local 4, 5, y 6, en la colonia Lomas del Obispo, C.P.64060, en Monterrey, Nuevo León.
FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL	20 de marzo de 2020
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	CCO8605231N4
IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA	Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral del solicitante.
ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)	Escritura número 29,953, de fecha 17 de diciembre DE 1991, ante la fe del licenciado Jesús Montaña García, Titular de la Notaría Pública número 60
CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	Número de Oficio: 2805/SEDUE/2016
DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL	Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral 11-241-002
DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	Mediante Oficio SAY-PCM/2897/19
AUTORIZACIÓN SANITARIA	Sí.
JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES	Oficio refrendo núm. 032/2020 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey.
NOMBRE COMERCIAL	OXXO

11. Expediente SAY-DIV/SA/038/2020

REQUISITOS ARTÍCULO 30	SAY-DIV/SA/038/2020
	Solicitante: CADENA COMERCIAL OXXO, S. A. DE C. V.
	Giro Solicitado: Tienda de Conveniencia
	Domicilio del Establecimiento: avenida Hidalgo, número 2500, en la colonia Centro C.P.64000, en Monterrey, Nuevo León.
FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL	22 de junio de 2020
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	CCO8605231N4
IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA	Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral del solicitante.
ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)	Escritura número 29,953, de fecha 17 de diciembre de 1991, ante la fe del licenciado Jesús Montaña García, Titular de la Notaría Pública número 60
CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	Número de Oficio: SEDUE 8294/2018
DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL	Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral 11-250-038
DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	Mediante Oficio SAY-PCM/1232/2020
AUTORIZACIÓN SANITARIA	Sí.
JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES	Oficio refrendo núm. 056/2020 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey.
NOMBRE COMERCIAL	OXXO

12. Expediente SAY-DIV/SA/068/2020

REQUISITOS ARTÍCULO 30	SAY-DIV/SA/068/2020
	Solicitante: 7-ELEVEN DE MÉXICO S. A. DE C. V.
	Giro Solicitado: Tienda de Conveniencia
	Domicilio del Establecimiento: Avenida No Reelección, número 200, en la colonia Barrio Guadalupe, C.P.64102, en Monterrey, Nuevo León.
FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL	03 DE DICIEMBRE DE 2020
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	SEM980701STA
IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA	Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral del solicitante.
ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)	Escritura número 6,010, de fecha 29 de agosto de 2001, ante la fe del licenciado Rodolfo Vela de León, Titular de la Notaría Pública número 80
CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	Número de Oficio: 0850/09-JJGG/SEDUE
DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL	Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral 87-032-002
DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	Mediante Oficio SAY-PCM/059/2021
AUTORIZACIÓN SANITARIA	Sí.
JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES	Oficio refrendo núm. 058/2020 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey.
NOMBRE COMERCIAL	7 ELEVEN

13. Expediente SAY-DIV/SA/005/2021

REQUISITOS ARTÍCULO 30	SAY-DIV/SA/005/2021
	Solicitante: IMPORTACIONES DELICIOSAS, S. A. DE C. V.
	Giro Solicitado: Tienda de Conveniencia
	Domicilio del Establecimiento: Alfonso Reyes, número 329, local 12, en la colonia Contry Tesoro, C.P.64850, en Monterrey, Nuevo León.
FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL	25 de enero de 2021
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	IDE9708217H9
IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA	Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral del solicitante.
ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)	Escritura número 23,069, de fecha 21 DE AGOSTO DE 1997, ante la fe del licenciado Francisco Garza Calderón, Titular de la Notaría Pública número 75.
CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	Número de Oficio: 680/08/JJGG/SEDUE
DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL	Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral 43-049-035 y 43-049-117
DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	Mediante Oficio SAY-PCM/126/2021
AUTORIZACIÓN SANITARIA	Sí.
JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES	Oficio refrendo núm. 003/2021 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey.
NOMBRE COMERCIAL	DELICIAS IMPORTADAS

14. Expediente SAY-DIV/SA/004/2021

REQUISITOS ARTÍCULO 30	SAY-DIV/SA/004/2021
	Solicitante: IMPORTACIONES DELICIOSAS, S. A. DE C. V.
	Giro Solicitado: Tienda de Conveniencia
	Domicilio del Establecimiento: Paseo de los Leones, número 1390, local 1, en la colonia Cumbres 1er Sector, C.P. 64610, en Monterrey, Nuevo León.
FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL	25 de enero de 2021
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	IDE9708217H9
IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA	Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral del solicitante.
ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)	Escritura número 23,069, de fecha 21 DE AGOSTO DE 1997, ante la fe del licenciado Francisco Garza Calderón, Titular de la Notaría Pública número 75.
CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	Plano número de expediente 13-15/83
DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL	Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral 23-008-020
DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	Mediante Oficio SAY-PCM/125/2021
AUTORIZACIÓN SANITARIA	Sí.
JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES	Oficio refrendo núm. 004/2021 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey.
NOMBRE COMERCIAL	DELICIAS IMPORTADAS

15. Expediente SAY-DIV/SA/054/2020

REQUISITOS ARTÍCULO 30	SAY-DIV/SA/054/2020
	Solicitante: TEQUILARÍA DON CHOCHO, S. A. DE C. V.
	Giro Solicitado: Tienda de Conveniencia
	Domicilio del Establecimiento: Carretera Nacional, número 5500, local 23, en la colonia La Estanzuela, C.P. 64988, en Monterrey, Nuevo León.
FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL	08 de octubre de 2020
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	TDC170208SK2
IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA	Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral del solicitante.
ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)	Escritura número 2,172, de fecha 08 de febrero de 2017, ante la fe del licenciado Víctor M. Garza, Titular de la Notaría Pública número 67
CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	Número de Oficio: SEDUE3141/2011
DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL	Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral 51-003-035
DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	Mediante Oficio SAY-PCM/2613/2020
AUTORIZACIÓN SANITARIA	Sí.
JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES	Oficio refrendo núm. 91/2020 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey.
NOMBRE COMERCIAL	MURCIÉLAGO

QUINTO. Que en cumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracciones I y II, y 32, segundo párrafo, del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, se hizo llegar a esta Comisión la opinión del Director de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento con respecto a los expedientes antes mencionados en los cuales se hace constar que los solicitantes cumplen con todos los requisitos señalados en la Ley y el Reglamento, ambos de la materia.

SEXTO. Que esta Comisión revisó la información de los expedientes que contienen las solicitudes en cuestión, y que en virtud de que los interesados han cumplido con todos los requisitos que se señalan en los ordenamientos jurídicos vigentes, se encuentra satisfecho el supuesto jurídico contemplado en los ordenamientos, por lo cual se considera oportuno someter a consideración de este órgano colegiado el otorgamiento o la emisión de la anuencia municipal conforme a los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza otorgar las anuencias municipales a los siguientes peticionarios:

1. CADENA COMERCIAL OXXO, S. A. DE C. V., con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA, en el inmueble ubicado en Paseo de los Leones, número 9800-A, en la Jurisdicción del municipio de Monterrey, asignándole el número 016 de anuencia municipal.
2. CADENA COMERCIAL OXXO, S. A. DE C. V., con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA, en el inmueble ubicado en Enrique Rangel Meléndez, número 1807-1, en la colonia CROC, asignándole el número 017 de anuencia municipal.
3. CADENA COMERCIAL OXXO, S. A. DE C. V., con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA, en el inmueble ubicado en Potosí, número 5829, en la colonia Villa Mitras, asignándole el número 018 de anuencia municipal.
4. CADENA COMERCIAL OXXO, S. A. DE C. V., con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA, en el inmueble ubicado en Julio A. Roca, número 1102, en la colonia Granja Sanitaria, asignándole el número 019 de anuencia municipal.
5. CADENA COMERCIAL OXXO, S. A. DE C. V., con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA, en el inmueble ubicado en Ejército Constitucionalista, número 157, en la colonia Antonio I. Villarreal, asignándole el número 020 de anuencia municipal.
6. CADENA COMERCIAL OXXO, S. A. DE C. V., con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA, en el inmueble ubicado en Zaragoza, número 102, en la colonia Centro, asignándole el número 021 de anuencia municipal.

7. CADENA COMERCIAL OXXO, S. A. DE C. V., con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA, en el inmueble ubicado San Bernabé, número 529 en la colonia Morelos, asignándole el número 022 de anuencia municipal.

8. CADENA COMERCIAL OXXO, S. A. DE C. V., con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA, en el inmueble ubicado en Aramberri, número 1442, local 1, en la colonia Centro, asignándole el número 023 de anuencia municipal.

9. CADENA COMERCIAL OXXO, S. A. DE C. V., con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA, en el inmueble ubicado en Tenayuca, número 7901, en la colonia Lomas Modelo, asignándole el número 024 de anuencia municipal.

10. CADENA COMERCIAL OXXO, S. A. DE C. V., con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA, en el inmueble ubicado en Belisario Domínguez, número 2470, locales 4, 5, y 6, en la colonia Lomas del Obispado, asignándole el número 025 de anuencia municipal.

11. CADENA COMERCIAL OXXO, S. A. DE C. V., con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA, en el inmueble ubicado en avenida Hidalgo, número 2500, en la colonia Centro, asignándole el número 026 de anuencia municipal.

12. 7-ELEVEN, S. A. DE C. V., con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA, en el inmueble ubicado en avenida No Reección, número 200, en la colonia Barrio Guadalupe en Ciudad Solidaridad, asignándole el número 027 de anuencia municipal

13. IMPORTACIONES DELICIOSAS, S. A. DE C. V., con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA en el inmueble ubicado en Alfonso Reyes, número 329, local 12, en la colonia Contry Tesoro, asignándole el número 028 de anuencia municipal.

14. IMPORTACIONES DELICIOSAS, S. A. DE C. V., con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA, en el inmueble ubicado en Paseo de los Leones, número 1390, local 1, en la colonia Cumbres 1er Sector, asignándole el número 029 de anuencia municipal.

15. TEQUILERÍA DON CHOCHO, S. A. DE C. V., con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA, en el inmueble ubicado en Carretera Nacional, número 5500, local 23, en la colonia La Estanzuela, asignándole el número 030 de anuencia municipal.

SEGUNDO. Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey para que elabore y expida las anuencias municipales conforme a lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

TERCERO. Se instruye al Director de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento para que agregue a los solicitantes aludidos en el Padrón de Anuencias Municipales con el número de folio de anuencia municipal 016, 017, 018, 019, 020, 021, 022, 023, 024, 025, 026, 027, 028, 029 y 030 en el ejercicio fiscal 2021, conforme lo dispone el artículo 14, fracción IX, del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

CUARTO. Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página de Internet:
www.monterrey.gob.mx

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, EL 17 DE FEBRERO DE 2021
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN
LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES**

**REGIDOR OMAR TORRECILLAS MIRANDA
COORDINADOR - RÚBRICA**

**REGIDOR ÁLVARO FLORES PALOMO
REGIDOR SEALTIEL MARCELO RODRÍGUEZ GARZA
INTEGRANTES - RÚBRICAS**

**REGIDOR JORGE OBED MURGA CHAPA
REGIDORA OLGA LIDIA HERRERA NATIVIDAD
INTEGRANTES - SIN RÚBRICAS**

Dictamen respecto a la Licencia del Presidente Municipal para la separación definitiva de su cargo

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE.

Los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones I, III, V y XI, 38, 40, fracción I, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 5, 20, 21, 22, 25, fracción I, incisos a) y m), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este órgano colegiado el DICTAMEN RESPECTO A LA LICENCIA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA LA SEPARACIÓN DEFINITIVA DE SU CARGO, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha 04 de diciembre de 2020 el Ayuntamiento de Monterrey, aprobó otorgar al Presidente Municipal, C. Lic. Adrián Emilio de la Garza Santos, licencia hasta por 100-cien días naturales para separarse temporalmente del cargo de Presidente Municipal de Monterrey, con efecto inmediato a partir de la clausura de dicha sesión extraordinaria del Ayuntamiento. Siendo el caso que en fecha 19 de febrero de 2021, en observancia de lo dispuesto por el artículo 8 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, el C. Lic. Adrián Emilio de la Garza Santos comunicó su decisión de incorporarse a las labores del Ayuntamiento, la cual tendría lugar en la siguiente sesión del Ayuntamiento.

SEGUNDO. En fecha 08 de enero de 2021 el C. Lic. Adrián Emilio de la Garza Santos fue designado como candidato para la Gubernatura de Nuevo León por el Partido Revolucionario Institucional.

TERCERO. Mediante escrito de fecha 19 de febrero de 2021, presentado ante el Secretario del Ayuntamiento, el C. Lic. Adrián Emilio de la Garza Santos, solicitó sea sometida a consideración y posterior aprobación del Ayuntamiento, su petición de licencia para separarse definitivamente de su cargo de Presidente Municipal con el objetivo de postularse como candidato a la Gubernatura del Estado de Nuevo León, así como también que sea analizada su propuesta y calificada como causa justificada para la separación, en aras de garantizar el derecho fundamental del sufragio pasivo, es decir ser votado. Siendo turnada a esta Comisión para su estudio, análisis y dictaminación.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria es competente para conocer del presente asunto, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones I, III, V y XI, 38, 40, fracción I, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 5, 20, 21, 22, 25, fracción I, incisos a) y m), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que según se desprende de los artículos 115, fracción I, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

TERCERO. Que, en observancia del artículo 14 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, las siguientes elecciones ordinarias de Diputados, de Gobernador y para la renovación de los Ayuntamientos tendrán lugar el primer domingo de junio del año 2021- dos mil veintiuno, mismas en las que el C. Lic. Adrián Emilio de la Garza Santos tiene la intención de contender; por lo cual, por conducto de esta Comisión, y por recibido su escrito, acude a este Ayuntamiento a fin de solicitar atentamente y dentro del marco jurídico aplicable, licencia para separarse definitivamente del cargo de Presidente Municipal, trayendo como consecuencia la separación absoluta del cargo, a efecto de cumplir con los requisitos constitucionales para ser Gobernador consagrados en el artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, sustentando lo anterior en el ejercicio de la prerrogativa constitucional de poder ser votado para todos los cargos de elección popular, conforme lo establecen los artículos 1, 35, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y demás tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

CUARTO. Que conforme a los artículos 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 58 y 59 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León los integrantes del Ayuntamiento necesitan licencia del mismo para separarse temporal o definitivamente del ejercicio de sus funciones, procediendo únicamente cuando exista causa justificada, debiendo el Ayuntamiento calificarla como tal.

QUINTO. Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, la licencia descrita en el Antecedente Tercero, es decir la solicitada por el C. Lic. Adrián Emilio de la Garza Santos, Presidente Municipal de Monterrey para separarse definitivamente de su cargo, procederá cuando exista causa justificada, siendo menester señalar que para tales efectos la Ley considera como tal: ser llamado para ejercer un empleo, cargo o comisión de la administración pública municipal, estatal o federal o en organismos autónomos, desconcentrados o descentralizados de cualquiera de los tres órdenes de gobierno; enfrentar un proceso penal; la imposibilidad física o mental; aquellas consideradas por el Ayuntamiento como incompatibles al cargo; entre otras.

Ahora bien, en virtud de que este Ayuntamiento está facultado para calificar como causa justificada el supuesto presentado por el solicitante, para tales efectos es menester traer a la vista que:

A) Los artículos 1, 35, fracción II y 133, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 36, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, disponen que en los Estados Unidos Mexicanos, incluyendo al Estado de Nuevo León, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en dicha Constitución, así como aquellos que sean reconocidos en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, estableciendo que la protección de los mismos deben ser garantizados por el Estado y cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma Carta Magna establezca, siendo derecho del ciudadano, entre otros, el sufragio pasivo, es decir, poder ser votado para todos los cargos de elección popular, siempre y cuando se reúnan los requisitos legales.

B) México es parte en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, instrumentos de carácter internacional que contemplan, entre otras disposiciones:

i. CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS: El derecho de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores (Artículo 23, numeral 1, inciso b).

ii. PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS: El derecho a votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, siendo responsabilidad del Estado el respetar y garantizar dicho derecho (Artículos 2, numeral 1, y 25, inciso b).

C) El artículo 4, último párrafo, de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, dispone que el sufragio pasivo, es la prerrogativa que tiene el ciudadano, de poder ser votado para todos los cargos de elección popular, cumplidos los requisitos previstos por la Ley y encontrándose fuera de las causas de inelegibilidad expresadas en la misma.

D) El artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León dispone que se requiere para ser gobernador:

I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento, nativo del Estado o con vecindad en el mismo, no menor de cinco años inmediatos anteriores al día de la elección;

II.- Tener cuando menos treinta años cumplidos el día de la elección.

III.- No desempeñar el cargo de Secretario del Despacho del Ejecutivo, Magistrado del Tribunal Superior de Justicia o del Tribunal de Justicia Administrativa, Consejero de la Judicatura del Estado, Fiscal General de Justicia del Estado, Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, el Fiscal Especializado en Delitos Electorales, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Consejero Electoral de la Comisión Estatal Electoral, Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, Comisionado de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información, Servidor Público o Militar en servicio activo.

Para que los comprendidos en este artículo puedan ser electos necesitan separarse absolutamente de sus puestos cuando menos cien días naturales antes de la elección.

Por lo anterior se somete a consideración de este Ayuntamiento el calificar como JUSTIFICADA, la causa por la cual el C. Lic. Adrián Emilio de la Garza Santos, Presidente Municipal de Monterrey, solicita la licencia para separarse definitivamente del cargo, trayendo como consecuencia la separación absoluta del cargo, a efecto de cumplir con los requisitos constitucionales para ser Gobernador consagrados en el artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, ello en virtud de que este órgano de gobierno reconoce y acepta su obligación de tutelar el ejercicio del derecho humano y político del sufragio pasivo, es decir, de ser votado, mismo que encuentra su validez, reconocimiento y protección tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Artículos 1, 35, fracción II y 133), la Convención Americana de Derechos Humanos (Artículo 23, numeral 1, inciso b), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Artículos 2, numeral 1, y 25, inciso b), la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León (Artículos 1, 36, fracción II), la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León (Artículo 4), entre otros ordenamientos jurídicos vigentes y aplicables.

Por lo que, con el objetivo de que el solicitante cumpla con los requisitos constitucionales para ser elegible como Gobernador del Estado de Nuevo León, entre los cuales se encuentra la obligatoriedad de encontrarse separado de manera absoluta del cargo cuando menos 100-cien días naturales antes de las elecciones, se somete a consideración de este cuerpo colegiado la autorización de la licencia solicitada, en virtud de actualizarse una causa justificada para tales efectos.

SEXTO. Que los artículos 115, fracción I, cuarto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, disponen que, si alguno de los miembros dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley; así como que el Presidente Municipal será sustituido conforme a los requisitos y condiciones previstos en la Ley. Siendo el caso que el artículo 60, último párrafo, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, dispone que para el caso de ausencia definitiva del Presidente Municipal, el Ayuntamiento, por acuerdo de la mayoría absoluta de sus integrantes, respetando el origen partidista, designará dentro de sus miembros, quien deba encargarse del despacho de la Presidencia Municipal con todas las atribuciones que las disposiciones jurídicas disponen para el Presidente Municipal, hasta en tanto rinda protesta el Presidente Municipal Sustituto, designado por el Congreso del Estado.

Visto lo anterior, y en atención a los requisitos señalados por el último párrafo del artículo 60, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se somete a consideración designar al síndico segundo Lic. Roque Yañez Ramos como Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal.

SÉPTIMO. Que la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León en sus artículos 54, 56 y 57; así como el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey en sus artículos 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166 y 169, disponen que, previa aprobación del Ayuntamiento, se puedan seguir aplicando las medidas de seguridad y protección a todos aquellos servidores públicos municipales que en razón de su empleo, cargo o comisión, estén expuestos a sufrir algún daño, amenaza o peligro, así como a los Presidentes Municipales, a la conclusión de sus encargos, siempre que subsista el riesgo de daño, amenaza o peligro, por un periodo igual al tiempo en que desempeñó su encargo, debido a lo cual y atendiendo a que en el ejercicio de las funciones de Presidente Municipal se tomaron decisiones que hacen subsistir el riesgo hacia la integridad de la persona y familia del C. Adrián Emilio de la Garza Santos, resulta procedente someter a consideración del Ayuntamiento la autorización, con efectos a partir de la clausura de la presente sesión de Ayuntamiento, respecto de la continuación de la asignación de seguridad personal para el C. Adrián Emilio de la Garza Santos y su familia, la cual se materializa con los elementos materiales y humanos, en los términos y con los alcances legales correspondientes, así como los vehículos, gasolina y servicio de mantenimiento de los mismos, el armamento, municiones, equipo táctico y de comunicación, bienes, instrumentos, servicios y objetos con los que a la fecha cuenta para la salvaguarda de la persona del C. Adrián Emilio de la Garza Santos y la de su familia, y que son necesarios para el desempeño de las funciones de seguridad y protección.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión presenta a la consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Con fundamento en los razonamientos vertidos en el Considerando Quinto, se califica como JUSTIFICADA, la causa por la cual el C. Lic. Adrián Emilio de la Garza Santos, Presidente Municipal de Monterrey, solicita licencia para separarse definitivamente de su cargo, ello en virtud de que este órgano de gobierno reconoce y acepta su obligación de tutelar el ejercicio del derecho humano y político del sufragio pasivo, es decir, de ser votado, mismo que encuentra su validez, reconocimiento y protección tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Artículos 1, 35, fracción II y 133), la Convención Americana de Derechos Humanos (Artículo 23, numeral 1, inciso b), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Artículos 2, numeral 1, y 25, inciso b), la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León (Artículos 1, 36, fracción II), la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León (Artículo 4), entre otros ordenamientos jurídicos vigentes y aplicables.

SEGUNDO. Se otorga al C. Lic. Adrián Emilio de la Garza Santos licencia para separarse definitivamente de su cargo, trayendo como consecuencia la separación absoluta del cargo, a efecto de cumplir con los requisitos constitucionales para ser Gobernador consagrados en el artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, con efecto inmediato a partir de la clausura de la presente sesión del Ayuntamiento.

TERCERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 115, fracción I, cuarto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y 60, último párrafo, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León se designa al síndico segundo Lic. Roque Yañez Ramos, como encargado del Despacho de la Presidencia Municipal, hasta en tanto el H. Congreso del Estado tenga a bien nombrar al Presidente Sustituto del Municipio de Monterrey.

CUARTO. Se autoriza la continuación de la asignación de seguridad y protección al C. Adrián Emilio de la Garza Santos y a su familia, en los términos descritos en el Considerando Séptimo del presente Dictamen, instruyéndose a la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey, para que lleve a cabo las gestiones y demás trámites suficientes y necesarios, a efecto de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio y a esta última, para que lleven a cabo las gestiones y demás trámites administrativos respectivos, con relación al cumplimiento de los Acuerdos Segundo y Cuarto del presente Dictamen, en lo que respecta al marco legal de su competencia.

SEXTO. Comuníquense los presentes Acuerdos al H. Congreso del Estado de Nuevo León, a fin de solicitar atenta y respetuosamente procedan a la brevedad y con calidad de urgente a la determinación del Presidente Sustituto del Municipio de Monterrey, en términos de lo dispuesto por el artículo 60, último párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

SÉPTIMO. Publíquense los presentes Acuerdos en el Periódico Oficial del Estado y difúndanse en la Gaceta Municipal y en la página de Internet www.monterrey.gob.mx

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 23 DE FEBRERO DE 2021
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN
LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE
GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA**

**REGIDORA ROSA OFELIA CORONADO FLORES
COORDINADORA - RÚBRICA**

**REGIDORA LAURA PERLA CÓRDOVA RODRÍGUEZ
REGIDORA ADRIANA PAOLA CORONADO RAMÍREZ
REGIDOR SEALTIEL MARCELO RODRÍGUEZ GARZA
INTEGRANTES - RÚBRICAS**

**REGIDOR DANIEL GAMBOA VILLARREAL
INTEGRANTE - SIN RÚBRICA**

Acuerdo modificatorio por el que se crea la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia de la Oficina Ejecutiva del Presidente Municipal de Monterrey.

GOBIERNO DE
MONTERREY

C. GENARO GARCIA DE LA GARZA, JEFE DE LA OFICINA EJECUTIVA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 3 fracciones V, X, XLIX incisos g) y LI, 23, 24 fracciones I y II, 56, 57, 58 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; 1, 86, 88, 89, 91, 94, 96 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 10, 11, 12, 14 fracción I inciso h y IV incisos c y d, 16 fracción V, 57, 58, 59 y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y el Acuerdo que regula la integración, funcionamiento y atribuciones de las Unidades de Transparencia y Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Monterrey y Sistema Institucional de Archivos, y

CONSIDERANDO

- I. Que el derecho humano y fundamental de acceso a la información, establecido en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, se reglamenta, respectivamente, en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en lo sucesivo Ley de Transparencia, las cuales tienen por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar este derecho respecto de la información en posesión de cualquier sujeto obligado, esto es, de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los tres poderes, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos, dependencias que integren la administración descentralizada, paraestatal, paramunicipal y fondos públicos, y de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad.
- II. Que para el cumplimiento de los objetivos de la Ley de Transparencia, se establece en sus artículos 3 fracción XLIX inciso g), 23, 24 fracciones I y II, 56 y 58, que cada sujeto obligado, entre los que se encuentran los ayuntamientos (incluyendo sus dependencias, descentralizados, desconcentrados y fideicomisos), deben constituir una Unidad de Transparencia y un Comité de Transparencia, debiendo, en el primer caso, designar a un titular que fungirá como su responsable, el cual dependerá directamente del titular del sujeto obligado y, en el segundo caso, debe integrar una instancia colegiada encabezada por un Presidente, la cual adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En ambos casos, el sujeto obligado deberá vigilar su correcto funcionamiento, de acuerdo con su normatividad interna y sin perjuicio de lo anterior, podrá asimismo determinar la forma de organización y funcionamiento, con la naturaleza jurídica que sea más adecuada, para la consecución de sus funciones y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la precitada Ley, en términos de su Artículo 60.
- III. Que adicionalmente a las funciones que se confieren a los Comités de Transparencia y a las Unidades de Transparencia en los artículos 57, 58 y demás relativos de la Ley de Transparencia, de los diversos Criterios y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y publicados en el Diario Oficial de la Federación, se desprenden funciones adicionales conferidas a dichas instancias, principalmente, en los siguientes: Criterios para que los Sujetos Obligados Garanticen Condiciones de Accesibilidad que Permitan el Ejercicio de los Derechos Humanos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a Grupos Vulnerables; Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos; Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del

GOBIERNO DE
MONTERREY

artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia; Lineamientos para determinar los catálogos y publicación de información de interés público; y para la emisión y evaluación de políticas de transparencia proactiva; Lineamientos para la elaboración, ejecución y evaluación del Programa Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Lineamientos que deberán observar los sujetos obligados para la atención de requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que emita el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

- IV. Que por tanto, y toda vez que esta Oficina Ejecutiva del Presidente Municipal de Monterrey es un sujeto obligado de la Ley de Transparencia, en atención a sus artículos 1, 3 fracción XLIX inciso g) y 23, en relación con los diversos 86, 88 y 89 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 1, 10 y 16 fracción V del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, al ser una dependencia de la Administración Pública Central del Municipio de Monterrey, que auxilia el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades ejecutivas del Ayuntamiento, debe en consecuencia, constituir su Unidad de Transparencia y su Comité de Transparencia, de conformidad con las atribuciones y funciones conferidas en los dispositivos señalados en los Considerandos que anteceden y demás que resulten aplicables.
- V. Que en este contexto, se desprende que la Ley de Gobierno Municipal, en sus artículos 86, 88, 89, 91, 94 y 96 en relación con los dispositivos citados en los Considerandos Tercero y Cuarto del presente instrumento, otorgan atribuciones al suscrito sujeto obligado para constituir su Unidad de Transparencia y su Comité de Transparencia al establecer, en esencia, que la Administración Pública Municipal Centralizada será encabezada por el Presidente Municipal e integrada por las dependencias municipales, las que ejercerán las funciones que les asigne esta Ley y reglamentos municipales, debiendo cada titular, tramitar y resolver lo conducente en los asuntos de su competencia y suscribir los actos administrativos y jurídicos que deban celebrarse, auxiliándose, para el ejercicio de sus facultades y cumplimiento de deberes, con los servidores públicos que les estén subordinados, delegando cualquiera de sus facultades administrativas, con excepción de las que deban ser ejercidas directamente.
- VI. Que en el mismo contexto de las atribuciones señaladas en el Considerando anterior, el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey establece por su parte, en la parte medular de sus artículos 10, 11, 12, 14 fracciones I inciso a. y IV incisos c. y d., 16 fracción V, 57, 58, 59 y demás relativos, que compete a los titulares de las dependencias o entidades de la Administración Pública Municipal, así como a los de sus unidades administrativas, ejercer todas aquellas facultades que las leyes, decretos o diversas disposiciones de carácter general les confieran o atribuyan directamente, debiendo suscribir los actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, con apego a la legalidad y la transparencia; que asimismo, el Ayuntamiento, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, se auxilia con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, correspondiendo a los titulares de éstas originalmente el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, pudiendo delegarlas en sus subalternos, con excepción de las que deban ser ejercidas directamente por ellos, mediante acuerdo, el cual surtirá efectos legales a partir de su publicación en el medio que disponga el mismo, debiéndose publicar además en el portal de Internet.
- VII. Que así mismo, el *ACUERDO QUE REGULA LA INTEGRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES DE LAS UNIDADES DE TRANSPARENCIA Y COMITÉS DE TRANSPARENCIA DE LOS*

GOBIERNO DE
MONTERREY

SUJETOS OBLIGADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY Y SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS de fecha 28 de diciembre de 2016, expedido por el Presidente Municipal de Monterrey, establece el marco que debe regir en la integración, funcionamiento y atribuciones de dichas instancias al interior de cada sujeto obligado.

- VIII.** Que por tanto, atendiendo a los fundamentos y consideraciones jurídicas expuestas en los puntos que anteceden, en fecha 28 de diciembre de 2016, la Oficina Ejecutiva del Presidente Municipal expidió el *ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA OFICINA EJECUTIVA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY*, constituyéndose la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia de este sujeto obligado, siendo coordinados por la Contraloría Municipal de Monterrey, en los términos en que disponga la misma, en atención a las facultades conferidas a dicha Dependencia en la materia por los artículos 104 fracciones XXIII y XXV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 38 y 39 fracción XX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey y el *ACUERDO QUE REGULA LA INTEGRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES DE LAS UNIDADES DE TRANSPARENCIA Y COMITÉS DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY Y SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS*.
- IX.** Que en razón de existir movimiento del personal adscrito a este sujeto obligado y con la finalidad que la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia se encuentre debidamente integrados para dar cumplimiento a la normatividad aplicable, es necesario la modificación del PRIMERO y SEGUNDO punto del citado *ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA OFICINA EJECUTIVA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY*.

Así, de conformidad con las consideraciones y normatividad antes señaladas, se emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. - Se modifica el PRIMERO y SEGUNDO punto del Acuerdo por el que se Crea la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia de la Oficina Ejecutiva del Presidente Municipal de Monterrey, para quedar como sigue:

PRIMERO. Constitución de la Unidad. - La o el Analista de Documentos de la Oficina Ejecutiva del Presidente Municipal constituye la Unidad de Transparencia de la Oficina Ejecutiva del Presidente Municipal de Monterrey, quien fungirá como responsable de la misma. La Unidad contará con las funciones y atribuciones señaladas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, los diversos Criterios y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y publicados en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo que Regula la Integración, Funcionamiento y Atribuciones de las Unidades de Transparencia y Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Monterrey y Sistema Institucional de Archivos y demás normatividad que resulte aplicable.

SEGUNDO. Integración del Comité. - El Comité de Transparencia estará integrado por los siguientes servidores públicos adscritos a la Oficina Ejecutiva del Presidente Municipal de Monterrey, mismos que tendrán derecho a voz y voto, y quienes no dependen jerárquicamente entre sí:



GOBIERNO DE
MONTERREY

- I. Un Presidente/a, que será la Lic. Eva Nancy Mendoza Sánchez, Coordinadora de Proyectos de la Oficina Ejecutiva del Presidente Municipal;
- II. Un Secretario/a Técnico, que será la Lic. Julieta Aideé Cardona López, Analista de Documentos y Titular responsable de la Unidad de Transparencia de la Oficina Ejecutiva del Presidente Municipal, y
- III. Un Vocal, que será la Lic. Lilia Sofía Guerra Garza, Auxiliar de la Oficina Ejecutiva del Presidente Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción del mismo.

SEGUNDO. - Notifíquense el presente acuerdo al Contralor Municipal.

TERCERO. - Difúndase el presente acuerdo en la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Así lo acuerda y firma en el despacho del Jefe de la Oficina Ejecutiva del Presidente Municipal de Monterrey, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 04-cuatro días del mes de enero del año 2021-dos mil veintiuno.


**EL C. JEFE DE LA OFICINA EJECUTIVA DEL
PRESIDENTE MUNICIPAL**



GENARO GARCÍA DE LA GARZA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA CORRESPONDE AL ACUERDO QUE MODIFICA AL ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA OFICINA EJECUTIVA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, DE FECHA 04-CUATRO DE ENERO DE 2021-DOS MIL VEINTIUNO.

Reglas de Operación del Programa «PROREGIO EMPRESARIAL»

 PROREGIO EMPRESARIAL		CÓDIGO:	R-TMU-ING-01
		VERSIÓN:	04
		EMISIÓN:	04/01/21
		PÁGINA:	1 de 9
TESORERÍA MUNICIPAL			
CONTROLA	ELABORA Y REVIS	APRUEBA	EXPIDE
Aida María Flores Moya Directora de Planeación y Evaluación del Desempeño	Carlos Alberto Téllez Zolezzi Director de Ingresos	Antonio Fernando Martínez Beltrán Tesorero Municipal	Luis Horacio Bortoni Vázquez Contralor Municipal

-Con fundamento en la Declaratoria de Emergencia, en su punto 5 de la disposición cuarta el cual señala: "Se instruye a todas las dependencias, entidades, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal para que, en el ámbito de sus atribuciones o bien en coordinación con otras autoridades municipales, ejecuten las disposiciones de la presente Declaratoria, priorizando sus actividades hacia la prevención de riesgos de contagio, auxilio, apoyo y atención de la población de Monterrey que se considere más vulnerable o que haya sido afectada directa o indirectamente por los efectos del COVID-19" y con fundamento en el oficio número PM/31/2020 de fecha 16 de abril de 2020 donde el C. Presidente Municipal señala que a fin de incrementar el alcance de las acciones sociales y en atención de los efectos económicos que el Gobierno municipal ha instrumentado por la Declaratoria de Emergencia, delegó e instruyó al suscrito Tesorero Municipal la planeación y ejecución de un programa o proyecto que tenga por objeto mitigar los efectos económicos en micro y pequeñas empresas; por consiguiente se establecen las Reglas de Operación para la ejecución y seguimiento al Programa «Proregio Empresarial». El C. Tesorero Municipal por Acuerdo de fecha 21 de abril de 2020, creó el referido Programa y por Acuerdo del 30 de junio de 2020, modificó las bases segunda, quinta, novena y décima octava del citado Programa, relativas a la vigencia, selección y elegibilidad, para incrementar los alcances de las acciones sociales del citado programa. Mediante oficio número PM/49/2020 de fecha 30 de septiembre de 2020, el C. Presidente Municipal instruyó al Tesorero Municipal incrementar el alcance del Programa a los Centros de Trabajo considerados esenciales, y el Tesorero Municipal mediante Acuerdo de fecha 30 de septiembre de 2020, modificó el Acuerdo primero y las bases primera, segunda incisa a), quinta inciso b) y novena del citado Programa, relativas al objeto, vigencia y selección, para incrementar los alcances de las acciones sociales del citado programa. Con fecha 4 de enero de 2021, el Tesorero municipal modificó el Acuerdo en su base Novena, para incrementar la vigencia en los alcances de las acciones sociales del citado Programa. Por consiguiente se realizan las adecuaciones para una cuarta versión de las citadas Reglas de Operación respectivas.

I. OBJETIVO

Establecer las Reglas de Operación para otorgar un estímulo económico a los trabajadores de Centros de Trabajo para mitigar el impacto en el empleo derivado de la contingencia

CMU-PLC-69 13/03/20

 PROREGIO EMPRESARIAL	CÓDIGO:	R-TMU-ING-01
	VERSIÓN:	04
	EMISIÓN:	04/01/21
	PÁGINA:	2 de 9
TESORERÍA MUNICIPAL		

por el COVID-19, en el marco de la Declaratoria de Emergencia emitida por el municipio de Monterrey.

II. ALCANCE

El presente documento es de observancia para la Tesorería Municipal, la cual, por conducto de sus Direcciones, le corresponderá la aplicación y supervisión de su cumplimiento.

III. DEFINICIONES

Centros de Trabajo. Empresas o establecimientos ubicados en el municipio de Monterrey cuyas actividades fueron catalogadas como esenciales y no esenciales y por consecuencia y con motivo de la emergencia sanitaria por la pandemia de COVID-19, suspendieron labores en el marco de la Declaratoria de Emergencia emitida por el municipio de Monterrey y por las demás autoridades competentes.

COVID-19. Enfermedad infecciosa causada por una extensa familia de virus (coronavirus) que causa problemas respiratorios que puede ir desde el resfriado común hasta enfermedades más graves (Organización Mundial de la Salud, 2020).

Programa. Programa «Proregio Empresarial».

Reglas. Reglas de Operación del Programa denominado «Proregio Empresarial».

Solicitante. Patrón o representante legal del Centro de Trabajo, según sea el caso.

Trabajador(a). Trabajador(a) o empleado(a) residente de Monterrey, Nuevo León, adscrito formalmente a un Centro de Trabajo.

IV. DESCRIPCIÓN

4.1. **Objetivo General.** Otorgar un estímulo económico a los(as) trabajadores(as) de los Centros de Trabajo establecidas en el municipio de Monterrey, las cuales suspendieron o no actividades para mitigar el impacto por la contingencia del COVID-19, en el marco de la Declaratoria de Emergencia emitida por el municipio de Monterrey, y demás determinaciones emitidas por las autoridades competentes.

4.2. Objetivos Específicos.

4.2.1. Contrarrestar el impacto económico en los Centros de Trabajo del municipio de Monterrey.

CMU-PLC-69 13/03/20

 PROREGIO EMPRESARIAL	CÓDIGO:	R-TMU-ING-01
	VERSIÓN:	04
	EMISIÓN:	04/01/21
	PÁGINA:	3 de 9
TESORERÍA MUNICIPAL		

4.3. Apoyar a los(as) trabajadores(as) de los Centros de Trabajo de los sectores esenciales y no esenciales que mantuvieron su plantilla laboral ante la Declaratoria de Emergencia del municipio y demás determinaciones emitidas por las autoridades competentes.

4.2.2.

4.3. **Disposiciones Generales.**

4.3.1. **Cobertura.** Centros de Trabajo del municipio de Monterrey, Nuevo León, México.

4.3.2. **Población potencial.** Centros de Trabajo formales establecidas en el municipio de Monterrey que pertenezcan a los sectores esenciales y no esenciales declarados en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de marzo de 2020.

4.3.3. **Población objetivo.** Proporción de la población potencial que cumpla con los criterios de elegibilidad, requisitos y criterios de selección del Programa, y que es factible atender con los recursos aprobados para el Programa.

4.4. **Instancias participantes.**

4.4.1. **Instancia Normativa.** La Tesorería Municipal será la responsable de la observancia del cumplimiento de la normatividad aplicable, así como de la interpretación de estas Reglas de Operación y sobre lo no previsto en las mismas.

4.4.2. **Instancia Ejecutora.** La Tesorería Municipal y sus direcciones serán las responsables del Programa, la cual deberá realizar las actividades relacionadas con su operación.

Así mismo, será responsable de la supervisión directa de las acciones, así como de verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.

4.5. **Criterios de elegibilidad, requisitos y criterios de selección.**

4.5.1. **Criterios de elegibilidad.**

Podrán participar las Centros de Trabajo registradas como persona física o moral que cumplan con los siguientes criterios:

- Sean empresas formales establecidas dentro del municipio de Monterrey.

CMU-PLC-69 13/03/20

 GOBIERNO DE MONTERREY	PROREGIO EMPRESARIAL	CÓDIGO:	R-TMU-ING-01
		VERSIÓN:	04
		EMISIÓN:	04/01/21
		PÁGINA:	4 de 9
TESORERÍA MUNICIPAL			

- Que hayan o no suspendido labores debido a que son catalogadas como esenciales y no esenciales en el marco del Acuerdo emitido el 31 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación y la Declaratoria de Emergencia emitida por el municipio de Monterrey.
- Se encuentre al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.
- Ingresos anuales menores a \$ 50'000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N) declarados durante el año 2019.
- Cuento con trabajadores(as) que residan en el municipio de Monterrey.
- Llenar y presentar formato TMU-ING-46 *Solicitud de Apoyo*.

4.5.2. Requisitos.

- Centros de trabajo:
 - Identificación oficial del solicitante.
 - Comprobante de domicilio del negocio.
 - Poder que acredite la personalidad del representante legal de la empresa (en los casos de persona moral).
 - Declaración del SAT del año inmediato anterior.
 - Recibo de predial o contrato de arrendamiento.
 - Cédula de determinación de cuotas de la empresa con el pormenorizado de trabajadores (Sistema Único de Autodeterminación SUA de 3 meses).
- Trabajador(a):
 - Identificación oficial vigente (INE).
 - RFC.
 - Comprobante de domicilio.
 - Comprobante de ingresos de nómina de la última quincena.

4.5.3. Criterios de selección.

- Cuento con una plantilla total máxima de hasta 50(cincuenta) trabajadores(as).
- Que sus trabajadores(as) tengan un sueldo bruto mensual que no supere la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N).

4.6. Características de los apoyos.

- 4.6.1. Se cuenta una bolsa de \$45'000,000.00 (cuarenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.) para el funcionamiento de este Programa, los cuales no serán acumulables.

CMU-PLC-69 13/03/20

 PROREGIO EMPRESARIAL	CÓDIGO:	R-TMU-ING-01
	VERSIÓN:	04
	EMISIÓN:	04/01/21
	PÁGINA:	5 de 9
TESORERÍA MUNICIPAL		

- 4.6.2. En el Programa se considera proporcionar un estímulo económico para los trabajadores(as) por la cantidad de \$375(trescientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) semanales por hasta 8-ocho semanas.
- 4.7. **Operación del Programa.**
- 4.7.1. El Centro de Trabajo es quien exclusivamente debe presentar la TMU-ING-46 *Solicitud de Apoyo* para el registro de sus trabajadores(as) al Programa.
- 4.7.2. El registro se hará a través en un apartado en la página de internet del municipio <http://www.monterrey.gob.mx/oficial/>, por correo electrónico (proregio@monterrey.gob.mx) o de forma presencial en las oficinas de Atención al Contribuyente ubicadas en la Dirección de Recaudación Inmobiliaria en el piso 3 del Palacio Municipal.
- 4.7.3. El horario y lugar de atención a las solicitudes será:
- Oficinas de la Dirección de Recaudación Inmobiliaria en el piso 3 del Palacio Municipal de lunes a viernes en un horario de 9:00am a 4:00pm.
- Para cualquier duda o aclaración está disponible el teléfono 81 5102 6097. De lunes a viernes en un horario de 9:00am a 4:00pm.
- 4.7.4. La Tesorería Municipal mantendrá la TMU-ING-47 *Lista Maestra de Solicitudes* actualizada de acuerdo al registro de solicitantes al Programa.
- 4.7.5. La Dirección de Ingresos será la responsable de analizar las solicitudes recibidas con el objeto de que se cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en el presente documento por parte del solicitante.
- 4.7.6. La Dirección de Recaudación Inmobiliaria y/o Secretario(a) Técnico(a) será la responsable de notificar al solicitante si su solicitud fue aprobada o rechazada según sea el caso.
- 4.7.7. La Tesorería Municipal a través de sus diversas Direcciones mantendrá el *Padrón de Beneficiarios* actualizado con los(as) beneficiarios(as).
- 4.7.8. El estímulo económico lo recibirá el(la) trabajador(a) directamente a través del depósito en una tarjeta bancaria la cual será otorgada por el municipio de Monterrey al ser aprobada la TMU-ING-46 *Solicitud de Apoyo* mediante el cumplimiento a los criterios de elegibilidad, requisitos y criterios de selección del Programa.

CMU-PLC-69 13/03/20

 PROREGIO EMPRESARIAL	CÓDIGO:	R-TMU-ING-01
	VERSIÓN:	04
	EMISIÓN:	04/01/21
	PÁGINA:	6 de 9
TESORERÍA MUNICIPAL		

- 4.7.9. La Dirección de Recaudación Inmobiliaria programará la cita para la entrega de las tarjetas bancarias en el domicilio del Centro de Trabajo correspondiente.
- 4.8. **Vigencia del Programa.**
- 4.8.1. El registro de solicitudes podrá efectuarse desde la fecha del anuncio del Programa hasta el 31 de marzo del presente año o hasta agotarse el presupuesto destinado para tales efectos.
- 4.9. **Derechos, Obligaciones y Sanciones.**
- 4.9.1. **Derechos.**
- Los(as) solicitantes deberán:
- Recibir un trato atento, digno, respetuoso y sin discriminación alguna por parte de los(as) funcionarios(as) responsables de la operación del Programa.
 - Recibir información y orientación de forma clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa.
 - Decidir voluntariamente su participación en el Programa.
 - Tener la reserva y privacidad de sus datos personales en los términos que establece la normatividad jurídica aplicable.
- 4.9.2. **Obligaciones.**
- Los (as) tendrán que cumplir con:
- Proporcionar la información veraz y correcta en su registro.
 - Destinar el estímulo económico para solventar necesidades básicas suyas y/o de su familia.
- Son causales de cancelación del apoyo:
- Fallecimiento del(la) trabajador(a).
 - Incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en el presente documento.
 - La detección de falsedad en la información presentada.
 - Que durante la vigencia del Programa se deje de cumplir con cualquiera de los requisitos y criterios establecidos en el presente documento.
- 4.9.3. **Sanciones.**
- Ante el incumplimiento de las obligaciones presentes en este documento, la Tesorería Municipal podrá suspender el otorgamiento del estímulo económico con previo derecho de audiencia que se otorgue a el(la) trabajador(a) y/o solicitante.

CMU-PLC-69 13/03/20

 PROREGIO EMPRESARIAL	CÓDIGO:	R-TMU-ING-01
	VERSIÓN:	04
	EMISIÓN:	04/01/21
	PÁGINA:	7 de 9
TESORERÍA MUNICIPAL		

4.10. Registro de operaciones programáticas y presupuestales.

4.10.1. **Avance físico – financiero.** La Instancia Ejecutora llevará a cabo la integración del ejercicio de los recursos asignados al Programa, dará seguimiento a las acciones ejecutadas, resultados, indicadores, metas alcanzadas y comprobación del ejercicio de estos, con la finalidad de que la asignación de los recursos en la ejecución del Programa resulte eficiente.

4.10.2. **Cierre de ejercicio.** La Instancia Ejecutora integrará el cierre del ejercicio cumpliendo con la normatividad legal aplicable.

4.11. **Gastos de administración.** Para el desarrollo de diversas acciones asociadas con una eficiente planeación, programación, operación, seguimiento, supervisión y evaluación del Programa, se deberán aplicar los principios de austeridad, optimización, racionalización, disciplina y eficiencia en el uso de los recursos, estableciendo prioridad al gasto social procurando optimizar, en la medida de lo posible, los gastos de administración.

4.12. Control y Seguimiento.

4.12.1. Mensualmente la Tesorería Municipal a través de su Secretario(a) Técnico(a) emitirá un reporte sobre la aplicación de los recursos conforme al Programa.

4.12.2. La Instancia Ejecutora rendirá y mantendrá disponibles los reportes mensuales que incluyan solicitudes recibidas, aprobadas, montos aplicados o cualquier otra información y documentación sobre el proceso.

4.12.3. La Instancia Ejecutora integrará y dará seguimiento al avance en el cumplimiento de las metas e indicadores planteados para el Programa

4.13. **Evaluación.** El desempeño y los resultados del Programa serán evaluados de manera interna por la Instancia Ejecutora. La evaluación externa se sujetará en atención a lo establecido en el Programa Anual de Evaluación, así como a las evaluaciones complementarias que, en su caso, el área facultada del Gobierno Municipal de Monterrey considere necesarias.

4.14. **Auditoría.** Los recursos del Programa podrán ser auditados por todas las instancias de fiscalización y control, interno y externo, conforme a las disposiciones aplicables, lo que incluirá de manera enunciativa y no limitativa, a la Dirección de Fiscalización de la Contraloría Municipal de acuerdo a los procedimientos internos y normatividad aplicable.


CMU-PLC-69 13/03/20

 GOBIERNO DE MONTERREY	PROREGIO EMPRESARIAL	
	CÓDIGO:	R-TMU-ING-01
	VERSIÓN:	04
	EMISIÓN:	04/01/21
	PÁGINA:	8 de 9
TESORERÍA MUNICIPAL		

- 4.15. **Verificación.** La Instancia Ejecutora será la responsable de la supervisión directa del adecuado funcionamiento del Programa, de verificar que en su ejecución se cumpla la normativa aplicable, y de dar atención y seguimiento a las recomendaciones y observaciones de las instancias fiscalizadoras. Si advirtiera la necesidad de modificar el Programa, hará el planteamiento respectivo para su análisis y en su caso, aprobación.
- 4.16. **Quejas y denuncias.** Las quejas respecto de la operación y entrega del apoyo del Programa, o algún otro aspecto relacionado con el mismo podrán ser presentadas por los(as) beneficiarios(as) o por la población en general en las oficinas de Atención al Contribuyente ubicadas en la Dirección de Recaudación Inmobiliaria. Asimismo, las quejas o denuncias podrán ser presentadas ante la Contraloría Municipal, quien de acuerdo a lo establecido en el artículo 40, 42 y 45 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey es quien investigará, substanciará y resolverá los procedimientos de responsabilidad administrativa contra servidores públicos de la Administración Pública Municipal, por conductas que pudieran constituir responsabilidades administrativas en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- 4.17. **Transparencia.** La Instancia Ejecutora deberá realizar las acciones administrativas conducentes para el debido cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.
- 4.18. **Difusión.** Estas Reglas de Operación estarán disponibles en el Portal Oficial del municipio de Monterrey.
- 4.19. **Promoción.** La Tesorería Municipal en coordinación con la Oficina Ejecutiva del Presidente Municipal serán las encargadas de realizar la promoción y divulgación de las acciones del Programa. La papelería oficial, la publicidad y promoción del Programa, deberán incluir la siguiente leyenda: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a lo establecido»

V. ANEXOS
N/A

CMU-PLC-69 13/03/20

 <p>GOBIERNO DE MONTERREY</p>	<p>PROREGIO EMPRESARIAL</p>	CÓDIGO:	R-TMU-ING-01
		VERSIÓN:	04
		EMISIÓN:	04/01/21
		PÁGINA:	9 de 9
<p>TESORERÍA MUNICIPAL</p>			

VI. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	MOTIVO
02	01/07/20	Modificación del documento.
03	01/10/20	Actualización en el término de Centros de Trabajo y la vigencia del Programa.
04	04/01/21	Actualización en el término de la vigencia

CMU-PLC-69 13/03/20

Modificación del Acuerdo por el que se crea la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Monterrey.



GOBIERNO DE MONTERREY

C. ENRIQUE JAVIER GARCÍA NACIANCENO, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 3 fracciones V, X, XLIX incisos g) y LI, 23, 24 fracciones I y II, 56, 57, 58 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; 1, 86, 88, 89, 91, 94, 96 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 10, 11, 12, 14 fracción I inciso h y IV incisos c y d, 16 fracción XII, 109, 110, 111 y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y el Acuerdo que regula la integración, funcionamiento y atribuciones de las Unidades de Transparencia y Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Monterrey y Sistema Institucional de Archivos, y

CONSIDERANDO

- I. Que el derecho humano y fundamental de acceso a la información, establecido en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, se reglamenta, respectivamente, en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en lo sucesivo Ley de Transparencia, las cuales tienen por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar este derecho respecto de la información en posesión de cualquier sujeto obligado, esto es, de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los tres poderes, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos, dependencias que integren la administración descentralizada, paraestatal, paramunicipal y fondos públicos, y de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad.
- II. Que para el cumplimiento de los objetivos de la Ley de Transparencia, se establece en sus artículos 3 fracción XLIX inciso g), 23, 24 fracciones I y II, 56 y 58, que cada sujeto obligado, entre los que se encuentran los ayuntamientos (incluyendo sus dependencias, descentralizados, desconcentrados y fideicomisos), deben constituir una Unidad de Transparencia y un Comité de Transparencia, debiendo, en el primer caso, designar a un titular que fungirá como su responsable, el cual dependerá directamente del titular del sujeto obligado y, en el segundo caso, debe integrar una instancia colegiada encabezada por un Presidente, la cual adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En ambos casos, el sujeto obligado deberá vigilar su correcto funcionamiento, de acuerdo con su normatividad interna y sin perjuicio de lo anterior, podrá asimismo determinar la forma de organización y funcionamiento, con la naturaleza jurídica que sea más adecuada, para la consecución de sus funciones y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la precitada Ley, en términos de su Artículo 60.
- III. Que adicionalmente a las funciones que se confieren a las Unidades y Comités de Transparencia en los artículos 57, 58, y demás relativos a la Ley de Transparencia, existen diversos Criterios y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales publicados en el Diario Oficial de la Federación, en los cuales se desprenden funciones adicionales conferidas a dichas instancias, entre los que se encuentran los Criterios para que los Sujetos

**GOBIERNO DE
MONTERREY**

Obligados Garanticen Condiciones de Accesibilidad que permitan el ejercicio de los Derechos Humanos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a Grupos Vulnerables, Lineamientos para la organización y Conservación de los Archivos, Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de información, así como para la elaboración de versiones públicas; Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; entre otros.

- IV.** Que, por consiguiente, el *ACUERDO QUE REGULA LA INTEGRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES DE LAS UNIDADES DE TRANSPARENCIA Y COMITÉS DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY Y SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS*, de fecha 28 de diciembre de 2016, expedido por el Presidente Municipal de Monterrey, establece el marco que debe regir en la integración, funcionamiento y atribuciones de dichas instancias al interior de cada sujeto obligado.
- V.** Que en este contexto, se desprende que la Ley de Gobierno Municipal, en sus artículos 86, 88, 89, 91, 94 y 96, en relación con los dispositivos citados en los Considerandos Segundo y Tercero del presente instrumento, otorgan atribuciones al suscrito sujeto establecer, en esencia, que la Administración Pública Municipal Centralizada será encabezada por el Presidente Municipal e integrada por las dependencias municipales, las que ejercerán las funciones que les asigne esta Ley y reglamentos municipales, debiendo cada titular, tramitar y resolver lo conducente en los asuntos de su competencia y suscribir los actos administrativos y jurídicos que deban celebrarse, auxiliándose, para el ejercicio de sus facultades y cumplimiento de deberes, con los servidores públicos que les estén subordinados, delegando cualquiera de sus facultades administrativas, con excepción de las que deban ser ejercidas directamente.
- VI.** Que, por tanto, y toda vez que esta Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Monterrey es un sujeto obligado de la Ley de Transparencia, en atención a sus artículos 1,3 fracción XLIX inciso g) y 23, en relación con los diversos 86, 88 y 89 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 1, 10 y 16 fracción XII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, al ser una dependencia de la Administración Pública Central del Municipio de Monterrey, que auxilia el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades ejecutivas del Ayuntamiento, debe en consecuencia, constituir su Unidad de Transparencia y su Comité de Transparencia, de conformidad con las atribuciones y funciones conferidas en los dispositivos señalados en los Considerandos que anteceden y demás que resulten aplicables.
- VII.** Que, para efecto de los considerandos anteriores, en fecha 28 de diciembre de 2016, la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Monterrey expidió el *ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE MONTERREY*.
- VIII.** Por tanto y atendiendo a los fundamentos y consideraciones jurídicas expuestas en los puntos que anteceden, y al movimiento del personal adscrito a esta Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Monterrey y que forman parte del Comité de Transparencia, y en aras



GOBIERNO DE
MONTERREY

de dar cumplimiento a la normatividad aplicable y se encuentren debidamente integrados la Unidad y Comité de Transparencia de este sujeto obligado, se emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. - Se modifica el **Artículo 2** del ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, para quedar como sigue:

Artículo 2.- Integración del Comité

- I.
- II.
- III. Un Vocal, que será un Auxiliar de la Secretaría de Desarrollo Social.

TRANSITORIOS

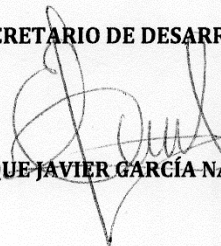
PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo al Contralor Municipal de Monterrey.

TERCERO. Solicítese la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal y en el Portal de Internet del Gobierno Municipal www.monterrey.gob.mx.

Así lo acuerda y firma el Secretario de la Secretaría de Desarrollo Social, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 29 -veintinueve días del mes de enero del año 2021-dos mil veintiuno.

EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL



ENRIQUE JAVIER GARCÍA NACIANCENO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA CONSTITUCION DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y EL COMITÉ DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, DE FECHA 29- VEINTINUEVE DE ENERO DE 2021-DOS MIL VEINTIUNO

Acuerdo Décimo Noveno del Comité Técnico, correspondiente al Presupuesto de Ingresos del Ejercicio 2021 y Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2021 del Fideicomiso La Gran Ciudad

FIDEICOMISO LA GRAN CIUDAD	ANEXO I
Anexo I del Acuerdo Decimo Noveno de fecha 14 de Diciembre del año 2020 del Comité Técnico del Fideicomiso BP417 Denominado FIDEICOMISO LA GRAN CIUDAD Presupuesto de Ingresos Ejercicio 2021 Clasificador de Ingreso	Ingreso Estimado
	61,500,000.00
Impuestos	0.00
Impuestos sobre los ingresos	0.00
Impuestos sobre el patrimonio	0.00
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	0.00
Impuestos al comercio exterior	0.00
Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	0.00
Impuestos Ecológicos	0.00
Accesorios	0.00
Otros Impuestos	0.00
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
Cuotas y Aportaciones de seguridad social	0.00
Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00
Cuotas para el Seguro Social	0.00
Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00
Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	0.00
Accesorios	0.00
Contribuciones de mejoras	0.00
Contribución de mejoras por obras públicas	0.00
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
Derechos	0.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	0.00
Derechos a los Hidrocarburos	0.00
Derechos por prestación de servicios	0.00
Otros Derechos	0.00
Accesorios	0.00
Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
Productos	0.00
Productos de tipo corriente	0.00
Productos de capital	0.00
Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
Aprovechamientos	0.00
Aprovechamientos de tipo corriente	0.00
Aprovechamientos de capital	0.00
Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
Ingresos por ventas de bienes y servicios	961,119.72
Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados	0.00
Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales	0.00
Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central	0.00
Otros Ingresos, Intereses Ganados de Títulos, Valores y demás Instrumentos Financieros	861,119.72
Otros Ingresos, Otros Ingresos y Beneficios Varios	100,000.00
Participaciones y Aportaciones	0.00
Participaciones	0.00
Aportaciones	0.00
Convenios	0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	60,538,880.28
Transferencias y Asignaciones	60,538,880.28
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00
Transferencias al Resto del Sector Público	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00
Ayudas sociales	0.00
Pensiones y Jubilaciones	0.00
Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos	0.00
Ingresos derivados de Financiamientos	0.00
Endeudamiento interno	0.00
Endeudamiento externo	0.00






FIDEICOMISO LA GRAN CIUDAD		ANEXO II
Anexo II del Acuerdo Decimo Noveno de fecha 14 de Diciembre del año 2020 del Comité Técnico del Fideicomiso BP417 Denominado FIDEICOMISO LA GRAN CIUDAD Presupuesto de Egresos Ejercicio 2021		APROBADO
Clasificador por Objeto del Gasto		
	Total	61,500,000.00
Servicios Personales		2,111,116.74
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente		0.00
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio		1,402,863.96
Remuneraciones Adicionales y Especiales		147,378.19
Seguridad Social		0.00
Otras Prestaciones Sociales y Económicas		560,874.59
Previsiones		0.00
Pago de Estímulos a Servidores Públicos		0.00
Materiales y Suministros		113,000.00
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales		93,000.00
Alimentos y Utensilios		10,000.00
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización		0.00
Materiales y Artículos de Construcción y Reparación		0.00
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio		0.00
Combustibles, Lubricantes y Aditivos		0.00
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos		0.00
Materiales y Suministros para Seguridad		0.00
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores		10,000.00
Servicios Generales		1,477,757.16
Servicios Básicos		18,000.00
Servicios de Arrendamiento		15,000.00
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios		1,205,097.16
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales		116,160.00
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		10,000.00
Servicios de Comunicación Social y Publicidad		10,000.00
Servicios de Traslado y Viáticos		28,500.00
Servicios Oficiales		0.00
Otros Servicios Generales		75,000.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		0.00
Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público		0.00
Transferencias al Resto del Sector Público		0.00
Subsidios y Subvenciones		0.00
Ayudas Sociales		0.00
Pensiones y Jubilaciones		0.00
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos		0.00
Transferencias a la Seguridad Social		0.00
Donativos		0.00
Transferencias al Exterior		0.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles		50,000.00
Mobiliario y Equipo de Administración		50,000.00
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo		0.00

FIDEICOMISO LA GRAN CIUDAD Anexo II del Acuerdo Decimo Noveno de fecha 14 de Diciembre del año 2020 del Comité Técnico del Fideicomiso BP417 Denominado FIDEICOMISO LA GRAN CIUDAD Presupuesto de Egresos Ejercicio 2021 Clasificador por Objeto del Gasto	ANEXO II APROBADO
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0.00
Vehículos y Equipo de Transporte	0.00
Equipo de Defensa y Seguridad	0.00
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	0.00
Activos Biológicos	0.00
Bienes Inmuebles	0.00
Activos Intangibles	0.00
Inversión Pública	57,748,126.10
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	57,748,126.10
Obra Pública en Bienes Propios	0.00
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0.00
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00
Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas	0.00
Acciones y Participaciones de Capital	0.00
Compra de Títulos y Valores	0.00
Concesión de Préstamos	0.00
Inversiones de Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0.00
Otras Inversiones Financieras	0.00
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00
Participaciones	0.00
Aportaciones	0.00
Convenios	0.00
Deuda Pública	0.00
Amortización de la Deuda Pública	0.00
Intereses de la Deuda Pública	0.00
Comisiones de la Deuda Pública	0.00
Gastos de la Deuda Pública	0.00
Costo por Coberturas	0.00
Apoyos Financieros	0.00
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	0.00

[Handwritten signatures and initials]

ANEXO II

FIDEICOMISO LA GRAN CIUDAD	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020	
CLASIFICACION ADMINISTRATIVA	IMPORTE
TOTAL	
Organo Ejecutivo Municipal	0
Otras Entidades Paraestatales y Organismos	61,500,000.00

FIDEICOMISO LA GRAN CIUDAD	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020	
CLASIFICADOR FUNCIONAL DEL GASTO	IMPORTE
TOTAL	
Gobierno	0
Desarrollo Social	61,500,000.00
Desarrollo Económico	0
Otras no clasificadas en fundones anteriores	0

FIDEICOMISO LA GRAN CIUDAD	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020	
CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO	IMPORTE
TOTAL	
Gasto Corriente	3,701,873.90
Gasto de Capital	57,798,126.10
Amortización de la deuda y disminución de pasivos	0
Pensiones y Jubilaciones	0
Participaciones	0

FIDEICOMISO LA GRAN CIUDAD	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020	
PROGRAMAS Y PROYECTOS	IMPORTE
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	61,500,000.00

Handwritten signatures and initials:
 - A large signature at the top right.
 - The word "Cuello" written vertically.
 - Other initials and marks.

ANEXO II

FIDEICOMISO LA GRAN CIUDAD				
ANALITICO DE PLAZAS				
PLAZA/PUESTO	NUM DE PLAZAS	TIPO DE CONTRATACION	SUELDO MENSUAL	
			DE	HASTA
COORDINADOR	1	Honorarios asimilados a sueldos y salarios	52,284.83	52,284.83
AUXILIAR CONTABLE	1	Honorarios asimilados a sueldos y salarios	24,000.00	24,000.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	Honorarios asimilados a sueldos y salarios	20,310.15	20,310.15

FIDEICOMISO LA GRAN CIUDAD			
PRESTACIONES A PERSONAL DE HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS Y SALARIOS			
DISPOSICION JURIDICA/FUNDAMENTO	CONCEPTO	IMPORTE	APLICACION
LEY FEDERAL DE TRABAJO QUINTA SESION ANEXO II CONTRATO INDIVIDUAL	AGUINALDOS	30 DIAS	LOS PRIMEROS 10 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE
LEY FEDERAL DE TRABAJO QUINTA SESION ANEXO II CONTRATO INDIVIDUAL	PRIMA VACACIONAL	25% Sobre el salario correspondiente, proporcional a los días de vacaciones	LOS PRIMEROS 10 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE
LEY FEDERAL DE TRABAJO QUINTA SESION ANEXO II CONTRATO INDIVIDUAL	LIQUIDACION	3 meses de salario por indemnización 20 días por año trabajado prima de antigüedad equivalente a 12 días por cada año trabajado	CUANDO SE REQUIERA

FIDEICOMISO LA GRAN CIUDAD			
EROGACIONES APLICADAS AL PERSONAL DE HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDO Y SALARIOS			
DISPOSICION JURIDICA/FUNDAMENTO	CONCEPTO	IMPORTE	APLICACION
BASADO EN LA LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA	ISR	RETENCION CONFORME A LEY VIGENTE	A LOS TRABAJADORES TIPO DE CONTRATACION HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDO Y SALARIOS



Acuerdo respecto a la Integración del Comité de Transparencia del Presidente Municipal



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2019-2021

C. ANTONIO FERNANDO MARTÍNEZ BELTRÁN, ENCARGADO DEL DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, con fundamento en los artículos 6 y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 118 y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 3, fracciones V, X, XLIX, incisos g) y k), y LI, 23, 24, fracciones I y II, 56, 57, 58 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; 35, apartado B, fracciones II, III y V, 60, antepenúltimo párrafo, 86 y 92, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y B, fracciones VIII, X, XVIII, XXII, XXXII y XXXIV, y 9 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, se expide el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el derecho humano y fundamental de acceso a la información, establecido en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, se reglamenta, respectivamente, en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en lo sucesivo Ley de Transparencia, las cuales tienen por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar este derecho respecto de la información en posesión de cualquier sujeto obligado, esto es, de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los tres poderes, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos, dependencias que integren la administración descentralizada, paraestatal, paramunicipal y fondos públicos y de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad.

SEGUNDO. Que para el cumplimiento de los objetivos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en sus artículos 3, fracción XLIX, inciso g), 24, 56 y 58, se dispone que cada sujeto obligado, entre los que se encuentra el Presidente Municipal, debe constituir su Unidad de Transparencia y su Comité de Transparencia, en el primer caso, deberá designarse un titular que fungirá como su responsable el cual dependerá directamente del titular del sujeto obligado y, en el segundo caso, debe integrarse por un número impar una instancia colegiada encabezada por un Presidente, el cual adoptará sus resoluciones por mayoría de votos y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. Los integrantes del Comité no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el titular del sujeto obligado

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2019-2021

tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado. En ambos casos, el sujeto obligado deberá de vigilar su correcto funcionamiento, de acuerdo con su normatividad interna y, sin perjuicio de lo anterior, podrá determinar la forma de organización y funcionamiento, con la naturaleza jurídica que sea más adecuada para la consecución de sus funciones y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la precitada Ley, en términos de su Artículo 60.

TERCERO. Que los artículos 11 y 12 del Acuerdo que Regula la Integración, Funcionamiento y Atribuciones de las Unidades de Transparencia y Comités de Transparencias de los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Monterrey y el Sistema Institucional de Archivos, disponen que el objetivo principal de los Comités de Transparencia es establecer la política institucional del sujeto obligado de su adscripción en materia de transparencia, acceso a las información, tratamiento y protección de datos personales, datos abiertos, gobierno abierto y gestión documental y archivos, para dar cumplimiento a la Ley y demás normatividad aplicable en estas materias, el cual se conformará con los siguientes integrantes propietarios:

- I. Una o un Presidente, que será el o la servidor público que se designe por el o la titular del sujeto obligado;
- II. Una Secretaria o Secretario Técnico que será el o la Titular de la Unidad de Transparencia; y
- III. Una o un vocal, que será el o la servidora pública que se designe por el o la titular del sujeto obligado.

CUARTO. Que por tanto, atendiendo a los fundamentos y consideraciones jurídicas expuestas en los puntos que anteceden, se estima jurídicamente procedente y técnicamente necesaria la designación del responsable de la Unidad de Transparencia del Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, así como la integración de su Comité de Transparencia, con el objeto de garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información a los particulares, en observancia de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información vigente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes:



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2019-2021

ACUERDOS

PRIMERO. Se designa al DIRECTOR TÉCNICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO o, en su caso a quien sea designado como Encargado del Despacho de dicha Dependencia Municipal, como Titular de la Unidad de Transparencia del Presidente Municipal de Monterrey, contando para tal efecto con las atribuciones que establecen los artículos 3, fracción XLI, 58 y demás relativos a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y las demás facultades necesarias que permitan la atención, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información y demás actos que deriven de las mismas, presentadas ante el Presidente Municipal; así como para intervenir con dicha calidad en todos los comunicados, informes, procedimientos que deban presentarse o se desahoguen ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, y ante otras instancias y autoridades locales, nacionales o internacionales en procedimientos relacionados directa o indirectamente en materia de transparencia y acceso a la información cuando sea señalado como responsable.

SEGUNDO. El Comité de Transparencia del Presidente Municipal de Monterrey se conformará con los siguientes integrantes propietarios:

- I. Director(a) de Transparencia de la Contraloría Municipal o, en su caso quien sea designado(a) como Encargado(a) del Despacho de dicha Dependencia Municipal, como PRESIDENTE(A);
- II. Director(a) de Director Técnico de la Secretaría del Ayuntamiento o, en su caso quien sea designado(a) como Encargado(a) del Despacho de dicha Dependencia Municipal, como SECRETARIO(A) TÉCNICO(A);
- III. Analista de Documentos adscrita a la Oficina Ejecutiva del Presidente Municipal, como VOCAL;

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma.

CUARTO. Se revocan y quedan sin efectos los Acuerdos por los que se designa la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia, respecto de este sujeto obligado, emitidos con anterioridad al presente.

QUINTO. Notifíquese el presente acuerdo al Contralor Municipal.



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2019-2021

SEXTO. Publíquense los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en la página de internet www.monterrey.gob.mx

**EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 06 DE ENERO DE 2021
ATENTAMENTE**

Rúbrica

**DR. ANTONIO FERNANDO MARTÍNEZ BELTRÁN
ENCARGADO DEL DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY**



GOBIERNO DE
MONTERREY